

SERIE XV

Marzo de 1902

Nº 113

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL



SUMARIO

Botánica.—**ANTURIOS ECUATORIANOS**, por el R. P. LUIS SODIRO, S. J.—**Serie cronológica de los Obispos de Quito**, por el CONTINUADOR DE ASCARAY.—**Curso elemental de Derecho romano**, por el Profesor J. A. VILLAGÓMEZ.—**Resumen** de las Observaciones Meteorológicas del mes de **Febrero de 1902**, por el Director del Observatorio de Quito, F. GONNESSIAT.—**Actas** del Consejo General de Instrucción Pública.—**Boletín Universitario.**—Indice de la Serie XV.—Aviso.

QUITO

IMPRESA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

1902

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



ANTURIOS ECUATORIANOS

(GEN. ANTHURIUM SCHOTT. ORD. AROIDEAS)

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
POR EL R. P. L. SODIRO, S. J.

(Continuación de la Serie XV, Nº 112, pág. 394)

Tallo ascendente rastrero, 5-7 mm. grueso; *entrenudos* muy cortos 1-1½ cm. largos; *catafilos* linear-lanceolados, papiráceos, persistentes, enteros, 10-15 cm. largos; *peciolos* gráciles, muy brevemente vaginados en la base, sulcados ó anguloso-sulcados interiormente, 15-20 cm. largos; *articulación* algo abultada, 8-10 mm. larga; *limbos* membranáceo-papiráceos, pálidamente verdes, no punteados, elípticos, 15-28 cm. largos, 8-10 cm. anchos,

truncados ó algo puntiagudos en la base y contraídos brusca-
mente en el ápice en cúspide linear-mucronada, 10-12 mm. lar-
ga; *pedúnculo* 5-8 cm. más largo que el pecíolo y más gracil, así
como la espata, salpicados de puntos oscuros; *espata* lanceolada,
puntiaguda, 4 cm. larga, 1 cm. ancha; *espádice* sesil, cilíndrico,
arqueado, poco más largo que la espata; *tépalos* amarillentos, po-
co más largos que anchos. (D. s. e. v.)

Crece en los bosques húmedos subandinos, cerca de *San Flo-
rencio*, 1.600 metros.

b *Espádice* evidentemente (8-10 mm.) estipitado;

1 *Espata* verde angostada desde la base hacia arriba, más larga que el espádice.

31. A. *lepturum* Sod. *caudice* tenui ascendente vel
scandente; *internodiis* 2-3 cm. longis cum aliis $\frac{1}{2}$ bre-
vioribus alternantibus; *cataphyllis* linearibus tenuibus,
mox frustatim deciduis; *petiolis* tenuibus limborum $\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{3}$
partem aequantibus, supra 1-sulcatis, in sicco angulosis
geniculo mediocri instructis; *limbis* oblongo-ellipticis,
basi obtusis, apicem versus nonnihil angustatis et in cus-
pidem linearem mucronatam productis, latitudine sua 3-4-
plo longioribus, membranaceis vel \pm papyraceis, pellici-
do-punctatis, supra viridibus, subtus viridi-glauescenti-
bus; *nervis* subtus prominulis, II utrinque 12-15, omni-
bus, vel 2 basilaribus infimis exceptis, in nervum collec-
tivum a margine remotum confluentibus; *pedunculo* te-
nui petiolum superante; *spatha* lineari-lanceolata acuta,
quam spadix parum brevior; *spadice* longiuscule sti-
pitato subcylindrico, viridi-flavido; *tepalis* latis; *ovario* fere
obovato, apice truncato.

Tallo tenue, ascendente ó trepador radicante, metro y más
largo; *entrenudos* alternativamente 3-4 y 1-1 $\frac{1}{2}$ cm. largos, blan-
quecinos; *catafilos* lineares, puntiagudos y mucronado-aristados
en el ápice, 6-7 cm. largos, prontamente descompuestos y caedi-
zos; *pecíolos* delgados, 1-sulcados interiormente, con articulación
5-6 mm. larga, $\frac{1}{3}$ - $\frac{1}{2}$ más cortos que los limbos; *limbos* oblongo-
elípticos obtusos (á veces algo puntiagudos) en la base, adelga-
zados en la $\frac{1}{3}$ parte superior y prolongados en el ápice en cú-
spide linear mucronada, 18-30 cm. largos, 6-7 cm. anchos ha-
cia la mitad, membranáceos ó \pm (con la edad) densamente papi-
ráceos, bajo el lente finamente pelúcido-punteados, verdes en la
haz, blanquecinos en el envés; *nervios* todos impresos en la pá-

gina superior, prominentes en la inferior; los II 12-15 de cada lado, erecto-patentes, ascendentes, terminados, salvo 1-2 basales de cada lado, en el nervio colectivo, distante 6-8 mm. del margen, acompañado de otro marginal paralelo bastante sensible; *pedúnculo* delgado, \pm doble más largo que el pecíolo; *espata* linear-lanceolada, alesnada en el ápice, más corta que el espádice, herbácea, oblicuamente insertada, escurrida del lado interior, *espádice* [con estípite 6-8 mm. largo] cilíndrico, obtuso en el ápice, $3\frac{1}{2}$ - $4\frac{1}{2}$ cm. largo, 3-4 mm. grueso al tiempo de la floración, verde-amarillento; *tépalos* algo más anchos que largos; *ovario* globular-trasovado, algo cónico en el ápice (D. s. e. v.)

Crece en los bosques subandinos occidentales del *Pichincha* (2.900).

2 *Espata* verde-amarillenta, más ancha hacia la mitad, de ordinario más corta que el espádice.

32. A. porrectum? Schott. *caule* tenui adscendente; *internodiis* longiusculis, supremis brevibus; *cataphyllis* linearibus elongatis, mox stuppee resolutis; *petiolis* basi breviter vaginatis, sulcatis; *geniculo* brevi sulcato instructis; *limbis* lanceolatis v. oblongo-lanceolatis, quam petioli 2-plo longioribus, basi acutiusculis, obtusis aut \pm retusis, membranaceo-papyraceis, impunctatis, apice subito in cuspidem linearem productis; *nervis* lateralibus 1 approximatis, erecto-patentibus, omnibus (2 infimis exceptis) in nervum collectivum intramarginalem confluentibus; *pedunculo* anguloso, fusce punctato, petiolum plerumque superante; *spatha* lanceolata acuta vel acuminata, extus fusce punctata, spadicem breviter stipitatum flavescens aequante vel eo parum brevior.

Schott *Prodr.* p. 444. Engler loc. cit. p. 382, Id. in DC. *Suit. au Prodr.* II, p. 112.

Caule ascendente ó brevemente trepador; *entrenudos* 2-3 cm. largos, 5 mm. gruesos; *catafilos* lineares, ténues, 8-10 cm. largos, cartilagineos, punteados, finalmente resueltos en fibras estoposas; *pecíolos* gráciles, vaginados en la base, angulosos anteriormente, 10-15 cm. largos; *articulación* mediana, asurcada interiormente; *limbos* membranáceos, papiráceos, no punteados, pálidamente verdes, oblongo-lanceolados, prolongados gradualmente hacia el ápice, acuminado ó cuspidado, puntiagudos ó redondeados en la base, 20-25 cm. largos, 5-6 cm. anchos; *nervios* laterales II 12-

15 de cada lado, ascendentes todos, menos los 2 inferiores, reunidos en el nervio colectivo, distante 2-3 mm. del margen; *pedúnculos* poco más largos que los peciolas, endebles, angulosos y, así como la espata, esparcidos de puntos negruzcos, muy finos; *espata* lanceolada, puntiaguda, \pm largamente cuspidada; *espádice* provisto de estípite, 3-4 mm. largo, amarillento, cilíndrico, igual ó poco más largo que la espata.

Crece en los bosques tropicales; cerca de *San Nicolás*.

B *Limbo*s angostados desde la $\frac{1}{2}$ - $\frac{1}{4}$ parte inferior hacia el ápice;

a *Pedúnculo* más largo que el peciolo;

I *Limbo*s obtusos ó subtruncados en la base; *espádice* brevemente estipitado, = ó más largo que la espata.

33. A. Nanegalense Sod. *caudicis* tenuis *internodiis* elongatis glaucescentibus; *cataphyllis* anguste linearibus, mox destructis; *petiolis* tenuibus limbos subaequantibus basi breviter vaginatis, supra geniculoque bi-sulcatis; *geniculo* elongato tumido; *limbis* membranaceis, supra viridibus, subtus glaucescentibus, ovato-lanceolatis, apice acuminatis, latitudine sua sub 2-plo longioribus; *nervis* omnibus subtus prominentibus, II, infimis exceptis, in nervum collectivum a margine remotum confluentibus; *pedunculis* gracilibus, petiolo superantibus; *spatha* lanceolata basi antrorsum aperta, quam spadix parum brevior; *spadice* breviter stipitato, tenui subcylindrico, 4-6 cm. longo, flavescente viridi; *tepals* aequae fere longis ac latis.

Tallo gracil trepador; *entrenudos* 5-7 cm largos, \pm 6-8 mm. gruesos, blanquecinos; *catafilos* angostamente lineares, ténues, prontamente deshechos y caedizos; *peciolas* 12-15 cm. largos, brevemente vaginados en la base, casi cilíndricos, interiormente, así como la articulación, ligeramente bi-sulcados; *articulación* abultada, 1-1½ cm. larga; *limbos* oval-lanceolados, redondeados ó algo escotados en la base, acuminados en el ápice, 15-20 cm. largos, 7-9 cm. anchos, tenuemente membranáceos, verdes en la cara, glaucescentes en el envés; *nervios* todos prominentes en la cara inferior, los II, salvo 1 ó 2 de los inferiores, confluentes en el nervio colectivo, distante 8-10 mm. del margen; *pedúnculo* delgado, erguido, 3-5 cm. más largo que el peciolo; *espata* linearlanceolada, abierta y escurrida en la base, acuminada y alesnada en el ápice; *espádice* brevemente (2-3 mm.) estipitado, casi ci-

límprico, 4-6 cm. largo, 3-4 mm. grueso, verde-amarillento; *tépalos* algo más anchos que largos. [D. s. e. v.]

Crece en los bosques de *Guala*.

2 *Limbo*s escotados en la base;

* *Espádice* largamente estipitado, = ó más corto que la espata.

34. A. *retusum* Sod. *caudice* tenui scandente radicante; *internodiis* longulis glaucescentibus; *cataphyllis* linearibus, tenuiter cartilagineis, mox decompositis deciduis; *petiolis* tenuibus, antice (geniculoque brevi marginato) 1-sulcatis, quam limbi $1\frac{1}{2}$ -plo brevioribus; *limbis* e basi subtruncata retusa ovato-lanceolatis, apice in cuspidem linearem productis, latitudine sua subduplo longioribus, tenuiter membranaceis, viridibus; *nervis* subtus exertis, II utrinque 12-15 \pm arcuato-ascendentibus, infimis utrinque 1-2 exceptis, in nervum collectivum margini approximatum confluentibus; *pedunculo* tenui petiolum subduplo superante; *spatha* lineari-lanceolata, tenuiter herbacea, spadice aequante v. superante; *spadice* longe [10-15 mm.] stipitato, cylindrico, tenui viridi-flavescente.

Tallo endeble, largamente trepador, radicante de los nudos; *entrenudos* 5-10 cm. largos, 3-4 mm. gruesos, blanquecinos; *catáfilos* tenuemente cartilagineos, rápidamente descompuestos y caedizos, lineares-alesnados, 6-7 cm. largos; *peciolos* ténues 1-sulcados, 10-12 cm. largos, con articulación 5-8 mm. larga, planoconvexa, angostamente marginada, por la base escurrida del limbo; *limbos* oval-lanceolados, escotados ó casi truncados en la base, gradualmente angostados desde la $\frac{1}{3}$ inferior hacia el ápice, largamente acuminados, 15-18 cm. largos, 6-7 cm. anchos, tenuemente membranáceos, verdes de ambos lados; *nervios* finos, prominentes en el envés, los II (12-15 de ambos lados), arqueado-ascendentes y, salvo uno ó dos de los inferiores de cada lado, todos confluentes en el nervio colectivo, distante $2\frac{1}{2}$ -3 mm. del margen; *pedúnculos* gráciles, \pm doble más largos que los peciolos; *espata* tenuemente herbácea, linear-lanceolada 5-5 $\frac{1}{2}$ cm. larga, 4-5 mm. ancha, gradualmente adelgazada hacia el ápice; *estípide* filiforme 10-15 mm. largo; *espádice* ténue cilíndrico, 4-5 cm. largo, durante la floración 3-3 $\frac{1}{2}$ mm. grueso, verde-amarillento. [D. s. e. v.]

Crece en los bosques occidentales de la cordillera de *Angamarca*.

*^a *Espádice* subsésil, casi igual á la espata.

35. *A. tenuicaule* Engler. *caudiculi* tenuis *internodiis* longiusculis; *cataphyllis* internodia velantibus, mox decompositis; *petiolis* quam limbi brevioribus, breviter geniculatis; *limbis* subcoriaceis, e basi ovata atque emarginata lanceolatis, in acumem angustatis, *nervis* lateralibus 1 utrinque círciter 10. infimis 1-2 in marginem exeuntibus, reliquis adscendentibus in nervum collectivum antemarginalem coniunctis; *pedunculo* tenui, petiolum superante; *spatha* lanceolata, acuminata, spadicem subaequante; *spadice* subcylindrico, subsessili pallide-viridi; *tepális* latitudine sua paullo longioribus; *ovario* ovoideo in stylum conoideum attenuato.

Engler loc. cit. p. 381.

Tallo endeble, hasta $1\frac{1}{2}$ metro alto; *entrenudos* 2-3 cm. largos \pm 1 cm. gruesos; *catafilos* $2\frac{1}{2}$ -3 cm. largos, prontamente descompuestos; *peciolos* de las hojas mayores \pm 1 dm. largos, brevemente articulados; *limbos* subcoriáceos, aovados y algo escotados en la base, superiormente lanceolados, angostados en la punta, $1\frac{1}{2}$ -2 dm. largos, 4-7 cm. anchos hacia la base; *nervios* laterales 1 \pm 10 de cada lado del central, ascendentes, 1-2 de los inferiores escurridos en el margen, los demás confluentes en el nervio colectivo, distante 3-5 mm. del margen; *pedúnculo* gracil $1\frac{1}{2}$ -2 dm. largo; *espata* lanceolada-acuminada, 5 cm. larga, 12 mm. ancha; *espádice* subcilíndrico, pálidamente verde, brevemente [1-2 mm.] estipitado, 5 cm. largo, 5 mm. grueso; *tépálos* poco más largos que anchos; *ovario* ovoídeo, contraído en el ápice en estilo cónico.

Crece en los bosques húmedos, cerca de *Chacayacu* en las pendientes occidentales de los Andes de la provincia de *Cuenca*, colectada por *Lehmann*.

b *Pedúnculo* más corto que el peciolo; *espádice* sesil ó subsésil;

i *Limbos* aovados, = ó poco más largos que los peciolos.

36. *A. nemorale* Sod. *caudice* scandente; *internodiis* longis crassiusculis; *cataphyllis* tenuibus, lineari-lanceolatis, mox decompositis; *petiolis* subteretibus, limbos subaequantibus, introrsum 1-sulcatis, geniculo brevi marginato instructis; *limbis* ovalibus, latitudine sua plus duplo longioribus, basi obtusis, e $\frac{1}{3}$ inferiore sursum linea con-

vexa gradatim angustatis, apice in cuspidem linearem productis, papyraceis, supra viridibus subtus glaucescentibus; *nervis* lateralibus 1 utrinque 12-18 erecto-patentibus, subtus exertis, in nervum collectivum a margine remotum (infimis utrinque 2 exceptis) confluentibus; *pedunculis* quam petioli brevioribus, rigidis; *spatha* linearilanceolata, quam spadix brevior; *spadice* parvo breviter [2-3 mm.] stipitato, subcylindrico, flavo-virente; *tepals* latitudine sua parum longioribus; *ovario* late ovato, ápice conico producto.

Tallo medianamente robusto, trepador, radicante en los nudos; *entrenudos* 6-8 cm. largos, 6-8 mm. gruesos, lisos blanquecinos; *catafilos* 6-7 cm. largos, linear-lanceolados, cartilagineos, frágiles, prontamente descompuestos y caedizos; *peciolos* 12-15 cm. largos, rollizos, interiormente 1-sulcados, brevemente vaginados en la base; *articulación* 6-7 mm. larga, anteriormente plana y algo marginada en los lados; *limbos* ovalados 15-20 cm. largos, 6-8 cm. ancho, en la $\frac{1}{3}$ parte inferior y de allí angostados [por líneas convexas] gradualmente hacia el ápice, prolongado en cúspide linear mucronada, \pm 20 mm. larga, papiáceos ó membranáceos, verdes en la haz, blanquecinos en el envés; *nervios* laterales 1 prominente en la página inferior, 12-18 de cada lado, erecto-patentes (salvo los 2 inferiores) confluentes en el nervio colectivo distante 5-7 mm. del margen; *pedúnculos* poco más cortos que los peciolos, rígidos, algo comprimidos de los lados; *espata* linear-lanceolada, puntiaguda, brevemente escurrida, 3 cm. larga, 4-5 mm. ancha; *espádice* brevemente (2-3 mm.) estipitado, cilíndrico ó cilindráceo obtuso, amarillento-verduzco, (todavía tierno) 4 cm. largo, 4-5 mm. grueso; *tépalos* poco más largos que anchos; *ovario* casi globuloso, prolongado en el ápice en el estilo cónico. (D. s. e. v.)

Crece en las pendientes occidentales del *Pichincha* hacia *Gualea* (10/ 1900).

2 *Limbos* truncados ó acorazonados, raro puntiagudos en la base;

* *Limbos* más ó menos 3-plo más largos que anchos;

† *Limbos* casi truncados en la base; *pedúnculo* robusto estriado; *espádice* sesil, craso, cilindráceo, *entrenudos* muy cortos.

37. A. striolatum Sod. *caule* ascendente e nodis radicante; *internodiis* brevibus; *cataphyllis* late lanceolatis, internodia pluries superantibus, mox resolutis; *petiolis* basi

incrassata subcontiguís, intus breviter vaginatis, quam limbi brevioribus, subcylindricis, cum geniculo longulo, nervo medio et pedunculo angulato-striatis, purpurascens; *limbis* cartilagineo-membranaceis, supra intense viridibus, subtus pallidioribus, ex basi subtruncata retusa anguste ovali-lanceolatis, apice acuminatis, latitudine sua sub 3-plo longioribus; *lobis* basalibus brevissimis obtusis; *nervis* II omnibus e basi liberis subtus prominulis acietatis, infimis [2-3] approximatis in margine desinentibus, ceteris 20-15 mm. remotis, in nervum collectivum margini approximatum confluentibus; *pedunculo* petioli $\frac{1}{2}$ \pm aequante; *spatha* ignota; *spadice* sessili subcylindrico, robusto, erecto, viridi; *tepalis* cuneatis, latitudine sua sub 2-plo longioribus; *ovario* oblongo, subtetragono.

Tallo ascendente ó brevemente trepador en los troncos vestustos, radicante de los nudos; *entrenudos* muy cortos, 10-15 mm. gruesos; *catafilos* anchamente lanceolados, 10-15 cm. largos, prontamente descompuestos; *peciolos* aproximados, brevemente (2-3 cm.) envainadores, medianamente robustos, 25-35 cm. largos, casi cilíndricos y así como la articulación (1 $\frac{1}{2}$ -2 cm. larga), el nervio medio y los pedúnculos, estriados, angulosos cuando secos; *limbos* cartilagineo-membranáceos, intensamente verdes en la haz, más pálidos en el envés, cóncavos en la base, ovalados ú oblongo-lanceolados, acuminados en el ápice, 35-45 cm. largos, 12-15 cm. anchos en la $\frac{1}{3}$ parte inferior y de allí gradualmente angostados hacia el ápice; *lóbulos* basales muy cortos, 2-3 nervios libres en la base y terminados en el margen; *nervio* medio sobresaliente de ambos lados, los II ténues, prominentes y afilados en el envés, erecto-patentes, distantes 10-15 mm. uno de otro, terminados en el nervio colectivo, 2-3 mm. dentro del margen; *pedúnculo* \pm = á la mitad del peciolo; *espata* (en la muestra única que tenemos á la vista ya caída), abrazadora en la base y reflejada; *espádice* sesil, casi cilíndrico, erguido, rígido verde (después de la floración) 8 cm. largo, 10 mm. grueso; *tépalos* linear-acuña-dos, doble más largos que anchos; *filamentos* lineares, poco más largos que los tépalos; *ovario* oblongo, casi tetragono algo angostado en el ápice y terminado en el estigma algo cabezudo. (D.s.e.v.)

Crece en los bosques de Angamarca. [11/ 1899].

†† *Limbo*s puntiagudos, obtusos, ó casi acorazonados en la base; *pedúnculo* y *espata* ténue; *catafilos* 10-15 cm. largos.

38. A. ochreatum Sod. *caudice* ascendente radicante *internodiis* longulis; *cataphyllis* linearibus elongatis, pe-

tiolis erecte adpressis, mox marcescentibus; *petiolis* subteretibus, antice sulcatis [in sicco angulosis] basi breviter vaginatis, limbos superantibus, minutissime punctulato-scaberulis; *limbis* ovato-ellipticis, basi subcordatis, apice acuminatis, latitudine sua subduplo longioribus, membranaceis, praesertim subtus, viridi-glauciscentibus; *nervis* II approximatis, subparallelis, erecto-patentibus, omnibus vel uno alterove ex infimis excepto, in nervum collectivum crassiusculum confluentibus; *pedunculo* quam petiolus brevior; *spatha* lineari-lanceolata, apice acuminata, spadiceis sessilis, cylindrici, obtusi dimidium aequante.

Tallo ascendente ó brevemente trepador, radicante en los nudos; *entrenudos* 3-6 cm. largos, 8-10 mm. gruesos, blanquecinos; *catafilos* linear-lanceolados, 15-18 cm. largos, estrictamente envueltos al rededor de los peciolo, prontamente marcescentes, finamente estriados y así como los peciolo, nervios y los limbos en el envés, esparcidos de puntos blanquizcos muy finos; *peciolo* casi rollizos, interiormente I-sulcados, angulosos cuando secos, brevemente envainadores en la base, 25-40 cm. largos; *limbos* aovado-elípticos, \pm doble más largos que anchos, truncados y ligeramente acorazonados en la base, terminados en el ápice en cúspide alesnadada puntiaguda 2-2½ cm. larga, membranáceos, pelúcido-punteados, blanquecinos en el envés; *nervios* todos prominentes en la página inferior, los II erecto-patentes, distantes 4-6 mm. uno de otro y todos ó salvo uno ó dos de los basilares, terminados en el nervio colectivo, distante 3-5 mm. del margen; *pedúnculo* gracil, casi mitad más corto que el peciolo; *espata* linear-lanceolada, cuspidado-alesnada, herbácea, lívido-punteada interiormente, casi doble más corta que el espádice al tiempo de la floración; *espádice* sesil ó subsesil, cilíndrico, obtuso, 7-9 cm. largo, 4-5 mm. grueso, cobrizo ó anaranjado. (D. s. e. v.)

Crece en los bosques de *Nancgal* y de *Gualea*.

** *Limbos* más ó menos doble más largos que anchos, acorazonados ó escotados en la base; *pedúnculo* más ó menos doble más corto que el peciolo.

39, A. Hieronymi Engler; *caudice* subscandente; *internodiis* longiusculis; *cataphyllis* brevibus integris, sero deciduis; *petiolis* subcylindricis, antrorsum canaliculatis, limbos aequantibus vel superantibus; *limbis* subcoriaceis, ovato-vel subelliptico-lanceolatis, basi leviter cordatis, ab infima $\frac{1}{4}$ sursum longe angustatis; *nervis* lateralibus I

valde numerosis, infimis in marginem exeuntibus, reliquis in nervum collectivum a margine remotum coniunctis; *pedunculo* $\frac{1}{2}$ circiter petioli aequante; *spatha* lineari-lanceolata, acuminata quam *spadix* paullo brevior; *spadice* subsessili.

Engler loc. cit. p. 386.

Tallo \pm trepador; *entrenudos* 4-5 cm. largos; *cataflos* 5 cm. largos, enteros, \pm persistentes; *peciolos* $3\frac{1}{2}$ -4 dm. largos, acanallados interiormente; *limbos* poco más cortos que los peciolos, 15-17 cm. anchos, subcoriáceos, aovado-ó casi elíptico-lanceolados, angostados desde la $\frac{1}{4}$ parte inferior hacia el ápice, ligeramente acorazonados en la base; *nervio* central semicilíndrico en el dorso; *nervios* laterales numerosos, paralelos entre sí, distantes \pm 1 cm. uno de otro, erecto-patentes, reunidos, salvo los 2 ó 3 inferiores, en el nervio colectivo, distante 6-8 mm. del margen; *pedúnculo* \pm = á la mitad del peciolo; *espata* linear-lanceolada 6-7 cm. largo, 5 mm. larga, 1 cm. ancha; *espádice* subsesil, 6-7 cm. largo, 5 mm. grueso.

Crece en los bosques subtropicales en el valle de *Mindo* y cerca de *San Nicolás*, entre 900-1200 metros.

D *Tallo* y *entrenudos* como en **C**. *Limbos* verdes, apergaminados ó coriáceos; *cataflos* apergaminados, persistentes; *pedúnculos* más largos que los peciolos;

A *Espádice* sesil ó subsesil, cilíndrico, erguido, rígido;

a *Espádice* amarillento; *limbos* lanceolados, 4-5 veces más largos que anchos.

40. A. *Fraseri* Engler; *caudice* radicante scandente; *internodiis* longiusculis; *cataphyllis* lanceolatis, acutis, sero resolvendis, internodia aequantibus aut brevioribus; *petiolis* semicylindricis, basi dilatatis, internodia superantibus; *geniculo* longulo instructis, quam limbi sub 3-plo brevioribus; *limbis* coriaceis, elongato-lanceolatis, basi contractis, apice gradatim acuminatis, longitudine sua sub 5-plo longioribus; *nervis* lateralibus creberrimis, I quam II vix validioribus, infimis utrinque pluribus in margine evanescentibus, ceteris in nervum collectivum margini approximatum confluentibus; *pedunculo* robusto, rígido, petiolum 2-3-plove superante; *spatha* lineari-lanceolata, acuta; *spadice* breviter stipitato, cylíndrico, obtuso, flavescente, *spatham* parum superante.

Engler in DC. Suites au Prodr. II p. 112 et Beitrage, . . . loc. cit. p. 377.

Terrestre y epífito; tallo (ó ramos) trepador y radicante de los nudos; *entrenudos* 6-12 cm. largos, 6-7 mm. gruesos, estriados; *catafilos* lineares enteros, finalmente solubles y caedizos, 10-12 cm. largos; *peciolos* 10-12 cm. largos, interiormente asurcados; *articulación* 7-9 mm. larga, algo más gruesa que el peciolo; *limbos* 25-30 cm. largos, 5-7 cm. anchos, obtusos ó brevemente acunados en la base y gradualmente angostados desde la $\frac{1}{3}$ ó $\frac{1}{4}$ parte inferior hacia el ápice mucronado, rígidamente cartilagineos; *nervio* medio medianamente robusto, los laterales I poco más gruesos que los II; los inferiores (hasta 3 cm. de la base) terminados en el margen; *pedúnculos* 25-30 cm. largos, cilíndricos, erguidos, rígidos, 2-3 mm. gruesos; *espata* linear-lanceolada, 8-10 cm. larga, 10 mm. ancha hacia la mitad; *espádice* subsésil, cilíndrico, obtuso, 1-3 cm. más largo que la espata, 6-7 mm. grueso.

Crece en el valle de *Pallatanga*, cerca de *San Jorje*, y en las faldas del *Guanaxa*, en la orilla del *R. Pilatón*, colectada también por *Fraser*.

b *Espádice* craso purpúreo; *limbos* ovado-elípticos, $\frac{1}{4}$ -doble más largos que anchos.

41. *A. sarmentosum* Engler; terrestre scandens; *ramis* elongatis, fistulosis; *internodiis* cylíndricis elongatis; *cataphyllis* lanceolatis, acutis, integris, sero resolvendis, quam internodia parum brevioribus; *petiolis* basi dilatatis, intus cunaliculatis, quam internodia brevioribus; *geniculo* longulo, leviter inflato; *limbis* ovatis vel ovato-ellipticis, basi \pm rotundatis, apice breviter et abrupte, nunc longius, acuminatis, coriaceis, impunctatis; *nervis* lateralibus I validis, patentibus infimis (utrinque 2-3) liberis, caeteris in nervum collectivum a margine \pm remotum confluentibus; *pedunculis* petiolos 2-3-plove superantibus, quam internodia plerumque longioribus; *spatha* lanceolata, acuta; *spadice* breviter stipitato, cylíndrico, obtuso, atro-purpureo, spatham 2-plo superante; *tepalis* latitudine sua subduplo longioribus; *bacca* oblonga in apicem pyramidatum tetragonum producta, miniata.

Engler loc. cit. p. 375.

α brachypodium var. nov., *petiolis* (geniculo incluso) 2½-3 cm. longis; *spadice* (anthesi ineunte), tenui cylindrico, 10-13 cm. longo, quam *spatha* late linearis, duplo longiore; *limbis* ut in forma typica.

β ficifolium var. nov. *foliis* angustioribus longioribusque, ovali-lanceolatis sursum gradatim angustatis, basi subacutis, nervis 11, etiam inferioribus, in nervum collectivum margini approximatum confluentibus; *spatha* lineari-lanceolata; *spadice* subsessili, quam in typo longiore.

Terrestre, trepador; *ramos* largos, sarmentosos, fistulosos; *entrenudos* 8-12 cm. largos, 6-8 mm. gruesos, cilíndricos, lisos; *cataflos* lanceolados, puntiagudos, enteros, finalmente solubles, poco más cortos que los entrenudos y estrechamente aplicados á ellos; *peciolos* enanchados en la base, inclusa la articulación (1 cm. larga) 4-6 cm. largos, angulosos, *limbos* aovados, obtusos en la base, breve y bruscamente acuminados en el ápice, 15-20 cm. largos, 7-12 cm. anchos en la ½ parte inferior, coriáceos, lustrosos, no punteados; *nervio medio* robusto, los laterales 1 distantes 10-12 mm. uno de otro, los 2-3 inferiores (de cada lado) terminados en el margen; *nervio* colectivo interior, distante 5-10 mm. del margen, el exterior marginal; *pedúnculo* 10-15 cm. largo; *espata* lanceolada, 4-7 cm. larga, 10-15 mm. ancha, obtusa, cartilaginosa; *espádice* sésil, cilíndrico, obtuso, purpúreo, 6-12 cm. largo, 5-10 mm. grueso; *tépalos* ± doble más largos que anchos, purpúreos; *baya* subtetrágona, piramidada en el ápice de color de minio.

Crece en los bosques subtropicales en la orilla del *R. Pilatón* entre el m. *Guanaxa* y *San Florencio*, 1000-1300 metros.

α brachypodium *peciolos* (inclusa la articulación igual ó poco más corta que ellos) 2½-3 cm. largos, membranáceo-marginados; *limbos* oval-elípticos, largamente cuspidados y mucronados en el ápice; *pedúnculos* 12-15 cm. largos; *espata* anchamente linear, 6-7 cm larga obtusa apiculada; *estípite* breve craso; *espádice* al principio de la floración 12-18 cm. largo, 3-4 mm. grueso.

β ficifolium *limbos* más angostos y más largos, oblongo-elípticos, angostados gradualmente hacia arriba, algo puntiagudos en la base; *nervios* laterales 1 [aun los inferiores] confluentes en el colectivo, distante 3-4 mm. del margen; *espata* linear-lanceolata; *espádice* más largo que en la forma típica.

B Espádice sesil tenue, flexible; *peciolos* 3-5 veces más cortos que los entrenudos.

a *Limbos* casi elípticos, doble más largos que anchos.

42. *A. aristatum* Sod. *caule* (ramisque) longe scandente robusto, fistuloso; *cataphyllis* lanceolatis, diu integris persistentibus, quam internodia elongata parum brevioribus; *petiolis* brevibus, ab latere compressis, supra planis marginatis, quam internodia et limbi pluries brevioribus; *limbis* papyraceis, ovato-ellipticis, basi rotundatis, apice abrupte breviterque cuspidatis, aristisque, pellucido-punctatis, latitudine sua plus duplo longioribus; *nervis* II subtus prominulis patulis 10-15 mm. ab invicem remotis, omnibus, praeter duos infimos, in nervum collectivum late intramarginalem confluentibus; *pedunculis* erectis-rigidis, sub anthesi internodia et folii dimidium subaequantibus; *spatha* lineari-lanceolata chartacea, quam spadix plus duplo brevior; *spadice* sessili, tenui, elongato, cylindrico, purpureo-nigrescente.

Tallo y ramos, largamente trepadores huecos; *entrenudos* 10-15 cm. largos, 8-10 mm. gruesos; *catafilos* lanceolados, obtusos y mucronado-aristados en el ápice, cartilagineos, largamente persistentes; *peciolos* 2-3 cm. largos (inclusa la articulación 6-8 mm. larga) interiormente planos, marginados, con vagina basilar muy corta; *limbos* grandes papyraceos, en seco (así como los ramos y los catafilos) cobrizos, esparcidos de puntos finos y glándulas pelúcidas, aovado-elípticos, obtusos en la base brusca y brevemente cuspidados y aristados en el ápice, 20-30 cm. largos, 8-12 cm. anchos; *nervios* II patentes, apartados 10-12 mm. uno de otro, confluentes, salvo uno ó dos de los inferiores de cada lado, en el nervio colectivo, distante 8-12 mm. del margen; *pedúnculo* erguido, rígido, 12-15 cm. largo; *espata* linear-lanceolada, cartácea persistente, 6-8 cm. larga, \pm 1 cm. ancha en la base; *espádice* sesil, cilíndrico, rígido, negro-purpúreo, 12-18 cm. largo, 3 mm. grueso al principio de la floración (D. s. e. v.)

Crece en los bosques subtropicales de *Nanegal* (1/ 1901).

Por la robustez de los tallos y forma de los limbos, se aproxima al *A. sarmentosum*, mas se diferencia por las proporciones del pecíolo y del espádice; del *A. subandinum* y del *A. Mindense*, á los cuales se acerca en lo tocante al espádice y á los puntos y glándulas del limbo; se distingue del 1º por la forma de los limbos y el nervio colectivo mucho más distante del margen, del 2º,

además, por el pecíolo mucho más corto. Es la especie más notable de este grupo.

b *Limbo*s oblongo-lanceolados, más ó menos 3 veces más largos que anchos.

43. *A. subandinum* Engler; terrestre scandens; *ramis* cylindricis, fistulosis; *internodiis* elongatis; *cataphyllis* integris, persistentibus, parum infra apicem dorso aristatis, quam internodia brevioribus; *petiolis* canaliculatis quam limbi et internodia multoties brevioribus; *geniculis* crassis, intus sulcatis elongatis; *limbis* tenuibus, oblongo-lanceolatis, basi obtusis, apice acuminatis latitudine sua \pm 3-plo longioribus, papyraceis, impunctatis; *nervis* lateralibus 1 valde numerosis, patentibus in nervum collectivum a margine remotum coniunctis; *pedunculo* folii $\frac{1}{2}$ subaequante; *spatha* lineari acuta; *spadice* sessili, myosu-roideo, atro-purpureo, spatham 2-4-plo superante; *baccis* globuliformi-depressis, maturis intense miniatis.

Engler, Beitrage p. 387.

Terrestre, largamente trepador; *ramos* cilíndricos, lisos, fistulosos; *entrenudos* 6-10 cm. largos, 6-10 mm. gruesos; *catafilos* enteros, lanceolados, cartilagíneos, ∞ -nervios, puntiagudos, mucronado aristados en el dorso, poco debajo del ápice; *pecíolos* 1 $\frac{1}{2}$ -3 cm. largos, interiormente acanalados cuando secos; *articulación* abultada, 3-8 mm. larga; *limbos* elíptico-oblongos, ó aovado-elípticos, 15-25 cm. largos, 5-8 cm. anchos, cerca de la mitad, subobtusos en la base, breve y bruscamente acuminados en el ápice, tenuemente coriáceos, no punteados; *nervio* medio robusto, carinado inferiormente; *nervios* laterales 1 distantes 5-8 mm. uno de otro, alternos con otros secundarios más finos y todos confluentes en el nervio colectivo, distante 2-3 mm. del margen, el marginal tenue; *pedúnculos* angulosos, gráciles, 12-15 cm. largos; *espata* linear-lanceolada, acuminada, membranácea, verde ó colorada, 6-8 cm. larga, 5 mm. ancha, hacia la mitad; *espádice* sesil, cilíndrico, purpúreo, 18-25 mm. largo, 3-4 mm. grueso, *tépalos* intensamente purpúreos; *baya* globulosa, deprimida en el apice, madura de color de minio ó de cinabrio. (D. s. e. v.)

Crece en el valle de *Mindo*, 1,200 metros.

C *Espádice* estipitado, tenue, flexible; *pecíolos* = 6 más largos que los entrenudos; *limbos* subelípticos, cuspidados.

44. *A. Mindense* Sod. *caudice* scandente; *internodiis* elongatis, crassiusculis; *cataphyllis* lanceolatis, integris,

persistentibus, internodia superantibus; *petiolis* intus sulcatis, internodia = v. superantibus, quam limbi sub 3-plo brevioribus; *geniculo* longiusculo, tumido, antrorsum sulcato; *limbis* oblongo-ellipticis, papyraceis, basi acutis, apice abrupte contractis et in cuspidem elongatam productis; *nervis* lateralibus, 1 subpatentibus, arcuatis in nervum collectivum 3-4 mm. intramarginalem, e basi ortum confluentibus; *pedunculo* petiolum $1\frac{1}{2}$ -plo superante; *spatha* lanceolata, acuta, papyracea, quam spadix florifer sub $\frac{1}{2}$ brevior; *spadice* longiuscule stipitato, cylindrico, myosuroido; *tepals* latitudine sua sub $\frac{1}{2}$ brevioribus.

Tallos sarmentosos, trepadores; *entrenudos* 5-7 cm. largos, 8-10 mm. gruesos, lisos, lustrosos; *catafilos* enteros largamente persistentes, lanceolados, 8-10 cm. largos; *peciolos* semicilíndricos, interiormente acanalados, 7-8 cm. largos; *geniculo* 1 cm. largo, algo abultado, interiormente acanalado; *limbos* 25-30 cm. largos, 4-6 cm. anchos, puntiagudos en la base, bruscamente contraídos en el ápice en cúspide linear, 2-2 $\frac{1}{2}$ cm. larga; *nervios* todos prominentes; *nervio* central robusto, convexo en el dorso, afilado en la página superior; *nervios* laterales 1 desigualmente distantes entre sí, patentes, arqueado-ascendentes, todos reunidos con el nervio colectivo procedente de la base, 3-4 mm. dentro del margen; *pedúnculo* delgado, erguido, rígido, 12-15 cm. largo; *espata* cartilaginosa, escorrida interiormente, prontamente reflejada, 6-7 cm. larga, 10-12 mm. ancha, puntiaguda en el ápice; *espádice* delgado, cilíndrico, flexible, 10-15 cm. largo, 5 mm. grueso durante la floración, sostenido por estípite, 6-8 mm. largo; *tepals* amarillentos, \pm 2 veces más anchos que largos. (D. s. e. v.)

Crece en las pendientes occidentales del *Pichincha*, valle de *Mindo* entre 1500-2000 metros.

Especie afine al *A. subandinum* y al *A. sarmentosum*, de los cuales, sin embargo, se distingue facilmente por el aspecto, por el espádice largamente estipitado y varios otros de los caracteres enunciados.

SERIE II DIGITINERVIA. Terrestres; *tallo* breve; (v. N^o 57-58) craso, erguido; *limbos* coriáceos, erguidos, con los peciolos y los pedúnculos \pm negro-punteados, 3-11 nervios ó 3-11-plinervios; los 2 *nervios* laterales interiores con el central terminados en el ápice, los demás por lo común, en el margen, todos reunidos entre sí por ner-

vios II transversales casi paralelos; *pedúnculos* erguidos, rígidos, por lo común más cortos que los pecíolos, *espádice* estipitado ó subsésil, craso, erguido, rígido; *baya* comúnmente prolongada en estilo anguloso.

I Rubentia. *Limbos* pálidamente verdes; *espata* y *espádice* más ó menos rosados;

A *Limbos* 5-nervios ó 5-plinervios, puntiagudos en la base, acuminados en el ápice.

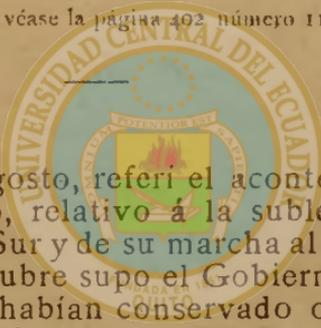
45. A. subellipticum Sod. terrestre; *caule* ascendente craso; *internodiis* brevissimis; *cataphyllis* lanceolatis, subcoriaceis, diu persistentibus; *petiolis* subcontiguís, intus breviter vaginatis, semicylindricis, antrorsum I-sulcatis, quam limbi brevioribus; *geniculo* tumido incurvato, I-1½ cm. longo; *limbis* coriaceis, supra viridibus, subtus glaucescentibus, parce nigro-punctatis, oblongo-ellipticis, basi cuneata in geniculum decurrente, apice breviter acuminatis, latitudine sua sub 2-plo longioribus, 5-nerviis; *nervis* lateralibus I infimis tenuibus, infra limbi dimidium in margine prodeuntibus, duobus superioribus, margini parallelis, sub limbi apice terminatis, nervos laterales costæ utrinque erecto-patentes, paralelos II et III tenuissimos excipientibus; *pedunculo* tenui ancipite, petiolum superante; *spatha* lineari-lanceolata; *spadicem* tenuem, longiuscule stipitato parum excedente (caetera ignota).

(Continuará).

SERIE CRONOLOGICA DE LOS OBISPOS DE QUITO

DESDE SU ERECCION EN OBISPADO Y ALGUNOS SUCESOS NOTABLES
EN ESTA CIUDAD. AÑO DE 1845 Y SIGUIENTES

(Continuación, véase la página 402 número 112)



En el día 31 de Agosto, referi el acontecimiento que tuvo lugar en Ambato, relativo á la sublevación de la columna llamada del Sur y de su marcha al pueblo de Pillaro. A fines de Octubre supo el Gobierno que aquellos soldados, que se habían conservado ocultos ó dispersos, estaban reuniéndose en el mismo pueblo, después de haberse negado á entregar las armas á pesar del indulto y garantías ofrecidas por el Jefe Supremo, quien mandó en comisión al Cura y al Alcalde Municipal de Ambato para que fueran á persuadir á dichos soldados. Al llegar estos Señores á dicho pueblo, fueron recibidos con tiros de fusil disparados de varios puntos, corrieron como era natural, y dieron cuenta al Gobierno de lo que había sucedido, quién inmediatamente dió orden para que de Riobamba fueran 160 hombres entre caballeria é infanteria, y de Latacunga una compañía ó dos de milicias. Ambos cuerpos llegaron sin novedad al pueblo referido; mas habiendo salido á explorar el Comandante Maldonado, fuera de la población, con algunos soldados por rumores que corrian, sufrió repentinamente una descarga de un chaparro, en donde los Pillareños se habían emboscado. El Comandante Romero, que mandaba las milicias de Latacunga, que se hallaba cerca, al oír la des-

carga, se dirigió al lugar y cargó sobre los emboscados, que se dispersaron en el acto dejando algunos fusiles, cartucheras, y un soldado muerto. Con lo que se aterraron, y pidieron los demás misericordia desde sus escondrijos, y entregando la mayor parte del armamento, municiones y vestuario.

El 9 de Noviembre, día señalado, se reunió en Quito la Asamblea Electoral, compuesta de personas adictas al Señor Noboa, como era natural, puesto que abandonaron los elizaldistas el campo eleccionario para hacer una protesta como queda dicho, y eligieron para Diputados á los Señores Doctor Pablo Vásconez, Doctor Pedro Moncayo, Roberto de Ascásubi, General José María Urvina, Doctor Rafael Quevedo, Ignacio Pareja, Presbítero Camilo García, y Doctor José Vásconez y los suplentes respectivos. El 10 se suscitó la nulidad de dichas elecciones, en razón de que el Señor Contador Mayor Doctor Ramón Miño, que por enfermedad del Señor Pablo Villacís, estaba haciendo de Gobernador, había hecho proceder á las elecciones sin que la Asamblea hubiese nombrado Presidente como lo previene la ley, chambonada que fué muy notable en un letrado que ocupaba un destino público, y que hacía de Gobernador de la provincia.—Reunida con este motivo la Asamblea, declaró que no había incurrido en nulidad por falta de una fórmula insignificante á lo sustancial del acto; y el 11 se reunió nuevamente para la calificación de los elegidos, conforme á lo dispuesto en el decreto de elecciones, el que atribuía esta facultad á la misma Junta electoral. De la calificación resultó que todos estaban aptos; mas como el Doctor Pablo Vásconez renunció la diputación, fundándose en motivos que se estimaron justos, se admitió la renuncia, y en su lugar fué elegido el Doctor Ramón Barrera.

El 11 se comunicó de Ibarra que habían sido elegidos por esa provincia los Señores Doctores Manuel Bustamante y Marcos Espinel; y en el mismo día recibió el Jefe Supremo una representación de los vecinos del pueblo de Cayambe, contraída á someterse á las autoridades de Quito, separándose de las de Imbabura á que pertenecían por su situación geográfica y por el pronunciamiento, fundándose en que las autoridades de Imbabura y otros exaltados trataban de obligarlos á interrumpir el orden, y á tomar las armas para embarazar la reunión de la Convención Nacional, causando así la guerra civil

y la verdadera anarquía. El Gobierno de Quito acogió gustoso esta representación ó pronunciamiento, y para apoyarlo ó protegerlo, mandó á la parroquia del Quinche, que es la más inmediata á la de Cayambe de las de la provincia de Pichincha, treinta hombres de caballería á las órdenes del Teniente Coronel Lara, y de tres oficiales de confianza para que estuvieran prontos en caso de que los Cayambeños fuesen molestados por los de Ibarra. El Gobierno recibió aviso de que los Tabacundeños habían invadido, por medio de un asalto nocturno, á los Cayambeños que dormían descuidados. Amarraron á los cabecillas del pronunciamiento, los remitieron á Ibarra y apresaron á muchos; algunos pudieron escapar con sus fusiles, y fueron á acogerse á los que había mandado el Gobierno al Quinche. El Gobierno mandó inmediatamente sesenta hombres más de infantería y el dinero necesario para racionar á los Cayambeños que replegaron al Quinche. Fácil es calcular que los Cayambeños que hicieron tal pronunciamiento, recibían invitaciones de algunos personajes de Quito; pero á mi ver no tiene ni puede tener un objeto plausible; pues lo único que resultará es que los dos pueblos tan vecinos, adquirirán una rivalidad que traerá funestos resultados, en lo sucesivo.

El 17 de dicho Noviembre supo el Gobierno de Quito, que el de Imbabura había mandado alguna gente armada á Cayambe para sostener su autoridad sin que se desmembrase el territorio de aquella provincia, que se había sometido á un Jefe Superior. En consecuencia quiso aumentar la fuerza que tenía ya en el Quinche, y mandó setenta hombres más de infantería, con sus respectivos oficiales á las órdenes del mismo Comandante Lara, estacionado en esa parroquia desde el día 11; pues se suponía que en Cayambe se había aumentado la de Imbabura considerablemente, con los de Tabacundo, Ibarra, y los mismos del pueblo que no habían querido mezclarse en el pronunciamiento ó representación, para someterse á las autoridades de la Capital.

Por el Correo de este mes, se supo que en Cuenca habían sido elegidos para Diputados los Señores Doctor José Peñafiel, Doctor José Antonio Benavides, Julián Alvarez, Doctor Manuel Parra, Doctor Nicolás Gómez, Doctor Manuel Bustamante, Doctor Juan Cueva, Doctor Miguel Heredia y sus respectivos suplentes; que en Guayaquil lo habían sido los Señores General José M.

Urvina, Pedro Carbo, Coronel Guillermo Borrero, Doctor Juan Francisco Arzia, Doctor José Tomás Aguirre, Francisco Eugenio Tamariz (español, Coronel de Flores que había renunciado los derechos de ciudadano, en el año 46), José María Avilés y Doctor José de la Cadena, y los respectivos suplentes.

El día 20 del indicado Noviembre, entró á Quito el Jefe Supremo de las provincias de Quito, Guayaquil, & Diego Noboa, con repiques de campanas y acompañamiento de bastantes personas que salieron á encontrarlo. El Señor Jefe Superior, Doctor José Javier Valdivieso, le dió una comida á la que convidó casi á todas las personas notables, para que acompañaran al Señor Noboa. Pasados tres días nombró este Señor para Secretario general al Señor Doctor Luis Sáa.

En Loja fueron elegidos para Diputados los Señores Doctores Miguel Ignacio Valdivieso, José Javier Eguiguren, Agustín Costa, y el Señor Francisco Arias. En Manabí los Señores Generales Antonio Luzarraga, N. Illingroot, Coronel N. Gómez, Doctor Baltazar Carrión, y sus respectivos suplentes, que no he indicado por no ser necesario, sino en el caso de que por impedimento de alguno entren á subrogar.

Se dijo que, según cartas que había escrito el General Elizalde de Cuenca, se preparaba también este Señor á venir á la Capital, haciendo su marcha por Guayaquil con el objeto de ver su familia y para dar cuenta á la Convención de su administración en las provincias de su mando. Entre tanto recibía el Gobierno continuados avisos de que, en la provincia de Imbabura, se hacían aprestos militares, y que en Cuenca y Manabí se aumentaba la fuerza que guarnecía aquellas plazas, que estaban bajo las órdenes de su Jefe Supremo el General Elizalde. A fines de Noviembre se supo que, sabedor el General Elizalde de que en Guayaquil lo esperaban con un buque pronto para tomarlo, y mandarlo á Costarrica ó á las costas de México, porque el Señor Noboa había dado reservadamente esta orden, había resuelto hacer su marcha directamente para Quito sin pasar como había pensado primero á Guayaquil. En efecto vino para Ambato, en donde bajo el pretexto de enfermedad pasó algunos días; de ahí pasó á Latacunga á la hacienda de Isinche del Señor Gabriel Alvarez, y cuando se esperaba su marcha á Quito, el 28 ó 29 de dicho Noviembre, empezó á correr la noticia de que por la cordillera había pasado

á Imbabura, á ponerse á la cabeza de esa fuerza. El Gobierno de Quito, en el momento, dió disposiciones para que se aumentara la tropa que hacía la guarnición de la plaza, impuso una contribución de 150 caballos y dió otras órdenes relativas al objeto de invadir la provincia de Imbabura, ó defenderse si élla invadía primero á la de Quito; mas el 1° de Diciembre recibió aviso de que el General Elizalde, con su escolta y algunos más, había tomado el camino de Quevedo, con dirección á Manabí, y que con el objeto de hacer creer que había marchado á Ibarra, había mandado por la cordillera al Coronel Casilari, acompañado de algunos hombres armados. Tal acontecimiento puso en mayor alarma á Noboa, y á su partido; pues descubrió que se preparaban las hostilidades de parte de los Elizaldistas, que de ninguna manera querían pasar por la opresión que se había experimentado en las elecciones, con cuyo motivo no querían la reunión de la Convención, que precisamente iba á componerse de sólo Noboistas, dejando por resultado forzoso la elección de Noboa, contra la voluntad de la mayoría de la Nación.

En el mismo día 1° de Diciembre, recibió Noboa aviso de que los Diputados de Loja, habían pedido al Jefe Político de Alausí una escolta para poder continuar su marcha á la Capital, desde Cuenca, porque temían ser detenidos en el camino. Esta noticia persuadió á Noboa á que los Diputados de Cuenca, los de Manabí y los de Imbabura no concurrirían á la Convención, y no habría *quorum* para que abriera sus sesiones, y como creía con tales Diputados (esto de las demás provincias) asegurada su elección, se molestó mucho, y se preparó para la guerra que ya supuso inevitable, Lleno de furor empezó á dictar providencias conducentes á este fin, y á proferir amenazas contra sus opuestos ó enemigos. Entre las providencias que dictó, la general fué mandar al General Urvina (á quién temía se reuniese con Elizalde), nombramiento de Gobernador de Guayaquil y General en Jefe del Ejército.

El 4 de dicho Diciembre, recibió el Señor Noboa una carta del General Elizalde, fechada en Ambato, en la que le decía que no pudiendo ver con indiferencia la opresión que sufrían los pueblos, y la ninguna libertad que habían tenido en las elecciones, iba á trabajar por ellos, hasta ponerlos en perfecta libertad.

El 5 recibió el Señor Jefe Supremo, con posta una

comunicación del Jefe Superior de Imbabura, por la que se queja de la seducción empleada en el pueblo de Cayambe, para que se agregara á la provincia de Quito, de los desórdenes que á causa de esto habían sobrevenido en esos pueblos, y le pide que lejos de aumentar la fuerza de Quito, como lo estaba haciendo, la disuelva conforme á lo estipulado en los tratados de la Virginia. El Señor Noboa mandó al capitán Salazar con la contestación, por la que le dijo: Que debiendo reunirse la Convención Nacional el 8, élla resolvería sobre la fuerza existente, respecto á que la iba á poner á su disposición; que inmediatamente mandara el Jefe Superior de Imbabura los registros de las elecciones para poder llamar oportunamente á los Diputados que resultasen elegidos; que disuelva las tropas que había colectado; y que restablezca el orden alterado en aquella provincia, en inteligencia de que si no lo hacía inmediatamente, lo haría la fuerza armada que estaba lista á marchar sobre Imbabura, si dentro de tres horas de llegado el posta no contestaban satisfactoriamente.—El 8 regresó el capitán Salazar, con la contestación del Jefe Superior de Imbabura, contraída á sólo decir que, no habiéndose fijado más que tres horas para la contestación, no la podían dar en tan breve tiempo, y que lo harían al día siguiente. En este mismo día hubo una Junta preparatoria en la Cámara, para ver si había el número suficiente de Diputados para la Convención, y faltaron dos Diputados. Se pasó en la plaza una revista general de Comisario á la fuerza de la guarnición, á presencia del Jefe Supremo y resultaron cerca de 900 hombres, inclusa la caballería, lo que contentó mucho al Señor Noboa.

El mismo 8, por la noche, se reunió nuevamente la Convención, y resultaron 25 Diputados, en la forma siguiente: 8 de Quito; 8 de Guayaquil; 2 de Riobamba; 4 de Manabí; 2 de Loja, y 1 de Cuenca que lo fué el Dr. Manuel Bustamante, á quién lo llamaron por medio del Jefe de Policía. Hubo *quorum* y en consecuencia se instaló la Convención, en seguida procedió á nombrar Jefe provisorio ó Presidente interino de la República, cuya elección recayó en el mismo Señor Noboa. Hubo á las diez de la noche, en que se verificó la instalación de la Convención y la elección de Jefe provisorio, repiques generales de campanas.

El 9, con mucha solemnidad se publicó un bando, poniendo en noticia del público, úno y ótro, y además

se mandaron postas, á Imbabura, Guayaquil, Manabí y Cuenca, hasta Loja, con copias de las actas.

El mismo 9 regresó el posta que fué á Ibarra, ó diré mejor, llegó el que remitieron de aquella provincia, con la contestación que quedó suspensa, y se contrajo á decir que si el Jefe Supremo disolvía las fuerzas que tenía en la Capital, ellos disolverían la suya; y en seguida se supo que habían quitado los puentes de Perucho y Alchipichí, y que habían puesto una avanzada en el puente de Pisque.

El 10 se confirmó por la falta del Correo de Cuenca, y por cartas de Riobamba y otras noticias que recibió el Gobierno, que el Coronel Ríos había salido de Cuenca con la tropa que ahí tenía, á ocupar Riobamba dando así principio á las operaciones de hostilidades contra Noboa. Este Señor, revestido ya con la elección de Presidente interino de la República y con las facultades extraordinarias que le concedió la Convención, dió orden para que inmediatamente saliera el batallón Pichincha, compuesto de las milicias de Quito, á las órdenes del Comandante Eusebio Conde para Riobamba, en donde había un escuadrón de caballería de 60 ó 70 hombres, mandado por el Comandante Maldonado, con el que debía unirse para contener las operaciones de Ríos, en aquella provincia que había manifestado adhesión á Elizalde, con excepción de la familia Dávalos y otros pocos.

Olvidaba decir, que con el posta que fué con las actas á Ibarra, mandó el Señor Noboa nombramiento de Gobernador de esa provincia al Señor Manuel Tobar, y expidió otro de Comandante de Armas de la misma provincia en favor del Coronel Lannigan, residente en Quito.

El 11 se supo que los pueblos de Pelileo y Píllaro, habían hecho un pronunciamiento en favor del General Elizalde, y que puestos en armas habían pasado á Ambato y habían sustraído al Señor Holguín, al Señor Montalvo y á otra persona, que el Jefe de Policía de aquel Cantón, tenía presos por Elizaldistas; aunque esto último se falsificó después.

El 12, que debía haber llegado el Teniente Miguel Muriel con la contestación de Ibarra á los pliegos que condujo, relativos á las actas de instalación de la Convención del nombramiento del Presidente interino y nombramiento que hizo este Señor de Gobernador de aquella provincia al Señor Tobar, supo el Gobierno que el tal oficial Muriel, había sido preso en Tabacundo, con

cuyo motivo, se indignó el Señor Noboa, y se enfurecieron todos sus partidarios, que en virtud de haberse reunido la Convención creían de que Imbabura y todas las provincias debían prestarse en el acto á una ciega sumisión. En consecuencia, mandó el Señor Noboa preparar una expedición contra aquella provincia, compuesta de 500 y más hombres de infantería, y 100 de caballería, que salió de la Capital el día 13 de dicho Diciembre. La Convención, para esto, concedió al Presidente interino más facultades extraordinarias, que se publicaron por bando el referido día 13 por la tarde.

El 15 llegó un posta, hecho por el Coronel Neyra, que condujo las proposiciones que el Señor Noboa hizo al Coronel Ríos, quién en lugar de aceptarlas, contestó declarando la guerra por desconocer la legitimidad de la Convención, y la autoridad de dicho Señor Noboa. Las comunicaciones estaban fechadas en Tigsán, de donde con 800 hombres que traía, marchaba inmediatamente sobre Riobamba. También mandó Ríos una proclama que dirigía el Señor Gerónimo Carrión, Jefe Supremo suplente en Cuenca á los pueblos del Ecuador, invitándolos á hacer la guerra á los Convencionales ó Noboistas, por ser la Convención que se había reunido, el resultado de la fuerza ejercida por las autoridades que mandaban á nombre de Noboa, y de la fuerza armada que cuidadosamente había distribuido en todos los Cantones que estaban bajo su dominio, para que oprimieran la voluntad de los sufragantes, como sucedió en las elecciones parroquiales, de que antes he dicho lo suficiente.

Con fecha 15, dió parte el Coronel Vernaza de haber arribado hasta el pueblo de Cayambe sin ninguna novedad. Asegura que los Imbabureños no pasan de 400, y que se han replegado al pueblo de Tabacundo, y que dentro de dos horas iba á abrir operaciones rápidas sobre el enemigo; pues que todas las probabilidades estaban en su favor.

(Continuará).

CURSO ELEMENTAL

DE

DERECHO ROMANO

SEGÚN EL MÉTODO Y DOCTRINA DEL PROFESOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS

PABLO FEDERICO GIRARD

En la tercera edición original francesa (1901) de su obra coronada por la Academia
de ciencias morales y políticas

(PREMIO KÖNIGSWARTER)

ARTE HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

J. A. VILLAGOMEZ

PROFESOR DE DERECHO ROMANO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

(Continuación de la página 422, número 112).

144—Entre las leyes cuyo texto directamente nos ha llegado, la única *lex rogata*, votada por el pueblo, á virtud de la proposición de un magistrado, la sola y única que nos ha sido transmitida por una inscripción, es la ley que confiere á Vespasiano la potestad tribunicia y otros poderes más, cuya parte final subsiste, entre nosotros, grabada en una tabla de bronce. También hemos obtenido no por obra de una inscripción análoga, sino en un trozo de acueducto del “Frontino,” el texto de otra ley más antigua, la ley *Quinctia* de 745, que es la sola de la cual

tenemos íntegramente su preámbulo, la *praescriptio*, y la que mejor justifica la distinción entre las leyes tributas y los plebiscitos. Pero en cambio, tenemos una cantidad considerable de *leges datae* dictadas por el emperador á méritos de la popular delegación. Nos ceñiremos á recordar aquí las tablas de Málaga y de Salpensa, que contienen extensos fragmentos de los estatutos dados á estas villas latinas por Domiciano, á eso del 81 y 84, y que son tan importantes para las instituciones de las villas latinas, como las metálicas de Osuna para las de las *ciudades de ciudadanos*; después de éstas, hay una colección que cada día se hace más rica de diplomas militares, letras de retiro que se acuerdan á los militares después de un servicio en la ciudad, ciertos privilegios á los soldados, etc., etc. y que cada uno de éstos últimos conservaba en un extracto sobre pequeñas pizarras, formadas de dos láminas de bronce. [1]

III.—*Edictos de los magistrados.* (2)

145.—La potestad de los magistrados judiciales de promulgar edictos no fue directamente modificada por el establecimiento del Imperio. Pero, con el nuevo régimen, los magistrados perdieron, de hecho, con su independencia su espíritu iniciador, y, mientras que las espontáneas creaciones de los pretores habían sido numerosísimas en el corto intervalo de un siglo que casi se cuenta desde la ley Aebutia al advenimiento de Augusto, los pretores subsiguientes no lo hicieron sino raras veces, casi exclusivamente á instigación de autoridades superiores, y en particular del Senado. A falta de invitaciones semejantes, se contentaron con reproducir los edictos de los predecesores en los suyos, sin añadir nada, de suerte que estos edictos se convirtieron en puramente translaticios, sin ninguna *pars nova*.

Lo hecho ó practicado fue convertido en derecho, bajo el reino de Hadriano, por una reforma, que, un conjunto de testimonios muy concordantes aunque en mucho posteriores, atribuyen al jurisconsulto Salvio Juliano, y que tuvo por objeto dar una forma legalmente definitiva al edicto que ya lo era en práctica; de formular una codificación precisa y oficial. Las circunstancias y alcances de la reforma han levantado, entre los auto-

(1) En la obra "Textes" de Girard, se encontrará la ley de Imperio Vespasiani, la ley Quinetia, las de Málaga y Salpensa, dos ejemplos de diplomas militares, y la lista de otras *leges datae*. La colección más completa y el mejor comentario de diplomas militares existentes, han sido dados por Mommsen. C. I. L., III, p. p. 843-919, y Supl. [1893], p. p. 1955-2038.

(2) Krueger. Fuentes § 13. Bruns-Péruice. *Gesch. und Quell.*

res modernos, varias dificultades que debemos rapidamente apuntar [1].

146.—Es cierto que la codificación fue formulada bajo orden de Hadriano, por los años de 117 al 138; [2] también es cierto que ella ha sido formada por Juliano, bien sea por una orden extraordinaria del Emperador, ó bien durante su pretura: uno y otro son posibles, luego no es menester más que de textos para decidir. También es cierto que la obra de Juliano fue ratificada por un senadoconsulto, que no dió por efecto, como se asevera inexactamente por muchos, de darle fuerza de ley, porque entonces la distinción entre derecho civil y pretoniano, que hasta Justiniano se mantuvo, habría al instante desaparecido; que debió tener por fin, conforme á la conducta habitual del Senado de intimar y prescribir á los magistrados de ajustar sus edictos al tipo que estableció Salvio Juliano. Por último es muy cierto que este tipo existió á la vez para el edicto del pretor urbano y para el de los ediles curules, y que la codificación se extendía al edicto de los ediles.

147.—Por el contrario, con demasiada viveza los intérpretes discuten:

1º Si la codificación se extendía á los demás magistrados judiciales, al pretor peregrino al lado del urbano, á los gobernadores de provincia asimilados á los magistrados de Roma:

2º En qué medida la reforma de Juliano lesionaba los poderes de la magistratura que ella hería, si la obligación de no cambiar nada implica también la de nada añadir, si los magistrados pueden agregar *clausulae novae*, si alguna vez, aun en esta medida tienen siempre el *jus edicendi*. En nuestro concepto, estas cuestiones se suscitan por una serie de confusiones.

148.—I. En cuanto al *jus edicendi*, no es dudoso que el magistrado lo conserve después como antes, puesto que precisamente la reforma le prescribe en cierto sentido que lo ha de usar. El, al principiarse el año, fija siempre su edicto. Gayo dice aun después de la reforma, que *jus edicendi habent magistratus populi Romani*. Y no hay para qué atenerse á la aseveración de una obra bizantina del siglo X, el *Epitome Legum* de 920, según el cual Juliano había tenido un colaborador llamado Servio Cornelio, que se ha pretendido identificar con un cónsul del año 149, procónsul de Africa en 153. Lo más probable es, cual se ha pensado desde hace tiempo, que la mención de Servio Cornelio es producto de una amalgama del nombre del comentador del

(1) Los principales documentos son las dos constituciones preliminares del Digesto.

(2) La fecha más precisa es del año 131, dada por Jerónimo Eusebio.

edicto, Servio Sulpicio con el autor de la ley Cornelia de 687. [V. N.º 101 y 102].

Pero, ciertamente, él no podía derogar el sistema establecido por el senadoconsulto; puesto que el objeto preciso de la *compositio edicti* fue impedir esos cambios de forma. Creemos muy dudoso que se puedan añadir al edicto *clausulæ novæ*; puesto que las dos constituciones preliminares del Digesto, nuestra fuente principal, disponen que se debe dirigir al Emperador, en caso de irregularidades y deficiencias. Los ejemplos que se citan de *clausulæ novæ* posteriores á Hadriano, provienen, en nuestro concepto, de textos mal comprendidos. [1]

149—II. En lo tocante á los diversos magistrados á quienes se impuso la reforma, la cuestión debe ser sucesivamente estudiada con respecto al pretor de los peregrinos y con respecto á los gobernadores ó magistrados de las provincias, evitando el confundir, aún acerca de cada uno, cuestiones que distintas se suscitan.

Se investiga respecto del pretor peregrino, si el edicto de Juliano contenía un modelo que le fuese obligatorio, y además si la reforma dió por resultado refundir en uno los dos edictos. Hay, pues, dos cuestiones. Nada justifica que el edicto del pretor peregrino y el del pretor urbano hayan sido incorporados en uno solo bajo Hadriano, lo que tampoco es verosímil; puesto que por entonces había en Roma multitud de peregrinos y Gayo enuncia siempre los dos edictos como vigentes. Pero en cambio Hadriano, ya que hizo redactar el edicto del pretor urbano y ordenar por un senadoconsulto su observancia á todos los pretores venideros; pudo también hacer otro tanto con el edicto del pretor peregrino y para los subsiguientes de esta especie. [2]

Acerca de los gobernadores de provincia, existen una multitud de cuestiones análogas y aun más numerosas. Se pregunta á la vez, y confundiendo las investigaciones, si los magistrados provinciales perdieron el *jus edicendi* desde Juliano, si á reforma de éste se aplica á los edictos provinciales, y si estos edictos han sido reemplazados por un edicto exclusivo. Aquí urge dis-

(1) M. Cuq. "Consejo de los Emperadores." 1884, p. p. 330-331, lo sostiene.

[2] En sentido opuesto no debe invocarse la carencia de datos relativos á esta codificación; puesto que tal falta se extiende á todo lo concerniente al edicto del pretor peregrino, la que se explica por la desaparición de la literatura jurídica correspondiente á los peregrinos respecto de la concesión de la ciudad á todos los habitantes del Imperio. Las únicas alusiones al edicto de ese pretor, se encuentran en la ley Rubria c. 20 (*Textes*, Girard p. 66), en Gayo, 4, 37, y pudiera ser en la cita á Labeón, libro XXX *prætoris peregrini*, hecha p. Ulp., D. 4, 3, *De dolo*, 9, 4ª ó, realmente considerado por Mommsen *prætoris peregrini* como corrupción de *post-*

tinguir muchos puntos. [1]

150.—Antes y después, debieron los gobernadores de provincia continuar promulgando un edicto al tomar posesión de su cargo; por consiguiente, tuvieron siempre el *jus edicendi* y cada provincia tuvo de igual manera su respectivo edicto.

Pero esto no obsta á que el senadoconsulto se haya ocupado de los gobernadores al mismo tiempo que de los pretores y que les hubiese impuesto conformarse á un tipo reglamentado para cada provincia, ó más bien, de conformarse todas ellas en general á un tipo uniforme, lo cual originaría que, estando en *derecho* divergentes según los lugares, los edictos reprodujeran por doquiera de *hecho* el mismo ejemplar ó modelo, como en gran parte acaecía, desde antes, en tiempo de la República. Lo que únicamente podría investigarse, es: 1º En que difería el tipo del edicto urbano del provincial: 2º Si absolutamente no daba cabida á las variaciones locales.

151.—Sobre el edicto Juliano terminaremos indicando que su disposición general, al menos en lo concerniente al edicto del pretor urbano y al de los ediles curules, está perfectamente restablecido ahora, merced al ostensible orden seguido por los principales comentarios, y que á su vez es de gran utilidad conocerlo, para la comprensión de los textos extraídos de esos diversos comentarios. [2] Basta enunciar la total estructura de ambos edictos. Los dos se componen de una parte principal, comprendiendo á la vez edictos y fórmulas de acciones, y de un apéndice que únicamente se contrae á éstas. Al fin del edicto pretoriano hay un apéndice, ó con más propiedad, tres, que contienen las fórmulas de los interdictos, de las excepciones y estipulaciones pretorianas. Cuanto al cuerpo del edicto, que antes contenía los edictos y fórmulas de acciones, se divide en cuatro partes primordiales. La primera, corresponde á la organización de la instancia hasta la entrega de la fórmula; la cuarta, á la ejecución de la sentencia; la segunda y tercera que se distinguen con menos precisión, abrazan los edictos y las fórmulas de acciones que no están incluídas en aquellas dos, dividiéndolas, proba-

(1) La cuestión principalmente se ha promovido á causa del comentario sobre el edicto provincial, escrito en tiempo de los Antoninos por Gayo, del cual contiene el Digesto numerosos extractos, y respecto del que se investiga si se comentaba un edicto provincial en abstracto ó el edicto en concreto de determinada provincia. V. los autores citados en Karlowa, R. R. G, 1, p. 631 y ss. Añadid Glasson, *Etude sur Gaius*, 2º edit., 1888, p. 305 y ss.

[2] El instrumento principal lo han suministrado los numerosos extractos que contiene el Digesto de los comentarios sobre el edicto por Paulo y Ulpiano, sobre el edicto provincial por Gayo y de la primera parte del Digesto de Juliano. El trabajo fundamental sobre la restauración del edicto de Juliano es ahora la magnífica obra de M. Otto Lenel, *Das Edictum perpetuum*. 1883. Para otras indicaciones bibliográficas v. Textes p. 145 y ss. y Fontes, Girard.

blemente, en providencias que proceden de la *juris dictio* del magistrado y en providencias que nacen de su *imperium*. El todo, principal y apéndices, está repartido en títulos designados por rúbricas que pudieron ser hasta numeradas, en que los varios edictos y las fórmulas habrían estado agrupados bajo muy especiales rúbricas. Por una parte cardinal principia igualmente el edicto edilicio, la que contiene edictos y formularios de acciones, y concluye por un apéndice que comprende la fórmula de una estipulación edilicia.

A modo de resurrección del *jus edicendi*, en su antigua forma, acaecida al espirar este período, se debe mencionar el derecho reconocido por una constitución del año 235 á los prefectos del pretorio, ejercido por éstos aún en época posterior á Diocleciano de dictar constituciones generales, pero sin que puedan derogar las imperiales constituciones ni las leyes. [1]

IV.—*Senadoconsultos*

152.—El poder legislativo del Senado formó un eslabón entre el de los Comicios y el del Emperador. Como Augusto mismo lo experimentó, los Comicios fueron siempre susceptibles á los conatos de independencía. Fue por entonces muy reciente el principado para legislar por su propia autoridad; pero el Senado le sirvió de testaterra. [2]

Acordando exenciones de leyes en casos de urgencia, y por excepción, desde el tiempo de la República, el Senado principió á usurpar las facultades de los Comicios. Desde ese tiempo, también su autoridad había ejercitado en los magistrados, impeliéndoles á ejecutar las reformas que juzgaba oportunas; así, indujo al pretor á la creación del derecho honorario. [3] Y, cuando á su turno, la autoridad imperial le impulsó á representar en el escenario legislativo un papel más importante y eficaz, nuevamente debió recurrir á ese último procedimiento. Pero el Senado ahí no paró: arrogándose el poder de crear y derogar el derecho civil, su dictamen reemplazó con toda exactitud á la ley comicial. Desde el tiempo de Antonino Pío, se comprueba este poder rigurosamente legislativo del Senado, por lo que refiere

(1). Alejandro Severo, C., 1, 26, *De off. praef. pract.* 2. Cf. Krueger, Fuentes (*Sources*) pp. 144, 370, 371.

(2) Cf. explicación de Pomponio, D., 1, 2. De O. J., 2, 9.

(3) El más antiguo ejemplar de que tenemos noticia, es el senadoconsulto del año 561, que prescribe al pretor aplicar contra los Italianos las leyes sobre la usura, dictadas contra los ciudadanos; (T. Livio, 35, 7). Lo que en el acto se ratificó por un plebiscito, ley Semproniana; puesto que en esta época, aun los pretores carecían del derecho honorario y el senadoconsulto tampoco podía producir ese efecto, sino á título de medida urgente.

Gayo, con motivo de una controversia que ya se había suscitado: "*Senatus consultum est quod Senatus jubet atque constituit idque legis vicem obtinet, quamvis fuerit quæsitum.*" [1]

Toda la dificultad estriba en saber á qué fecha alcanza la *controversia*, esto es, desde cuándo se ha reconocido en el Senado el poder, no únicamente para urgir al pretor por la creación del derecho honorario, mas también el de crear por si mismo en derecho civil. Por muchos se ha presumido que la controversia proviene del tiempo de la República; y, en pro de tal opinión se invocan senadoconsultos que atestiguan el poder del Senado de estatuir el derecho civil desde mediados del primer siglo. [2] A nuestro modo de ver, la primera prueba fidedigna hallamos en un senadoconsulto del reinado de Hadriano, el senadoconsulto Tertuliano acerca del derecho sucesorio de la madre; pero es muy verosímil que el Senado haya llegado hasta allá en la ejecución de reformas legislativas, por vía de intimaciones á los magistrados. Lo cual perfectamente se conforma con la palabra, *consultativo*, y no *imperativo* que aquel continúa empleando; y más que todo, con la perspectiva eminentemente pretoriana de los tres senadoconsultos, los más importantes de este período y que al derecho privado corresponden. [3]

153.—Acatado el poder legislativo del Senado, no fue por largo tiempo ejercido. Como fuente de derecho, los senadoconsultos gradualmente fueron desapareciendo, por una evolución, operada en la adhesión del Senado á todo lo que se le proponía como preciso y forzoso; que, por consiguiente, colocó de un modo progresivo en lugar del senadoconsulto, de la resolución del Senado, única antiguamente importante, la exposición de los motivos, destituída en su origen de toda trascendencia, y que más tarde fue para siempre aceptada, y por ende, convertida en cosa esencial. Esta transformación se refiere á los senadoconsultos propuestos por el emperador, á las *orationes principis in Senatu habitæ*. Las proposiciones imperiales que fueron las más importantes y que desde Hadriano han podido ser las únicas, de hecho, siempre eran admitidas. Era pues, natural que, partiendo de cierto día, de cerca del siglo II, los jurisconsultos mismos hubiesen francamente adoptado la significativa costumbre, que después de largo tiempo se introdujo en el lenguaje popular de

(1) Cf. Ulpiano, D., 1, 3, *De leg.* 9. que también hace alusión á la acaecida controversia, y Papiniano, D., 1, 1, De J. y J., 7 pre.

(2) Lend, *Ursprung und Wirkund der Exceptionem*, 1876, p. 49 y ss., invoca en este sentido senadoconsultos relativas á casas compradas por reconstructores y demoleedores. Girard, *Textes*, p. 115 y ss., y citadas en el D., 38, 4, *De ads. lib.*, pr., y D., 40, 5, *De fid. lib.* 51, 4.

(3) Senadoconsulto Velleiano, del año 46; Trebelliano, del 55 ó 56; Macedoniano del tiempo de Vespasiano.

citar, en lugar de los senadoconsultos, las *orationes* de las que no eran sino los imprescindibles corolarios, (*oratio Severi* del año 195; *oratio Antonini* del año 206). Y así también se explica cómo los autores de estas *orationes* hayan llegado poco á poco, y luego más y más, á emplear el lenguaje del mando por el convencional parlamentario que solían usarlo. [1] Pero, desde el instante en que tal ánimo existe entre gobernantes y gobernados, muy más sencillo es no acudir á subterfugios que á nadie engañan. Después de principiado el tercer siglo, ya no hallamos ningún senadoconsulto de carácter propiamente legislativo.

(Continuará).



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

1 Como ejemplo, véase la *oratio Severi*, D., 27, 9. *De reb. eor.*, 1, 2. *Practerea, Patres conscripti, interdicam.*

OBSERVATORIO DE QUITO

Longitud Oeste de París.....5^h24^m40^s
Latitud Sur.....0°13'
Altitud sobre el nivel del mar...2.850^m

Resumen de las observaciones meteorológicas del mes de **FEBRERO** de 1902

(F. BONNESSIAT, Director)

En la primera decena de este mes, la temperatura media á la sombra se mantuvo bastante alta, como también el exceso actinométrico. Del 10 al 20, hubo que apuntar un resfriamiento sensible. Después, no se alejó, en término medio, el termómetro del valcor normal.

La temperatura del suelo alcanzó su máxima: 18°, 3, el 10, á 0^m, 30 de profundidad; 18, 0, el 11 á 0^m, 60; 17°, 9, el 12, á 0^m, 90; 17°, 8, el 20 á 1^m, 20.

Fué muy deficiente la insolación, pues que tenemos sólo 2^h, 57 de sol por la mañana, y 1^h, 56 por la tarde, en todo 37 por ciento. Es digno de anotación que el día 23 se presentó con 10^h de sol.

Contamos 19 días de lluvia, más 5 otros en los cuales cayó agua en cantidad inapreciable. Sin embargo, el total de la lluvia no pasa de 77^{mm}: este mes se caracteriza, pues, más por la frecuencia de la lluvia que por su intensidad. Hubo 10 tempestades y 13 noches con relámpagos.

Evaporación poco activa.

Llama la atención que el cielo se encontró al nacer el sol casi siempre nublado; falta poco á la nebulosidad de las 7 para igualarse con la de las 14. Se sabe que, por lo contrario, este clima está generalmente agraciado con bonitas mañanas.

En la noche del 23, se oyeron bramidos de algún volcán en la dirección del Este.

Muy pocas noches favorecieron los estudios astronómicos.

| | | TEMPERATURA | | | | | | | |
|-------|-------------------------------------|--------------------|--------|--------|---------------|--|----------|---|--------------------|
| Fecha | PRESSION BAROMETRICA [1] | <i>á la sombra</i> | | | <i>cósped</i> | <i>Actinómetro en el vacío [2]</i> | | <i>del suelo [3] á la profd. de</i> | |
| | | Media [1] | Maxima | Minima | | Minima | B. negra | Exceso | 0, ^m 30 |
| | | 1 | 547,1 | 13,5 | 22,9 | 6,5 | 2,6 | 40,7 | 8,4 |
| 2 | 7,7 | 11,7 | 21,7 | 4,7 | 2,1 | 35,1 | 7,1 | 16,8 | 17,1 |
| 3 | 7,4 | 12,5 | 20,4 | 6,1 | 3,1 | 35,9 | 7,6 | 16,8 | 17,1 |
| 4 | 6,7 | 11,7 | 19,0 | 5,3 | 2,9 | 38,9 | 8,3 | 16,7 | 17,1 |
| 5 | 6,7 | 12,6 | 20,2 | 6,5 | 4,9 | 41,6 | 8,8 | 16,8 | 17,1 |
| 6 | 7,4 | 13,0 | 21,2 | 7,5 | 4,2 | 30,5 | 4,7 | 17,1 | 17,2 |
| 7 | 7,7 | 13,8 | 20,3 | 9,8 | 9,1 | 40,9 | 8,1 | 17,5 | 17,3 |
| 8 | 7,6 | 12,9 | 20,3 | 8,6 | 6,4 | 39,2 | 7,4 | 18,0 | 17,5 |
| 9 | 7,5 | 13,3 | 21,0 | 7,7 | 4,3 | 42,1 | 8,6 | 18,0 | 17,7 |
| 10 | 8,0 | 12,7 | 17,8 | 9,7 | 6,9 | 26,5 | 3,9 | 18,3 | 17,8 |
| 11 | 8,3 | 11,9 | 17,8 | 8,3 | 5,7 | 27,6 | 4,0 | 17,9 | 18,0 |
| 12 | 8,4 | 10,5 | 19,6 | 4,8 | 3,0 | 31,8 | 6,5 | 17,4 | 17,9 |
| 13 | 8,3 | 11,6 | 19,3 | 7,2 | 5,1 | 35,1 | 5,6 | 17,0 | 17,7 |
| 14 | 8,8 | 11,9 | 20,8 | 5,6 | 2,9 | 34,4 | 6,5 | 17,0 | 17,6 |
| 15 | 8,6 | 12,3 | 20,4 | 9,3 | 8,0 | 30,7 | 5,4 | 17,7 | 17,6 |
| 16 | 8,5 | 11,5 | 18,2 | 8,5 | 7,1 | 29,0 | 5,1 | 17,4 | 17,7 |
| 17 | 8,4 | 11,0 | 16,9 | 9,3 | 8,1 | 20,5 | 2,8 | 17,0 | 17,7 |
| 18 | 8,0 | 11,8 | 19,5 | 6,3 | 5,0 | 27,1 | 4,0 | 16,4 | 17,5 |
| 19 | 8,6 | 12,1 | 18,7 | 7,1 | 6,2 | 34,6 | 6,1 | 16,4 | 17,3 |
| 20 | 8,7 | 11,3 | 19,3 | 5,9 | 3,4 | 34,1 | 6,1 | 16,2 | 17,2 |
| 21 | 8,5 | 12,3 | 18,6 | 9,5 | 6,4 | 28,9 | 4,6 | 16,4 | 17,1 |
| 22 | 8,0 | 12,4 | 18,5 | 8,8 | 7,6 | 33,1 | 5,3 | 16,6 | 17,1 |
| 23 | 7,4 | 12,2 | 20,9 | 5,2 | 3,2 | 45,2 | 8,8 | 16,6 | 17,1 |
| 24 | 7,7 | 12,3 | 19,8 | 9,3 | 7,4 | 33,6 | 5,9 | 16,7 | 17,2 |
| 25 | 8,4 | 11,9 | 17,0 | 8,7 | 8,1 | 25,5 | 4,1 | 16,8 | 17,3 |
| 26 | 7,6 | 12,5 | 19,8 | 9,5 | 7,7 | 36,9 | 6,3 | 16,7 | 17,2 |
| 27 | 7,3 | 11,9 | 20,3 | 7,2 | 4,7 | 38,2 | 7,1 | 16,8 | 17,2 |
| 28 | 6,8 | 12,8 | 19,4 | 9,0 | 6,7 | 40,9 | 7,6 | 16,8 | 17,2 |
| | 547,86 | 12,22 | 19,63 | 7,57 | 5,46 | 34,24 | 6,24 | 17,01 | 17,38 |

(1) Promedio de 24 valores al día.

(2) Promedio de las obs. de las 8, 10, 12, 14 y 16 h. de tiempo solar verdadero.

(3) Promedio de las obs. de las 7, 14 y 21 h.

| Fecha | Humedad relativa [1] | Evaporación á la sombra | LLUVIA [2] | | | Nebulosidad (0 á 10) | | | Insolación Nº de horas | | Velocidad media del viento [3] |
|------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------|-------------------------|-----|-----|---------------------------|------------|-------------------------------------|
| | | | 0 ^h -12 ^h | 12 ^h -24 ^h | Suma | 7 | 14 | 21 | mañana | tarde | |
| | | | | | | | | | | | |
| 1 | 62 | 2,6 | 0,0 | 0,0gr | 0,0 | 1 | 6 | 2 | 5,3 | 1,5 | 6,5 |
| 2 | 76 | 1,9 | 0,0 | 6,7tr | 6,7 | 0 | 7 | 3 | 5,2 | 1,3 | 5,1 |
| 3 | 80 | 1,8 | 0,0 | 0,5r | 0,5 | 0 | 6 | 8 | 4,8 | 1,4 | 4,7 |
| 4 | 84 | 1,6 | 0,0 | 5,8t | 5,8 | 3 | 6 | 9 | 4,1 | 1,4 | 5,6 |
| 5 | 79 | 2,1 | 0,0 | 0,0t | 0,0 | 0 | 5 | 10 | 5,1 | 3,3 | 6,0 |
| 6 | 69 | 2,4 | 0,0 | 0,0g | 0,0 | 3 | 7 | 9 | 3,3 | 1,6 | 5,4 |
| 7 | 76 | 2,5 | 0,1 | 0,0g | 0,1 | 10 | 8 | 9 | 3,4 | 1,6 | 4,3 |
| 8 | 68 | 2,7 | 0,0g | 0,0 | 0,0 | 9 | 7 | 0 | 2,2 | 2,0 | 5,7 |
| 9 | 64 | 2,8 | 0,0 | 0,0r | 0,0 | 3 | 7 | 3 | 4,3 | 2,6 | 7,4 |
| 10 | 77 | 1,6 | 0,0 | 0,2r | 0,2 | 9 | 10 | 10 | 0,1 | 0,5 | 3,8 |
| 11 | 80 | 1,6 | 0,0g | 0,0r | 0,0 | 7 | 9 | 0 | 0,5 | 1,5 | 4,5 |
| 12 | 80 | 1,5 | 0,0 | 0,5r | 0,5 | 8 | 10 | 7 | 1,9 | 0,1 | 4,9 |
| 13 | 76 | 1,7 | 0,0 | 0,0r | 0,0 | 9 | 6 | 1 | 0,0 | 1,6 | 4,5 |
| 14 | 78 | 2,1 | 0,0 | 0,3t | 0,3 | 5 | 6 | 10 | 4,3 | 2,8 | 4,0 |
| 15 | 82 | 1,6 | 1,5 | 12,9t | 14,4 | 10 | 6 | 10 | 1,9 | 1,7 | 5,9 |
| 16 | 86 | 0,9 | 7,1 | 9,0t | 16,1 | 10 | 10 | 10 | 1,8 | 1,4 | 2,9 |
| 17 | 88 | 0,7 | 0,0 | 10,2 | 10,2 | 10 | 9 | 9 | 0,0 | 0,8 | 3,3 |
| 18 | 84 | 1,1 | 0,6 | 0,0g | 0,6 | 10 | 7 | 9 | 0,1 | 2,6 | 4,8 |
| 19 | 76 | 1,5 | 1,3 | 6,0 | 1,3 | 10 | 10 | 9 | 0,4 | 0,5 | 4,4 |
| 20 | 85 | 1,1 | 0,0 | 0,6 | 0,6 | 8 | 7 | 10 | 3,6 | 0,2 | 4,2 |
| 21 | 85 | 1,0 | 0,0 | 1,3t | 1,3 | 8 | 7 | 10 | 1,7 | 1,2 | 2,9 |
| 22 | 82 | 1,4 | 0,3 | 0,0g | 0,3 | 10 | 5 | 7 | 2,8 | 0,8 | 4,6 |
| 23 | 80 | 1,9 | 0,0 | 0,0r | 0,0 | 2 | 6 | 3 | 5,3 | 4,7 | 5,1 |
| 24 | 83 | 1,3 | 0,0 | 5,1t | 5,1 | 10 | 9 | 10 | 3,9 | 1,1 | 3,3 |
| 25 | 83 | 1,0 | 9,7 | 0,0r | 9,7 | 10 | 8 | 10 | 0,1 | 0,2 | 1,5 |
| 26 | 81 | 1,3 | 0,0 | 1,4r | 1,4 | 6 | 6 | 9 | 1,4 | 1,7 | 4,1 |
| 27 | 81 | 1,6 | 0,0 | 0,7tr | 0,7 | 8 | 7 | 9 | 2,2 | 2,5 | 4,9 |
| 28 | 82 | 1,4 | 0,0 | 0,0gtr | 0,0 | 10 | 7 | 8 | 2,3 | 1,2 | 4,5 |
| Sumas ó prom. | 78,8 | 46,7 | 20,6 | 55,2 | 75,8 | 6,8 | 7,3 | 7,3 | 2,57 | 1,56 | 4,60 |

[1] Promedio de 24 valores al día.

[2] g, gotas; t, trueno, tempestad cercana; G, granizada; r, relámpagos en la noche sin que se oiga trueno.

[3] Anemómetro de la Portada de la Alameda, 24 valores al día; en kilómetros por hora.

| Elementos medios por cada hora del día | | | | | | Frecuencia del viento (Alameda) | | |
|--|-------------|------------------------|-----------|-------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------|---------------|
| Hora | Barómetro | Termómetro á la sombra | Humedad | | Velocidad del Viento [2] | Dirección | Número | Por ciento |
| | | | relativa | absoluta [1] | | | | |
| 0 | 548,51 | 9,4 | 93 | 8,3 | 2,4 | N | 36 | 5 |
| 1 | 8,18 | 9,1 | 92 | 8,1 | 2,4 | NNE | 104 | 16 |
| 2 | 7,81 | 8,8 | 92 | 8,0 | 3,7 | NE | 108 | 16 |
| 3 | 7,60 | 8,5 | 94 | 8,0 | 3,3 | ENE | 7 | 1 |
| 4 | 7,59 | 8,3 | 93 | 7,7 | 3,3 | E | 56 | 8 |
| 5 | 7,79 | 8,1 | 92 | 7,6 | 3,4 | ESE | 37 | 5 |
| 6 | 8,06 | 7,9 | 91 | 7,5 | 4,0 | SE | 1 | 0 |
| 7 | 8,49 | 9,1 | 88 | 7,8 | 3,3 | SSE | 3 | 0 |
| 8 | 8,85 | 11,3 | 81 | 8,1 | 3,4 | S | 25 | 4 |
| 9 | 8,95 | 13,5 | 70 | 8,2 | 4,0 | SSW | 89 | 13 |
| 10 | 8,78 | 15,3 | 63 | 8,1 | 4,4 | SW | 176 | 26 |
| 11 | 8,46 | 17,0 | 59 | 8,5 | 5,8 | WSW | 16 | 2 |
| 12 | 8,00 | 18,0 | 57 | 8,7 | 7,8 | W | 4 | 1 |
| 13 | 7,40 | 17,9 | 55 | 8,4 | 8,5 | WNW | 1 | 0 |
| 14 | 6,87 | 17,1 | 58 | 8,4 | 8,6 | NW | 0 | 0 |
| 15 | 6,48 | 16,7 | 59 | 8,4 | 8,6 | NNW | 9 | 13 |
| 16 | 6,34 | 16,1 | 63 | 8,5 | 8,0 | | | |
| 17 | 6,50 | 14,5 | 69 | 8,6 | 8,1 | | | |
| 18 | 6,86 | 12,9 | 76 | 8,6 | 5,8 | Sumas . . | 672 | 100 |
| 19 | 7,35 | 11,6 | 83 | 8,6 | 4,4 | ACTINOMETRO | | |
| 20 | 7,90 | 11,2 | 88 | 8,8 | 2,4 | <i>Hora</i> | <i>B. negra</i> | <i>Exceso</i> |
| 21 | 8,43 | 10,9 | 91 | 9,0 | 2,2 | 8 | 26,5 | 5,6 |
| 22 | 8,71 | 10,2 | 91 | 8,7 | 1,9 | 10 | 43,0 | 9,5 |
| 23 | 8,71 | 9,8 | 92 | 8,5 | 2,0 | 12 | 43,2 | 8,2 |
| 24 | 8,50 | 9,5 | 94 | 8,5 | 2,1 | 14 | 33,1 | 5,0 |
| | | | | | | 16 | 25,4 | 3,0 |
| Promedios. | 547,86 | 12,22 | 78,3 | 8,3 | 4,60 | <i>Prome- dios</i> | 34,24 | 6,24 |

[1] Peso en gramos del vapor de agua por metro cúbico de aire.

[2] En kilómetros por hora.

Errata.—En el cuadro de los elementos medios de Enero, la columna “Termómetro á la sombra” debe restablecerse como sigue:

9,7; 9,5; 9,4; 9,1; 8,9; 8,7; 8,6; 9,7; 11,6; 13,8; 15,0; 16,8; 17,6 **17,8**; 17,0; 16,6 15,2; 14,1; 12,5; 11,4; 10,9; 10,5; 10,2; 9,9; 9,6; promedio 12,26.

Promedio de la velocidad del viento 4,03.

Nota.—En estos cuadros se imprimen los valores máximos en caracteres gruesos, y los mínimos en caracteres delgados. || Se designa por W la dirección Oeste, según las convenciones internacionales. Las horas del día se cuentan de **O** á **24**; *v. g.*, 14 h. corresponden á las dos *p. m.*

ACTAS

DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 21 de Noviembre de 1901

La presidió el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del "Instituto Nacional Mejía," Doctor Don Manuel Benigno Cueva y el infrascrito Secretario.

Aprobada que fue el acta de la sesión anterior, dióse cuenta del telegrama en que el Señor Doctor Abelardo Andrade se excusa de aceptar el cargo de Profesor del tercer año de Humanidades en el Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca.

Puesta en consideración del Honorable Consejo dicha excusa, fue aceptada, nombrándose, por indicación del Señor Rector del mismo Establecimiento, al Señor Doctor Manuel A. Mosquera para el desempeño de la referida cátedra.

Acto continuo, el Señor Doctor Cueva puso de manifiesto la conveniencia de nombrar otro Profesor para el primer año de Humanidades del "Instituto Nacional Mejía," en vez del Señor Abelardo Iturralde que actualmente desempeña dicho cargo, y propuso para este reemplazo al Señor Don Ramón Ojeda.

Acogida por el Honorable Consejo la proposición que antecede y verificado el respectivo nombramiento, recayó éste en el prenombrado Señor Ojeda, por unanimidad de votos.

El Señor Doctor Cueva expuso también que, por hallarse vacante la cátedra de Física en el Instituto antes mencionado, el Señor Doctor Juan J. Egüez había sido llamado á desempeñarla accidentalmente, manifestando en la enseñanza muy buenos conocimientos, por cuya razón era del parecer que se lo nombre para Profesor de esta asignatura.

La Presidencia sometió á votación el nombramiento solicitado y recogidos los votos resultó favorecido por unanimidad el Señor Doctor Egüez, por lo cual fue declarado legalmente electo.

Como en virtud del nombramiento que antecede se declarase insubsistente el que anteriormente se expidiera al favorecido para la clase del tercer año de Humanidades del mismo Plantel, proveyóse esta vacante, á propuesta del Señor Presidente, en la persona del Señor Doctor José María Ayora.

Al verificarse este último nombramiento salvó su voto el Señor Doctor Cueva por el parentesco que tiene con el Señor Doctor Ayora.

Dióse lectura á la nota del Señor Director de Estudios de la Provincia de León transcribiendo la en que el Señor Rector del Colegio "Vicente León" de Latacunga le dice que el contrato con el Señor Isidoro Mayer para que éste desempeñe la cátedra de Inglés no podrá llevarse á cabo sino desde el mes de Enero del año próximo, cuando esté formado el nuevo Presupuesto, porque en el de este año no hay partida alguna que pueda aplicarse al pago de ese Profesorado.

Teniéndose presente que el Honorable Consejo acordó la celebración del referido contrato por no haber en el Colegio "Vicente León" ningún Profesor de Idiomas, dispúsose contestar el anterior oficio expresando esta circunstancia y que el sueldo del Señor Mayer se satisfaga con la partida señalada en el Presupuesto para el Profesor de Idiomas.

Púsose en conocimiento del Honorable Consejo el oficio del Señor Rector del Colegio "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil por el que, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento General de Estudios, participa que el Consejo Académico de ese Colegio se ha visto en la imperiosa necesidad de imponer la pena de expulsión solemne al alumno Enrique Echanique, por haber cometido una serie de faltas gravísimas; y que dicha pena se ha llevado ya á su ejecución, de conformidad con la Ley y reglamentos respectivos.

Ordenóse acusar recibo del precedente oficio, recomendándole al Señor Rector del Colegio "Vicente Rocafuerte" el cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del inciso último del artículo 101 de la Ley del Ramo.

Dióse lectura á la solicitud del Señor Antonio Isaac Albán manifestando que, en obediencia á lo ordenado por el Honorable Consejo, en sesión de 21 de Setiembre próximo pasado, ha rendido el examen de Derecho Romano complementario del primer año de Jurisprudencia, cuyo certificado acompaña, en mérito de lo cual pide sea despachada la solicitud que tiene pendiente.

Con vista de esta petición, púsose á despacho el informe relativo á la solicitud del Señor Albán que quedó pendiente en sesión de la fecha antes citada y resultó negado, resolviéndose la petición en el sentido de que se le autoriza al Señor Albán para que rinda los exámenes de Derecho Civil Patrio y Derecho Romano, en la parte relativa á *Testamentos* y *Obligaciones*, haciendo uso de la segunda matrícula en primer año de Jurisprudencia que la obtuvo para cursar estas asignaturas en el año escolar de 1898 á 1899.

En seguida, pusiéronse á discusión los informes que se expresan:

1º "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

La solicitud del Señor Adolfo Carrión R. se contrae á que se le conceda la facultad de dar examen de Derecho Romano hasta fines de Enero próximo, y que, verificado esto, pueda matricularse en el tercer año del curso de Jurisprudencia. A este respecto, la comisión observa que la petición es legal y justa; legal, porque habiendo el Honorable Congreso, dispuesto, en su decreto de 10 de Octubre de este año que los cursos se abran en el primero de Noviembre y siendo, conforme á la Ley del Ramo, el primer trimestre del año el tiempo en el que este Honorable Consejo puede conceder matrículas á los alumnos; dicho primer trimestre debe correr desde Noviembre hasta fines de Enero inmediato. La solicitud es justa, porque tiene la causal de estar pendiente un examen que forma parte de las materias del segundo curso, porque necesita de tiempo para prepararlo. Como estas concesiones son disciplinarias, la Comisión, dejando á salvo el sabio parecer del Honorable Consejo, opina que se debe conceder al Señor Adolfo Carrión R. la matrícula en el tercer año de Jurisprudencia, tan pronto como presente su examen de Derecho Romano antes de terminar el mes de Enero de 1902. La Comisión insiste ante el Honorable Consejo para que se aperciba á los Señores Secretarios de las Universidades y Colegios á cumplir con la disposición del artículo 123 del Reglamento general de Estudios, confiriendo copias textuales de las actas de examen, mas no certificados; porque estos no aclaran las circunstancias que contiene el original, por ejemplo, el certificado de fojas 3 es oscuro. Quito, Noviembre 16 de 1901.—*Romualdo Bernal.*"

Fué aprobado, y para cumplir con lo prescrito en la parte final de este informe, dispúsose dirigir una circular en ese sentido á los Rectores de las Universidades y Colegios.

2º "Señor Presidente:

El Señor Marco A. Balda ex-Profesor accidental de la clase de Contabilidad é Idiomas del Colegio Olmedo de Portoviejo, solicita la gracia de que se le cubra la otra tercera parte de sus sueldos que ha devengado durante el tiempo que ha sido profesor accidental en dicho Colegio.—Como el Honorable Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 21 de Setiembre próximo pasado, declaró al Señor Balda profesor accidental de la clase de Contabilidad é Idiomas, en reemplazo del Señor Don Daniel E. Proaño profesor principal de dicha clase, y el Señor Balda ha estado regentando dicha clase desde la separación del Señor Proaño, natural es que tiene opción al sueldo que reclama; y tanto mas es justo cuanto que, además de no haber disposición en contrario, el artículo 103 de la Ley de Instrucción Pública excluye solamente á los sustitutos. Esta es mi humilde opinión que la someto al mejor parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 16 de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

Fué aprobado.

3º “Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La solicitud del Señor Eustorgio Salgado Vivanco contiene dos partes: primera, el permiso para dar su examen atrasado de Patología correspondiente al tercer año de Medicina; y segunda, autorización para matricularse en el cuarto año de Medicina. Respecto de lo primero, esto es, del permiso para rendir su examen atrasado, el Señor Salgado, si quiere ganar el tiempo para matricularse lo tiene hasta el 31 de Enero del año de 1902: pues, habiendo decretado el Congreso de este año, en diez de Octubre último, que en este año los cursos se abran el primero de Noviembre actual, es consecuencia legítima que el primer trimestre para conceder matrículas, según la letra del inciso 12 del artículo cuarto de la Ley de Instrucción Pública, termina en aquella fecha. Respecto del permiso para matricularse sin rendir el examen que debe el Señor Salgado, no se puede consentir sin quebrantar la ley. Conforme el artículo 110 de la Ley del Ramo, las matrículas abriéndose en Octubre, esto es, en el primer mes de estudio pueden prolongarse sólo hasta treinta días después; pasada esta fecha hasta el primer trimestre, según el artículo cuarto citado, sólo con causal justa permite el Honorable Consejo; esto quiero decir que la matrícula abre el curso y da derecho á ganarlo con la asistencia. El Reglamento general de Estudios es más terminante en sus artículos 151 y 152 que prohíben matricularse en dos cursos á la vez; pues, deber un examen y matricularse en un nuevo curso, equivale á ganar dos cursos á la vez, y por tanto á quebrantar la ley. Por esto la Comisión opina, dejando respetuosamente á salvo la resolución del Honorable Consejo, que se advierta al Señor peticionario, rinda su examen durante el primer trimestre, que se cumple el último día de Enero, y venga con el certificado á pedir el permiso de matricularse en el cuarto año de Medicina, pudiendo concurrir al nuevo curso con sus lecciones.—Quito, Noviembre 20 de 1901.—*J. Romualdo Bernal*.

Fue también aprobado.

4º “Señor Presidente:

La solicitud del Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal del Cantón de Vinces, se contrae á manifestar que, debido á los esfuerzos de ese Ilustre Ayuntamiento, la instrucción Pública, en aquel Cantón, va en gran incremento; y que su estado de progreso reclama porque en esa cabecera de Cantón se establezca un Colegio Nacional de enseñanza secundaria.

Nada más laudable que este proyecto, tanto por los muchos alumnos y juventud que ancia esa enseñanza, cuanto porque á muchos de aquellos jóvenes, siendo pobres, no les es fácil trasladarse á Guayaquil. Pero es lástima que por ahora, el Honorable Consejo, no pueda dar cumplimiento al inciso tercero del artículo cuarto de la Ley de Instrucción Pública, porque el actual Congreso toca ya á su término. En consecuencia, vuestra comisión opina que la expresada solicitud se la debe archivar hasta la próxima Legislatura; salvo el mejor pa-

reer del Honorable Consejo.—Quito, Octubre 19 de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

Fue también aprobado.

5º "Señor Presidente:

El Señor Miguel J. Maya dice que por haber sido acometido de una grave enfermedad, se ha visto imposibilitado para dedicarse al estudio por largo tiempo; y como por otra parte no ha conseguido mejorar por completo, necesita trabajar paulatinamente; y en este estado solicita del Honorable Consejo el que se le conceda el plazo necesario para poder preparar sus exámenes de tercer año de Jurisprudencia y el poder matricularse en cuarto año para poder asistir á las clases tan luego como se abra el nuevo curso.

La documentación que acompaña hace ver, además de su esmerada aplicación, una conducta intachable y un aprovechamiento satisfactorio que realmente honran al solicitante. Los certificados de los facultativos comprueban la larga enfermedad que ha sufrido. En vista de todo esto vuestra comisión es de sentir que se debe favorecer á los jóvenes que, como el solicitante, demuestran, por sus certificados, que son de verdadera esperanza para la Patria; tanto más cuanto que es siempre doloroso el perder un año por circunstancias independientes de la voluntad. Por tanto, se le puede conceder el plazo que solicita siquiera hasta el fin del trimestre señalado por la ley y considerarle ó más bien dicho declararle habilitado para que pueda matricularse tan luego como rinda sus exámenes; pudiendo el peticionario concurrir á las clases del nuevo curso en calidad de oyente hasta que llegue el tiempo de matricularse. Este es mi parecer que lo dejo al mejor del Honorable Consejo.—Quito, 26 de Octubre de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

Se aprobó igualmente.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

6º "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

El Señor José Ignacio Játiva, al solicitar la gracia de poder matricularse en el curso de Jurisprudencia, asegura que sus estudios de enseñanza secundaria los ha hecho en el Seminario menor de Ibarra, y que sólo el examen de tercer año de Filosofía lo ha presentado en el Colegio Nacional. Aunque estas aseveraciones están sin la prueba de sus respectivos certificados; y contradicha por el Ilustrísimo Señor Obispo de Ibarra la afirmación de haber rendido el último examen en el Colegio Nacional; se conoce bien claro que no se puede declarar válidos aquellos exámenes para adquirir el derecho á optar á grados académicos. En efecto, estudiando la Ley de Instrucción Pública, sus reformas, y el Decreto legislativo de 21 de Octubre de 1899, se encuentra que el inciso 2º del artículo 30 de la Ley principal dice claro, que los exámenes de los Seminaristas darán derecho á grados académicos, siempre que sean dados en un Colegio Nacional. El artículo 8º de las reformas á esta ley confirma la disposición. El Decreto legislativo, poco antes citado, faculta á este Honorable Consejo

para conceder exenciones en lo relativo á los *derechos universitarios ó al sistema disciplinario*, tratándose de matrículas, exámenes, etc.; mas como aquí se trata de lo sustancial de la ley, esto es, de la validez de los exámenes para grados académicos, es claro que el Honorable Consejo no puede transgredirla. Por estas razones la Comisión opina que se debe negar la gracia que solicita el Señor Játiva, salvo el muy acertado parecer del Honorable Consejo.—Quito, Octubre 24 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Resultó aprobado.

7° "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

Vuestra comisión ha estudiado la solicitud del estudiante de Jurisprudencia Señor Manuel Alfredo Casal, y en virtud de las razones en que ella se funda, opina: que puede concedérsele la gracia de matricularse hasta el 15 de Enero próximo en la Universidad de Quito, previo examen del curso anterior á que por el cual se solicita la matrícula, de acuerdo con el artículo 4° N° 13 de la Ley de Instrucción Pública y el Decreto Legislativo de 21 de Octubre de 1899.—Quito, Noviembre 5 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

Resultó igualmente aprobado.

Con vista del oficio en que el Señor Rector del Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca informa acerca de las materias que fueron objeto del examen rendido por el alumno Emilio Lozano y cuya repetición pide la Señora Serafina Parra, madre del expresado joven, púsose en discusión el informe suscrito por el Señor Aguilar que quedó suspenso en la sesión de 23 de Setiembre último y resultó negado, por ser la concesión de la gracia solicitada contraria al tenor del artículo 79 de la Ley de Instrucción Pública.

Después de ordenar que los nombramientos hechos en la presente sesión sean inmediatamente extendidos, dióse la por terminada.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 23 de Noviembre de 1901.

Se instaló bajo la Presidencia del Señor Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar, con asistencia de los Señores: Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Don Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Prevía lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, dióse cuenta del oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública, transcribiendo el del Señor Gobernador de la Provincia de Cañar acerca del sentido en que deben tomarse las palabras *cargos concejiles* á que se refiere el inciso 3º del artículo 19 de la Ley reformativa de la de Instrucción Pública; pues, habiendo ocurrido el caso de que el Señor Luis González Córdoba, Secretario Anotador del Consejo Municipal de Azogues, ha sido nombrado Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de la misma ciudad, se ha suscitado la duda de si podrá ejercer conjuntamente ambos cargos.

Con vista de la comunicación que antecede, el Honorable Consejo emitió su dictamen en el sentido de que *cargo concejil* es el que, siendo de aceptación forzosa, no puede renunciarse sino en los casos y por los motivos que la ley determina; y que, no teniendo este carácter el cargo de Secretario Municipal, es á todas luces incompatible con el de Profesor de un Colegio, debiendo, por tanto, cesar en uno de los dos destinos el Señor González Córdoba, eligiendo de entre ellos el que á bien tuviere.

Ordenóse comunicar este dictamen al Señor Ministro de Instrucción Pública.

Por disposición de la Presidencia, pasó al estudio del Señor Doctor Bernal la nota del Señor Director de Estudios de la Provincia de León, solicitando que, de conformidad con la atribución 9ª del artículo 4º, reformada por el artículo 3º de la Ley reformativa de la de Instrucción Pública, designe el Honorable Consejo los textos de enseñanza para las escuelas primarias.

Pusiéronse, luego, en conocimiento del Honorable Consejo y obtuvieron la aprobación de éste los informes que en seguida se enumeran:

1º "Señor Presidente:

La solicitud del Señor Doctor Don Manuel Coronel, vecino de la ciudad de Cuenca, dice lo siguiente:

Que habiendo elevado su renuncia de la Cátedra de Derecho Civil que regentaba en la Universidad del Azuay, solicitó del Honorable Consejo que, al aceptarla, ordene á la Junta Administrativa de aquella Universidad, que le manden inscribir entre los Profesores jubilados, y abonarle las pensiones correspondientes, con arreglo al artículo 105, inciso 2º de la Ley Orgánica del Ramo. Que así lo verificó el Honorable Consejo; y que la Presidencia lo comunicó al Señor Rector de la Universidad, en oficio de 13 de Mayo de 1899. Que la Junta Administrativa Universitaria en obediencia de esta orden superior, dispuso al Colector del Establecimiento que le inscriba entre los Profesores jubilados, y lo haga figurar en los presupuestos con la pensión respectiva.

Resulta, pues, Señor Presidente, que no obstante de que todo este procedimiento ha estado ajustado á la ley, y de que, respecto del Señor Doctor Manuel Coronel, hay la notabilísima circunstancia de que, como Profesor de la extinguida Corporación Universitaria del Azuay ha pasado á formar en la actual Universidad del mismo

Azuay, según lo preceptuado en los artículos 73 inciso 2º y 114 de la Ley de Instrucción Pública, resulta, digo, que la Junta Administrativa Universitaria ha procedido, sin citar ni oírle, á resolver que se le borre de la matrícula de jubilado; ordenando á la vez que acuda (el Señor Doctor Coronel) al Colegio Nacional de Cuenca á pedir sus pensiones, tanto devengadas como supervinientes.

Salta á la vista, Señor Presidente, la injusticia de semejante resolución. ¿Cómo es posible que se pueda perder un derecho adquirido con su trabajo y según ley? Esto no puede ser. Pues, de llevarse á cabo la resolución aludida de la Junta Administrativa, no tendría título para que en el Colegio Nacional se le reconozca como Profesor jubilado de ese Instituto. Y esto es tanto más verdadero cuanto que, como dice el Señor Doctor Coronel, desde que se separaron material y formalmente las Facultades superiores, para formar la Universidad, no tendría, ni podría tener título para que se le reconozca como Profesor jubilado en el Colegio Nacional. Así pues, la solicitud del Señor Doctor Manuel Coronel se contrae á pedir del Honorable Consejo el que se declare nula ó se revoque la disposición antedicha de la Junta Administrativa del Azuay, mandando que se observen las resoluciones de la misma; y además se fije la fecha desde la cual debe tener opción á las pensiones de Profesor jubilado; esto es, si desde el día en que se aceptó su renuncia de la Cátedra, ó desde que esta aceptación fue comunicada á la Junta Administrativa, entendiéndose además que en el intermedio, no se le han abonado los sueldos de Profesor propietario. Vuestra comisión opina que atenta la Ley Orgánica de Instrucción Pública, las Juntas Administrativas de las Universidades no tienen derecho para proceder en contra de resoluciones superiores.

Por tanto, y estimándose justa la antedicha solicitud, debe declararse sin valor ni efecto el acuerdo que, en 5 de Marzo de 1900, expidió la Junta Administrativa de la Universidad del Azuay; y guardarse fielmente lo que disponen los oficios de 13 de Mayo de 1899 del Señor Ministro de Instrucción Pública, de 5 de Junio del propio año del Señor Rector de la Universidad Azuaya, y el acta de 25 de Mayo del mismo año de la Junta Universitaria últimamente nombrada, en la parte que dice relación al asunto materia de este informe.

Al Señor Doctor Manuel Coronel deben pagarse sus sueldos desde que se le aceptó la renuncia de la Cátedra de Derecho Civil. He aquí la humilde opinión del suscrito, que la deja al mejor pensar del Honorable Consejo.—Quito, 26 de Octubre de 1901.—*Carlos Aguilar.*”

“2º Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

Vuestra comisión encargada de estudiar la solicitud del estudiante de Medicina Señor Manuel C. Fernández, juzga que debe accederse á ella, en virtud de las razones y documentos que la justifican, y permitirse en consecuencia que el solicitante rinda el exa-

men de Química inorgánica en el presente mes de Noviembre y se matricule de seguida en el segundo año de Medicina, de acuerdo con las facultades de que se halla investido el Honorable Consejo.— Quito, Noviembre 5 de 1901.—*Manuel B. Cuera.*”

“3º Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Augusto Nicolás Egas ha concluido sus estudios de 1º, 2º y 3º año de Humanidades en el Colegio “San Gabriel” de esta Capital dirigido por los RR. PP. Jesuitas, con muy buenas votaciones y magníficos certificados. Como el Honorable Congreso último declaró válidos para optar á grados académicos los exámenes rendidos en aquel Colegio en el año de 1901, resulta que el último examen es válido; de los anteriores no hay para que juzgar, porque no se trata de calificar aptitud para el grado de Bachiller. Pide el Señor Egas matrícula para cursar Literatura en el Instituto Nacional Mejía, y como se encuentra dentro del primer mes del curso, pudo haberle autorizado á matricularse el Señor Rector respectivo; mas ya que el Honorable Consejo tiene la solicitud puesta al despacho no hay inconveniente para que se le conceda la matrícula en la clase de Literatura en el Instituto Mejía. La Comisión somete respetuosamente este parecer al Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 22 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

“4º Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Carlos Roldán pide que se le permita matricularse desde luego para ingresar al segundo curso de Jurisprudencia; ó sino, que se pueda matricular después de rendidos los exámenes correspondientes al primer curso de Jurisprudencia, después de tres meses contados desde el 8 del mes actual, es decir, vencido el primer trimestre al que se refiere la atribución 13 del artículo 4º de la Ley de Instrucción Pública.

Lo primero, esto es, la matrícula inmediata sin haber ganado el año, no se le puede conceder, por prohibirlo el artículo 154 del Reglamento general de estudios vigente. En cuanto á lo segundo toca al peticionario dar los exámenes en que se ha atrasado, para pedir en tiempo oportuno la gracia de matricularse en el nuevo curso. Por estas razones, y dejando á salvo el ilustrado parecer del Honorable Consejo General, la comisión opina que, por ahora, se debe rechazar la solicitud por ilegal y extemporánea.—Quito, Noviembre 11 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

“5º Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Vicente Domínguez L. no ha podido rendir el examen de Derecho Romano correspondiente al primer año de Jurispruden-

cia porque graves y difíciles circunstancias de familia le han impedido. Por lo cual solicita del Honorable Consejo el permiso para poderlo rendir hasta el cinco de Diciembre próximo.

Según el certificado que acompaña y que ha sido expedido por el Señor Doctor J. A. Villagómez, el solicitante ha observado buena conducta, aplicación distinguida y aplicación sobresaliente. Por tanto, soy de parecer que se le debe conceder la gracia que solicita siempre que no sea mejor el parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 23 de 1901.—*Carlos Aguilar.*”

“6° Señor Presidente del Honorable Consejo de Instrucción Pública:

El Señor Francisco J. Latorre asevera que sus hijos Francisco J. y Gregorio E. Latorre, por razones que no ha podido vencer, no se han matriculado en tiempo hábil en uno de los cursos de la Facultad de Matemáticas, y, en consecuencia, solicita el permiso necesario para la obtención de las matrículas correspondientes.

El suscrito informante opina por que se acceda á la solicitud del Señor Latorre.—Quito, 21 de Noviembre de 1901.—*Carlos R. Tobar.*”

“7° Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El suscrito cree que puede complacerse al Señor Néstor A. Salazar, que solicita del Honorable Consejo el permiso legal para obtener una matrícula en la Facultad de Matemáticas, después de transcurrido el tiempo hábil para llenar aquel requisito sin necesidad de acudir á esta Honorable Corporación.—Salvo, etc.—Quito, Noviembre 21 de 1901.—*Carlos R. Tobar.*”

“8° Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Valeriano Rodríguez pide la gracia de asistir á las clases de segundo año de Jurisprudencia, sin haber obtenido aún la respectiva matrícula, por faltarle el certificado de uno de los exámenes del curso anterior.—Es de suponer que lo que solicita Rodríguez es más bien el permiso para rendir el examen que le falta y poder matricularse, conforme á la ley, durante el primer trimestre del curso escolar, tiempo en el que es potestativo al Honorable Consejo conceder dicha gracia.

Si los Señores Consejeros de Instrucción Pública no son de contrario parecer, deberían acceder á lo que desea el solicitante; pues han concedido igual permiso á varios otros alumnos que lo han solicitado del Honorable Consejo.—Quito, 21 de Noviembre de 1901.—*Carlos R. Tobar.*”

“9° Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

La solicitud del Señor Víctor Daniel Merino se contrae á solicitar del Honorable Consejo la gracia de matricularse en el 3^{er} año de Filosofía, que lo ha cursado sin matrícula; así como también la de rendir un examen de Física que adeuda para completo del curso.

Me parece, Señor Presidente, que lo único que se le debe conceder, por ahora, es licencia para que pueda rendir el examen que debe, siempre que lo dé hasta el 31 de Diciembre; para que después haga una nueva solicitud, pidiendo la matrícula, y entonces se verá si se puede ó no concederla.—Esta es la opinión del suscrito y que la deja al mejor pensar del Honorable Consejo.—Quito, Octubre 19 de 1901.—*Carlos Aguilar.*”

“10 Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

De la solicitud y documentos presentados por el estudiante de Jurisprudencia Señor Manuel Gómez aparece: que después de haberse matriculado en la Universidad Central y haber asistido al curso del primer año de Jurisprudencia, ha rendido el examen de Derecho Romano, perteneciente á dicho curso, en el Colegio de Ambato sin previo pase del Señor Rector de la Universidad ni cumplir con los demás requisitos que prescribe el artículo 141 del Reglamento General de Estudios. Ahora se trata de saber si ese examen es ó no válido en presencia del artículo citado. En mi concepto, esta cuestión se halla resuelta por la parte final de dicho artículo, que dice: “Sin estos requisitos no podrán ser admitidos en otro establecimiento to á continuar el estudio del mismo curso, ni á dar en él ningún examen.”

Esta disposición es prohibitiva y como todos los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor, no puede revocarse á duda que el examen de que se trata, adolece de invalidez, por haberse rendido con quebrantamiento de la prohibición relacionada. En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir que debe declararse nulo dicho examen, y permitirse al interesado que pueda repetirlo en la Universidad hasta el 31 del próximo Diciembre, para que á continuación pueda matricularse en el curso siguiente; salvo el más ilustrado parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 14 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*”

“11 Señor Presidente:

La Señora Teodolinda Gallozo, en representación de su hijo Eduardo Hidalgo, solicita la gracia de que éste se pueda matricular en el 1^{er} año de Humanidades, en el Colegio Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

No ha podido hacerlo matricular en tiempo oportuno por haberse encontrado ausente de aquella ciudad, reparando su quebrantada salud; pues así lo comprueba el certificado que acompaña.

El joven Eduardo Hidalgo, en beneficio de quien pide la matrícula la señora madre, está asistiendo á las clases en calidad de oyente mientras se le despache la solicitud; y según certificado del Se-

ñor Rector del mencionado colegio, es un estudiante de aplicación sobresaliente y de muy buena conducta. Por tanto soy de opinión que se le debe conceder la gracia que solicita; salvo el mejor parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 16 de 1901.—*Carlos Aguilar.*”

“12 Señor Presidente:

El Señor Rafael Almeida Suárez, en representación del Señor Efraín L. Martínez, solicita la gracia de que el expresado Señor Martínez estudiante del Colegio “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil pueda matricularse en tercer año de Humanidades. No ha podido hacerlo en tiempo oportuno por inconvenientes ajenos de su voluntad.

El Señor Martínez está concurrendo á las clases en calidad de oyente mientras saber el resultado de su solicitud. Soy, pues, de opinión que se debe conceder la gracia que solicita el Señor Rafael Almeida Suárez á favor de su representado, siempre que no sea mejor el parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 2 de 1901.—*Carlos Aguilar.*”

“13 Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

La solicitud del Señor José Antonio Cordero se contrae á tres puntos: 1º permiso para matricularse en el cuarto año de Jurisprudencia; 2º permiso para rendir los exámenes de cuarto y quinto año de Jurisprudencia; 3º y como consecuencia, dispensas de matrículas y de asistencia á clases. Antes de nada es de notarse la falta de comprobantes acerca de los motivos para no haber rendido su examen de tercer año de Jurisprudencia con oportunidad, por que tratándose de resoluciones, á na he se le puede creer sobre su palabra en su propia petición.

Ahora entrando en materia, respecto de lo primero, pudiera concederse el permiso de matricularse en el cuarto año de Jurisprudencia, por ser oportuno el tiempo para conceder, esto es, por estar dentro del primer trimestre del curso, si la petición estuviese acompañada del acta de examen del tercer año de Derecho, conforme la atribución 13 del artículo 4º de la Ley de Instrucción Pública.

El segundo punto á que se contrae la petición es contrario á las disposiciones de los artículos 80 y 82, porque, faltando las matrículas, la asistencia por sí sola, no da derecho á ganar el curso, ni menos para dar un examen. Por lo que hace al tercer punto de este informe, se observa, que exonerar de la obligación de matricularse á un alumno, sería contravenir á las claras disposiciones de los artículos 13 y 110 de la Ley del ramo; permitir que se pueda dar un examen, sin haber asistido á las explicaciones y lecciones diarias, sería contravenir á las disposiciones de los artículos 80 y 109 de la propia Ley del ramo, que prescriben certificado de asistencia y estudio de diez meses. Por todas estas razones, la Comisión opina que debe negarse la solicitud, con esta explicación: que la matrícula en el cuarto año de Jurisprudencia es susceptible de concederse, si el Se-

ñor Cordero presenta el comprobante del acta de examen respecto del tercer año, antes del treinta y uno de Diciembre próximo; y que todas las demás dispensas se deben negar por ser contrarias á la Ley expresa. En todo caso la Comisión sujeta la opinión al ilustrado parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 14 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

“14 Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

Vuestra comisión encargada de estudiar la solicitud del estudiante de Jurisprudencia, Señor José M^a Escudero R., juzga que ella es de todo punto inadmisibile, puesto que lo que se pretende es una especie de libertad de estudios, debiendo, en consecuencia, desecharse tal pedimento, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Instrucción Pública.—Quito, Noviembre 14 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*”

“15 Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El artículo 18 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, al designar las materias que son objeto de la enseñanza secundaria superior, considera y declara la Filosofía Racional y su Historia como ramos principales de enseñanza, y así se considera en todos los Colegios de la República que están bien organizados y aun esta Honorable Corporación en que presidis, Señor Presidente, considerando ser aquel estudio uno de los más necesarios, acostumbra nombrar profesores especiales. Así que, no es exacto lo que asevera el alumno Señor Alfredo Vera al pedir que el estudio de Metafísica y sus accesorios se posterguen como tales, sin que obsten á matricularse en alguno de los estudios Superiores, como parece indicar la petición. Aparte de lo expuesto el artículo 26 de la Ley de Instrucción Pública dispone que, sin terminar el estudio de la enseñanza secundaria rindiendo el grado de Bachiller, no puede ser admitido un alumno en la enseñanza Superior. El artículo 151 del Reglamento general de estudios prohíbe matricularse en dos cursos á la vez, y como permitirle la nueva matrícula al Señor Vera equivaldría á dejarle con dos matrículas, á saber: la antigua, cuyo examen debe, y la nueva que ahora pide, resultaría un quebrantamiento directo de las leyes. Por estos graves motivos la Comisión opina que se rechace la solicitud por opuesta á la ley; pero somete este dictamen al digno y sabio parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 13 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

“16 Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Leonardo Ernesto Jarrín pide el permiso para rendir su examen atrasado de Francés; y después matricularse en el segundo año (sin duela) de Filosofía. El artículo 4^o de la Ley de Ins-

trucción Pública, en su inciso 13 dice:—"Dispensar por causas graves debidamente comprobadas, y con el informe del Superior respectivo, la falta de matrícula en tiempo oportuno, sólo durante el primer trimestre del año escolar."—Según esta terminante disposición de la ley: la causa grave no se encuentra debidamente comprobada; pues el certificado del Médico dice haberse encontrado el solicitante enfermo *durante los últimos días de Octubre*, enfermedad de pocos días no es grave. El informe del Rector del Establecimiento no existe, de modo que, ni se expresa de cual Colegio sea el alumno. Por lo demás, como el dar un examen atrasado no impide la ley, se sigue que el Señor Jarrín puede rendir su examen de Francés. Por estas razones, la Comisión opina que se puede conceder al Señor Leonardo Ernesto Jarrín, así como dé su examen de Francés, y con tal que lo verifique dentro del primer trimestre del curso, es decir, hasta el treinta y uno de Diciembre, el derecho de matricularse en el segundo año del curso de enseñanza secundaria superior, siempre que llene su documentación con los comprobantes que faltan. En otros términos, que el Señor Jarrín rinda su examen atrasado, y pida con los requisitos de la ley la matrícula respectiva. Tal es el parecer de la comisión que lo somete al muy acertado del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 11 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

"17 Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Reinaldo Guzmán pide el derecho de matricularse en la Universidad, ó sea en la enseñanza Superior, antes de cumplir con la obligación de rendir el grado de Bachiller. Esta solicitud es directamente opuesta á la disposición del artículo 26 de la Ley de Instrucción Pública, que dice:—"Nadie puede ser admitido en el primer curso de la enseñanza superior sin haber obtenido el grado de Bachiller."—Por esta razón legal, no se puede conceder el derecho de matricularse al Señor Guzmán, sino después de haber obtenido aquel grado, con la debida oportunidad.

Respecto de la segunda parte de la solicitud del mismo Señor Reinaldo Guzmán, contraída á pedir la validez de los exámenes de Retórica y del primer curso de Filosofía que los ha presentado en el Seminario menor de Ibarra, no los ha subsanado rindiendo ante el Colegio Nacional. Esta solicitud es también contraria á la disposición del inciso 2º del artículo 30 de la ley del Ramo, y de la reforma 8ª de la propia ley, sin que le valga la excusa de haber ignorado tales disposiciones, porque nuestro Código Civil no admite la *ignorancia de la ley*. Tanto en la ley principal, como en la reforma se dispone que aun cuando los estudios se hagan en un Seminario conciliar, para hacerlos valer á optar á grados académicos, es necesario que los exámenes se den en un Colegio Nacional; sin este requisito la ley no ha previsto otro medio de utilizarlos para los grados. Por estas razones no se puede acceder á la solicitud. La Comisión opina, pues, que se debe negar la solicitud en todas sus partes, como contraria á

leyes expresas. Tal es la opinión que se somete al ilustrado parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 13 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

“18 Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

La solicitud del Señor Remigio Medina T., aunque justa, adolece de los inconvenientes que se notan en seguida, y que deben subsanarse.

1º La petición no viene por el órgano de la Dirección de Estudios de Latacunga, como está dispuesto por este Honorable Consejo. 2º La documentación no está toda ella en el papel del sello correspondiente. 3º El Secretario del Colegio “Vicente León” no ha podido conferir copias certificadas de las actas de los exámenes rendidos, sino copias textuales, por ordenarlo así expresamente el artículo 117 del Código de Enjuiciamientos Civiles tratando de los instrumentos públicos. Además de que no se puede formar concepto de los pormenores de una acta de examen, acerca de las materias que ordena la ley de Instrucción Pública, v. g.; si no es con la copia textual del acta misma. 4º Como la causal que alega el peticionario para pedir la gracia de dar sus exámenes, es la grave enfermedad de su mamá, no consta la prueba de este suceso. Por los motivos expuestos, la Comisión opina, salvando el acertado parecer del Honorable Consejo, que se debe rechazar, por ahora, la solicitud.—Quito, Octubre 30 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

“19 Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Miguel Muñoz, Doctor en Medicina y Cirugía de la Universidad nacional de Colombia, solicita la autorización respectiva para ejercer su profesión en nuestra República.

Presenta, al efecto, el certificado de identidad de persona, exigido por la Convención diplomática de 3 de Mayo de 1895 y el diploma ó título profesional á que se refiere la misma convención. Aun cuando la autenticidad de éste no está comprobada perfectamente, conforme á las prescripciones de nuestras leyes tocante á la forma de legalización, el suscrito, salvo mejor parecer del Honorable Consejo, cree que puede accederse á lo que solicita el recurrente.—Quito, Noviembre 21 de 1901.—*Carlos R. Tobar.*”

La resolución contenida en el informe preinserto ordenóse comunicar á los Señores Directores de Estudios de las provincias.

“20 Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

Vuestra Comisión encargada de estudiar el expediente de jubilación del Señor Doctor Gumercindo Yépez, informa: que por las declaraciones juradas de personas respetables, los certificados de quienes

han sido Rectores en los Colegios de Guayaquil y las copias y más documentos que forman dicho expediente, aparece indudablemente que el expresado Señor Doctor Yépez ha servido como profesor de Filosofía, por más de veinticinco años, en tres Colegios de Guayaquil, el Seminario, el "San Vicente" y el "Liceo Rocafuerte." Este servicio ha sido continuo, ya pasando el profesor de un Colegio á otro, ya enseñando á la vez en el Colegio Seminario y en el de "San Vicente." Es notorio además que el Señor Doctor Yépez ha sido uno de los más honorables y distinguidos profesores de Guayaquil. En consecuencia, soy de sentir que, de acuerdo con el art. 105 de la Ley de Instrucción Pública, el Honorable Consejo debe acordar la jubilación solicitada, y ordenar que de los fondos del Colegio "Vicente Rocafuerte" [antes "San Vicente"] se pague al jubilado durante su vida la renta íntegra que estuvo gozando como profesor de Filosofía Racional en dicho plantel hasta comienzos del presente año, en que dejó la cátedra para ir á desempeñar el empleo de Ministro del Tribunal de Cuentas de Guayaquil. El Honorable Consejo, no obstante, resolverá lo que juzgue más acertado.—Quito, Noviembre 22 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

Sobre esta resolución dispúsose formular el respectivo Acuerdo y publicarlo por la Imprenta.

Dióse lectura á este otro informe:

"Señor Presidente del Consejo General:

Para dictaminar sobre la solicitud precedente, vuestra comisión opina que debe informar previamente al Señor Director de la Maternidad.—Quito, Noviembre 13 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

Como el infrascrito pusiese de manifiesto que la solicitante tenía ya presentado el comprobante á que alude el anterior informe, accedióse de plano á la solicitud en referencia, previo dictamen verbal emitido por la misma Comisión.

La Presidencia recomendó al Señor Doctor Bernal el estudio de las solicitudes presentadas, ya por el Señor Don Pío López, ya por el Señor Rector del Colegio "Bolívar" de Ambato, relativamente á la jubilación del primero; y al Señor Aguilar el del Reglamento del Instituto Agronómico "Morla" que se sometiera á la aprobación del Honorable Consejo, de conformidad con el Decreto Legislativo de 11 de Noviembre de 1898.

La Presidencia ordenó también dirigir un oficio al Rectorado de la Universidad Central comunicando de nuevo la resolución dada por el Honorable Consejo el año de 1899, tocante al procedimiento que debe observarse para la elección del Vicerrector de aquel Establecimiento.

Teniendo en cuenta el Honorable Consejo que el trabajo de Secretaría de esta Corporación está actualmente muy recargado, y atendiendo á la necesidad de que una persona se encargue especialmente del arreglo y custodia del Archivo, acordó solicitar del Señor Presidente de la República, por órgano del Señor Ministro del Ramo, la creación de un Amanuense Archivero con el carácter de precario, asignándole la renta de cuarenta suces mensuales.

Siendo, además, preciso proveer á la misma oficina del movilia-

rio y útiles más indispensables, y en la imposibilidad de adquirir éstos con los reducidos gastos de escritorio, dispúsose también recabar del propio modo se vote la suma de \$ 100 por una sola vez, para llenar el objeto indicado.

Después de ordenarse que las resoluciones expedidas en esta sesión sean inmediatamente comunicadas á los respectivos interesados declaróse terminada.

El Presidente.

CARLOS R. TOBAR.

El Secretario.

F. Alberto Darquea.

Sesión del 30 de Noviembre de 1901

Fue presidida por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, y concurrieron los siguientes Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional "Mejía," Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida, dióse cuenta del telegrama del Señor Director de Estudios de la Provincia de León, solicitando que, por hallarse vacante la Inspección del Colegio "Vicente León" de Latacunga, se nombre para dicho cargo al Señor Leonardo E. Merino que ejerce actualmente la Secretaria de esa Dirección de Estudios; pues, cree no hay inconveniente en que dicho Señor desempeñe los dos destinos, por ser ambos de Instrucción Pública y provenir los sueldos de dos Cajas distintas, sin que, por lo mismo, pueda haber infracción ni de la Ley de Instrucción Pública ni de la de Hacienda.

Teniéndose en cuenta que el cargo de Inspector demanda mucha asiduidad, y que de su buen desempeño depende en gran parte la progresiva marcha de un Colegio, dispúsose pedir al Señor Director de Estudios de León que indique para el referido cargo una persona que no tenga otra clase de ocupaciones y pueda dedicarse exclusivamente á él.

Dióse lectura á otro telegrama del Señor Rector del Colegio "Bernardo Valdivieso" de Loja, por el que participa que, como en esa ciudad no se tuvo conocimiento oficial del Decreto Legislativo que señaló el 1° de Noviembre para la apertura del presente año escolar, sino el 14 de Octubre, los Profesores principales y sustitutos trabajaron en sus respectivas clases desde el 1° hasta el 15 de este último mes; por cuya razón pide se resuelva si los sustitutos deben ó no ganar el sueldo correspondiente á esos días.

Atendiendo el Honorable Consejo á la justicia que asiste á dichos Profesores sustitutos para ser remunerados por su trabajo, resolvió que se les pague el sueldo correspondiente á los primeros 15 días de Octubre, debiendo contestarse en este sentido á la consulta hecha por el expresado Rector.

Dióse razón de la nota en que el Señor Rector del Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca pide se dicten las providencias convenientes á fin de que ese Colegio se establezca en su local propio, pues, el en que actualmente funciona es de lo más inadecuado; dando por razón para este pedido el que la Universidad del Azuay, que en virtud de lo dispuesto en el artº 115 de la Ley de Instrucción Pública ha estado ocupando parte del local del Colegio, tiene ya uno propio en donde seguir funcionando.

Dispúsose oficiar tanto al Señor Rector del prenombrado Colegio como al de la Universidad del Azuay, para que, de común acuerdo, procedan á arreglar del modo más conveniente la cuestión del local á que se refiere el anterior oficio.

Con vista de la comunicación del Señor Rector del Colegio "BernardoValdivieso" de Loja, de fecha 9 del presente mes, señalada con el número 117, el Honorable Consejo dispuso que se pague al Señor Don Lautaro V. Loaiza, por el tiempo que ejerció el cargo de Secretario de la Facultad de Jurisprudencia á más de desempeñar la Secretaría General del Colegio, la renta que fija para aquel empleado el Presupuesto del mismo Establecimiento, debiendo considerarse esta remuneración como un sobresueldo, por haber servido á la vez ambos destinos.

Previa lectura, mandáronse archivar las comunicaciones por las que los Señores Doctores Víctor M. Peñaherrera y José M. Ayora aceptan y agradecen los nombramientos de Profesor de Derecho Práctico en la Universidad Central y de Profesor del 3º año de Humanidades en el Instituto Nacional "Mejía," respectivamente.

Acto continuo, se pasó á considerar los siguientes informes, resultando todos ellos aprobados:

1º "Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

Mi dictamen acerca de los puntos consultados por el Señor Gobernador del Pichincha es el siguiente:

1º Los Tesoreros-Colectores de las Universidades y Colegios no son empleados de Instrucción Pública, pues la Ley del Ramo no los ha establecido como tales empleados, ni podía tampoco darles este carácter; atenta la naturaleza de sus funciones, que son puramente de recaudación é inversión de los fondos de los respectivos Establecimientos. Por consiguiente, no se hallan comprendidos en la prohibición del artº 19 de la Ley reformatoria de 18 de Octubre de 1901.

2º Las Colecturías especiales para obras públicas no son *empleos concejiles*, una vez que no tienen el carácter de *forzosos* y son, además, remunerados. En consecuencia, son incompatibles con los destinos de Instrucción Pública, conforme al artículo antes citado.

Cuanto al punto consultado por el Señor Ministro en la parte final del oficio en que transcribe la consulta del Señor Gobernador del Pichincha, soy de sentir que los Directores, Inspectores y Maestros de Talleres de las Escuelas de Artes y Oficios son verdaderos empleados de Instrucción Pública, puesto que esas escuelas, según la Ley Orgánica del Ramo, son Establecimientos *Auxiliares* de Enseñanza Pública.

Acataré, no obstante, el más ilustrado criterio del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 29 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*”

2° “Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Luis F. Madera ha llenado los requisitos del caso, como lo dispone el artº 26 de la Ley de Instrucción Pública. Así lo acredita el título de Bachiller acompañado *ad effectum videndi*. Por esta razón, y estando la solicitud hecha dentro del primer trimestre del año escolar, es justo, al parecer de la Comisión, que se conceda el permiso al Señor Madera para que se matricule en el primer curso de Jurisprudencia, respetando la más acertada resolución que dictare el Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 29 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

3° “Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El estudiante Señor Eliseo Murillo pide se le permita matricularse en el segundo año de Medicina, por haber dado el examen de primer año después del 15 del presente mes, como lo comprueba por medio de los documentos correspondientes. Soy de parecer que debe accederse á dicha solicitud, puesto que ha sido presentada al principio del año escolar.—Quito, Noviembre 28 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*”

4° “Señor Presidente del Consejo General:

El estudiante Señor Ernesto Albuja pide se le permita matricularse en el tercer año de Medicina, por haber rendido el último de los exámenes correspondientes al segundo año el 21 del presente mes, como lo comprueba con la documentación correspondiente. Soy de sentir que debe accederse á dicho pedimento, por haber sido presentado dentro del primer trimestre del presente año escolar.—Quito, Noviembre 29 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*”

5° “Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

El caso de solicitar matrícula, en el primer año del curso de Telegrafía en el Instituto Nacional “Mejía,” no está comprendido en ninguna de las disposiciones del art. 110 de la Ley de Instrucción Pública. Mas, sí se halla dentro del primer trimestre en que corres-

ponde al Consejo General otorgar el permiso, según la atribución 13 del artº 4º de la propia Ley; pudiendo reputarse como causal grave el bien que resulta de facilitar el estudio de las enseñanzas especiales. Por esto la Comisión, dejando á salvo el parecer del Honorable Consejo, opina que se acceda á la petición.—Quito, Noviembre 29 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

6º “Señor Presidente:

El Señor Luis F. Gabela no ha podido hacerse matricular en el tiempo señalado, en el año que cursa el estudio de Telegrafía, por haber estado con su salud quebrantada. Pide, por consiguiente, del Honorable Consejo el permiso para poder hacerlo.

Vuestra Comisión opina que, como la demora ha sido independiente de su voluntad, se le puede conceder la gracia que solicita, siempre que no sea mejor el parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 30 de 1901.—*Carlos Aguilar.*”

7º “Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

No está comprobada de modo alguno la solicitud del estudiante Señor Nelson Mateus, contraída á pedir exoneración del pago de los derechos correspondientes á los grados en Jurisprudencia. En consecuencia, debe declararse por ahora, sin lugar.—Quito, Noviembre 29 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*”

8º “Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:

La solicitud del Señor Ignacio Ortega para que se le permita matricularse en el segundo año del estudio de Medicina está arreglada á la Ley. En efecto, de los certificados y copias de fs. 2, 3 y 4 consta haber terminado el primer curso de la Facultad en la Universidad de Cuenca; y por consiguiente, se halla en el caso de comenzar el estudio del segundo año. Hallándose dentro del primer trimestre del curso para solicitar la matrícula; y siendo la causal de haberse trasladado desde Cuenca á esta Capital un motivo justo del retardo para que lleguen los certificados que prueban el haber terminado los estudios de aquel año, la Comisión conceptúa que se le debe permitir matricularse en segundo año de Medicina al Señor Ignacio Ortega, salvo el muy acertado parecer del Honorable Consejo. Quito, Noviembre 29 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

9º “Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

Vuestra Comisión es de sentir que, no habiendo venido la solicitud del Señor Rafael María Lemus por el órgano regular de la Dirección de Estudios de la Provincia de “Bolívar,” y conteniendo un reclamo contra el Señor Rector del Colegio Nacional “San Pedro” de

Guaranda, debía oírsele al Rector, acerca de los motivos que intervinieran al respecto; remitiendo la petición al Señor Director de Estudios para que devuelva llenada la providencia, con el informe que corresponda de su parte; siempre que este dictamen fuere conforme al sabio parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 27 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

Como consecuencia de la aprobación de este último informe, ordenóse transcribirlo al Señor Director de Estudios de la Provincia de Bolívar, remitiéndole también la solicitud en referencia, para que por su órgano, tengan el debido cumplimiento las disposiciones contenidas en el mismo informe

Accedióse de plano á la solicitud del Señor Reinaldo B. Arroyo, encaminada á pedir se le conceda permiso para matricularse en el 5º año de Medicina de la Universidad Central.

Ordenóse que las resoluciones expedidas en la presente sesión se comuniquen á los respectivos interesados, sin esperar la aprobación del acta.

Después de acordar que en lo sucesivo celebre el Honorable Consejo sus sesiones los días sábados á las dos de la tarde, declaróse terminada la presente.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.



Sesión del 3 de Diciembre de 1901.

Asistieron los Señores Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, quien presidió la sesión; Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional “Mejía,” Doctor Don Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Por haberse convocado extraordinariamente la presente sesión para tratar de determinados asuntos, aplazóse la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, para la próxima ordinaria.

El Señor Doctor Cueva manifestó que hallándose vacante la cátedra de Francés en el Instituto Nacional “Mejía,” era de urgente necesidad proveerla cuanto antes de un Profesor, ya que no podía estar servida indefinidamente por el sustituto, á causa de los muchos inconvenientes que esto ocasiona; é indicó como persona apta para el desempeño de dicha cátedra al Señor Don Daniel Enrique Proaño.

Aceptada esta indicación por el Honorable Consejo, procedióse á verificar el nombramiento cuestionado, y habiendo obtenido la to-

talidad de votos el expresado señor Proaño, fue declarado legalmente electo.

Ordenóse comunicar inmediatamente al favorecido el nombramiento que antecede, como también al señor Rector del Instituto "Mejía" para los efectos de la posesión del cargo.

En seguida, pasó á considerarse y resultó aprobado el informe del Señor Doctor Bernal concebido en estos términos:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

El Señor Rómulo E. Tamayo ha dado los exámenes correspondientes al segundo año de Jurisprudencia, y se encuentra dentro del primer trimestre de estudio para pedir la concesión de matrícula para el tercer curso de Jurisprudencia; está comprobada la causal grave de haberse ausentado para atender á la enfermedad de su señora madre. Por esta razón, la Comisión opina que se le debe conceder la matrícula pedida, salvo el respetable parecer del Honorable Consejo. La Comisión insiste en que se aperciba al Señor Secretario de la Universidad Central á cumplir con la disposición del artículo 123 del Reglamento de Estudios, toda vez que da certificados de exámenes rendidos.— Quito, Diciembre 3 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*"

Previo informe verbal emitido por el Señor Doctor Tobar, acerca de la solicitud del Señor César Gómez, concedióse á éste la gracia de que pueda rendir el examen de Derecho Civil Patrio, correspondiente al primer año de Jurisprudencia, hasta fines del presente mes, autorizándole, para que, tan luego como rinda dicho examen, se matricule en el curso siguiente.

Con vista de la solicitud en que el Señor Jonás Guerrero pide se le conceda la gracia de matricularse en el primer año de Filosofía Racional en el Instituto Nacional "Mejía," por haber rendido últimamente el examen de Literatura, haciendo uso de la facultad que para el efecto se le concediera el 21 del mes próximo pasado, el Honorable Consejo tuvo á bien acceder de plano á la referida solicitud.

No habiendo otro asunto urgente de que tratar, terminó la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Darquca.

BOLETIN UNIVERSITARIO

ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Sesión de 16 de Diciembre de 1901

Presididos por el Señor Rector, concurrieron los Señores Doctores Jácome Ortega, Batallas, Ingeniero Flor y Colector.

Leída el acta de diez del presente, fué aprobada.

Igual aprobación obtuvo el siguiente informe:—
“Señor Rector de la Universidad Central.—Como miembro suplente de la Junta Administrativa, he examinado detenidamente el Presupuesto de Ingresos y Egresos del mes de Octubre próximo pasado, que presenta el Colector Señor Valencia á la aprobación de la Junta, en cumplimiento de los artículos 13 y 50, N° 4° del Reglamento General de estudios, y lo he encontrado correcto y conforme con el Presupuesto General y con los documentos de cargo y descargo, que están adjuntos á la cuenta.—Sólo en la razón de los egresos en la imprenta de la Universidad he notado que ese documento no tiene la forma indispensable que contienen los demás, á saber la orden, libranza ó páguese del Señor Rector, requisito necesario según lo previene la parte final del número 4° del artículo 50 de la Ley orgánica principal; pero esa incorrección que pueden glosarle ó repararle al Señor Colector en el Tribunal de Cuentas, no obsta para que la Honorable Junta Administrativa apruebe dicho Presupuesto.—Quito, Diciembre 15 de 1901.—Julio Jácome Ortega.”

Extracto del presupuesto del mes de Octubre de 1901

| | |
|---|------------------------|
| Ingresos..... | \$ 5.827,21½ |
| Egresos..... | “ 169,69 |
| | <hr/> |
| Diferencia.... | \$ 5.657,52½ |
| | <hr/> |
| Saldo para derechos de Biblioteca..... | \$ 1.597,40 |
| Valor de un boleto en el presente mes “ | 20,00 |
| | <hr/> |
| | Suman.... \$ 1.617,40 |
| Saldo disponible para Noviembre..... | “ 4.040,12½ |
| | <hr/> |
| | Suman.... \$ 5.657,52½ |
| | <hr/> |

Salvo error ú omisión.—Quito, 31 de Octubre de 1901.—El Colector, José Cornelio Valencia.

Se ordenó que el Señor Colector pague la suma de cuarenta y un sucres cuarenta y cinco centavos, valor de varias sustancias y objetos comprados para el Gabinete de Física, según planilla presentada por el Profesor de aquella asignatura.

Se leyeron los siguientes oficios del Señor Prosecretario:—“Prosecretaría de la Universidad Central.—Quito, á 16 de Diciembre de 1901.—Señor Presidente de la Junta Administrativa.—La Facultad de Ciencias, en sesión de hoy, aprobó la siguiente moción:—“Que el Señor Alejandro Villavicencio se incorpore en esta Facultad, con arreglo á la ley, para indicar al Consejo General de Instrucción Pública, cuando llegue el caso, la idoneidad de dicho Señor para profesor:”—Lo que tengo á honra comunicar á Ud. para los fines consiguientes.—Dios y Libertad.—Luis Antonio Terán.”

“Prosecretaría de la Universidad Central.—Quito, á 16 de Diciembre de 1901.—Señor Presidente de la Junta Administrativa.—La Facultad de Ciencias, en sesión de hoy, aprobó el siguiente informe:—“Señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.—Hemos examinado las obras según la lista que presentó el Señor Federico Páez y nos parece que son útiles para la Facultad, salvo el mejor acuerdo de ésta, opinamos porque se compren, tanto más cuanto que el interesado quiere rebajar la cuarta

parte, con independencia de los libros que tratan de Arquitectura, Calefacción, Ventilación, Carpintería y Geometría Analítica, que toman por su cuenta los infrascritos.—Quito, Diciembre 16 de 1901.—Alejandrino Velasco.—Lino M. Flor.”—Lo que tengo á honra comunicar á Ud. para los fines consiguientes.—Dios y Libertad.—Luis A. Terán.”

Se resolvió que se archive el primero y que se compren los libros del Señor Páez así como la obra de Mellado, pagando por esta última hasta la suma de ciento diez sucres. Además se dispuso que se compre un tomo de la Historia del Señor Doctor González Suárez y que se mande poner pastas en las obras que estuvieren sin éllas, en la Biblioteca.

Se leyó un oficio del Ayudante del Gabinete de Zoología, en el que pide que se nombre una persona para que contrate el precio de sesenta y siete ejemplares Zoológicos, que se le han ofrecido en venta; y se ordenó que informe el Señor Doctor Battallas.

El Señor Rector informó: que el R. P. Sodiro conserva en su poder tres arados valiosos pertenecientes á la escuela de agronomía, los que en su concepto debían venderse, porque al permanecer guardados por más tiempo se destruirían. Se autorizó al Señor Colector para que los recaude y ponga en venta.

El mismo Señor Rector manifestó que ha llegado á tener conocimiento de que está oculto desde la fecha en que se instaló el nuevo Regimen, el retrato de García Moreno, junto con otros cuadros religiosos, y se ordenó que esos cuadros continúen en poder del mismo padre hasta nueva orden; y que se contrate con un pintor para que haga lo conveniente á fin de conservar mejor los cuadros valiosos que existen en el Gabinete de antigüedades y que el Señor Colector procure comprar monedas antiguas para dicho Gabinete, al cual debe entregar por lo pronto un ejemplar de cada una de las monedas que hoy circulan.

Cerróse la sesión.

El Rector,
CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,
Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 20 de Diciembre de 1901

Presididos por el Señor Rector, concurrieron los Señores Doctores Jácome Ortega y Batallas T.

No se dió cuenta del acta de 16 del presente por no estar preparada.

El Señor Rector dijo: que por utilidad pública, la Municipalidad pedía en préstamo un soporte de hierro, así como también el Gerente de la empresa de luz eléctrica que se le preste un medidor de electricidad, lo primero bajo la responsabilidad del Doctor Aparicio Batallas, y lo segundo bajo la del mismo Gerente.

Tomados en consideración estos asuntos, la Junta tuvo á bien acceder.

A continuación el Señor Doctor Batallas informó verbalmente acerca de la colección de sesenta y siete aves del Oriente que se trata de comprar para enriquecer el Museo Zoológico de este Establecimiento, y dijo: no sólo los ejemplares están bien conservados, sino que son escogidos y de mucha estima; en Europa valdría unos dos suces cada uno; dijo también que por dicha colección piden ochenta suces, pero que conviene el dueño en darla por sesenta suces; en consecuencia, se aprobó este informe y se ordenó el pago de los sesenta suces.

El Señor Rector manifestó que acaba de recibir una tarjeta postal del Señor Janer é hijo en la que comunica que el precio del Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano es el de doscientos sesenta suces, el mismo que ofrece en venta el Señor Carlos Espinosa Astorga por trescientos cincuenta suces.

Se dió cuenta con los siguientes oficios del Señor Secretario del Consejo General de Instrucción Pública: el 1° de 17 de Diciembre último relativo á comunicar que accede á que se mande trabajar los retratos de los Profesores, Señores Doctores Miguel Egas, Rafael Barahona y Ezequiel Muñoz, y se mandó que se archive; el 2° de 1° del mismo mes, relativo á comunicar que al Señor P. Alejandro Vallejo se le ha concedido la exoneración del pago de los derechos previos á los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia; y el 3° de 27 de Noviembre último, en el que comunica que á la Señorita Rosa

Dolores Hidalgo se le ha concedido dispensa de los derechos correspondientes al examen previo al título de Matrona.

Luego se dió cuenta con la solicitud del Señor Javier H. Bustos, contraída á pedir beca para el estudio de Farmacia, y se ordenó que informe el Doctor Batallas T.

Por último, se dispuso que se incite á los Señores Decanos de las Facultades para que éstas designen el miembro que debe formar parte en la Junta Administrativa de este año, y que se oficie al Señor Colector para que pague todo lo ordenado en ésta y en la anterior sesión.

Terminó la Junta.

El Rector,

CARLOS R. TOBAR.

El Prosecretario,

Luis Antonio Terán.



Sesion de 13 de Enero de 1902

Presididos por el Señor Rector, concurrieron los Señores Doctores Andrade Marin, Batallas T., Ingeniero Flor y Colector.

Leidas las actas de 16 y 20 de Diciembre próximo pasado, fueron aprobadas.

Se mandó pasar al estudio del Señor Doctor Andrade Marin el presupuesto del mes de Noviembre último devuelto por el Señor Jácome Ortega, sin informe, así como el correspondiente al mes de Diciembre.

Se aprobó el siguiente informe:—“Señor Presidente de la Junta Administrativa.—El Señor Javier H. Bustos cumple con todas las condiciones necesarias para celebrar el contrato respectivo para el estudio de Farmacia. El garante personal que ofrece, creo es persona saneada y abonada.—En consecuencia, opino que se proceda á ordenar al Señor Colector á cumplir con la condición 7ª establecida en el Reglamento dictado por esta Junta el 31 de Enero de 1897.—Salvo siempre el mas acertado dictamen de la Junta dignamente presidi-

por Ud.—Quito, Enero 10 de 1902.—A Batallas T.”

El Señor Rector manifestó, que por informe del Director de la imprenta, sabia que en dicha oficina habia carencia absoluta de signos matemáticos y mucha escasez de tipos; y que, en consecuencia, debia hacerse el pedido al exterior. Dijo también, que han llegado unas muestras de papel de imprenta que ha pedido á Alemania, el que debe comprarse por la grande ventaja que se obtiene haciéndolo venir directamente de las fábricas; y se le autorizó así para el pedido de los signos y tipos, como para el papel que sea necesario.

El mismo Señor Rector dijo: que el Señor Doctor Torres, Director del “Jardin de Infantes” le ha pedido prestados unos cuadros de Botánica para mientras dure la sabatina en dicho Jardin; pero como se informara por el suscrito que, según órdenes de esta Junta no podia sacarse nada del Establecimiento, se resolvió que no se preste; y que, para lo sucesivo, se busque en los libros y se tenga á la vista esas órdenes prohibitivas. Tomadas en consideración las refecciones que necesita la casa de este Establecimiento, así como la escasez de sustancias en los Cabinetes de Química, se autorizó al Señor Rector para que atienda á las primeras y haga el pedido de las segundas, de acuerdo con los Señores Profesores.

El Señor Doctor Batallas hizo saber que habia una máquina de escribir que la estaban vendiendo; y que, habiéndose dispuesto por la Junta que se pida una de dichas máquinas á los Estados Unidos, debia aprovecharse la ocasión comprando la indicada; y se facultó al Señor Doctor Andrade Marin para que se entienda en el negocio.

Se comisionó al Señor Doctor Batallas para que estudie el Reglamento sobre becas expedido por el Poder Ejecutivo, y se cerró la sesión.

El Rector.

CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

*Extrato de los presupuestos de los meses de
Noviembre y Diciembre de 1901*

COMPARACIÓN

| | |
|---------------|--------------|
| Ingresos..... | \$ 7.549,69½ |
| Egresos..... | “ 5.002,49 |

Diferencia \$ 2.547,20½

| | |
|--|--------------|
| Saldo por derechos de Biblioteca | \$ 1.617,40 |
| Se aumenta el valor de tres boletos en este mes..... | “ 60,00 |
| Saldo neto para Diciembre por derechos de Biblioteca..... | “ 1.677,40 |
| Saldo disponible para Diciembre..... | “ 869,80½ |
| Suman.... | \$ 2.547,20½ |

S. E. ú O.—Quito, Noviembre 30 de 1901.—El
Colector, José Cornelio Valencia.

NOTA.—En conformidad con el artículo 103 de la
Ley de Instrucción Pública, se ha distribuido el sueldo
de vacaciones proporcionalmente al servicio.—El
Colector, José Cornelio Valencia.

COMPARACIÓN

| | |
|---------------|---------------|
| Ingresos..... | \$ 26.287,59½ |
| Egresos..... | “ 22.314,39 |

Diferencia.... \$ 3.973,20½

| | |
|---|-------------|
| Saldo de Noviembre por derechos de Bi- blioteca..... | \$ 1.677,40 |
| Se aumenta el valor de dos boletos..... | “ 40,00 |
| Suman.... | \$ 1.717,40 |

| | |
|--|-----------|
| Se deduce la compra de Patología..... | \$ 030,00 |
| Se deduce la compra de varias obras á Páez “ | 172,50 |
| Se deduce la compra la Enciclopedia de Mellado..... | “ 110,00 |
| Suman.... | \$ 312,50 |

| | |
|--|------------------------|
| Saldo de Biblioteca que se arrastra al año | |
| 1902..... | \$ 1.404,90 |
| Id. disponible para id. al id. id. | “ 2.568,29 |
| | Iguar.... \$ 3.973,19½ |

S. E. ú O.—Quito, Diciembre 31 de 1901.—El Colector José Cornelio Valencia.

Sesión de 20 de Enero de 1902

Presididos por el Señor Rector, concurren los Señores Doctores Andrade Marín, Batallas T, Ingeniero Flor y Colector.

Leída el acta de 13 del presente, fué aprobada.

Igual aprobación obtuvieron los siguientes informes.—“Señor Presidente de la Junta Administrativa.—El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Colecturía de esta Universidad Central en el mes de Noviembre de 1901, guarda conformidad con el Presupuesto anual y con los documentos correspondientes, así como con la ley respectiva. Por tanto, juzgo que debe aprobarse tal Presupuesto, salvo siempre el más ilustrado dictamen de la Honorable Junta.—Quito, Enero 18 de 1902.—Francisco Andrade Marín.”

“Señor Presidente de la Junta Administrativa.—El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Colecturía de esta Universidad Central, en el mes de Diciembre de 1901, guarda conformidad con el Presupuesto anual, con los documentos correspondientes y con la ley respectiva, por lo cual debe ser aprobado tal Presupuesto.—Me tomo la libertad de indicar al Señor Colector que siempre que resulten enmendaduras de letras ó de números, vayan prolijamente salvadas al fin del Presupuesto. Esto es absolutamente necesario por cuanto, de otro modo, lo enmendado y no salvado, no hace fé.—Tal es mi dictamen, salvo el más ilustrado de la Honorable Junta Administrativa,—Quito, Enero 19 de 1902.—Francisco Andrade Marín.”

Se dió cuenta de una solicitud del Señor Alejandro Velasco, relativa á que se le satisfaga los sobresueldos á que tiene derecho como Profesor jubilado, por los meses de Noviembre y Diciembre úl-

timos, y se ordenó que se suspenda la discusión hasta que el Consejo General de Instrucción Pública, remita aprobado el Presupuesto.

Se leyó una solicitud del Señor Francisco J. Barba, Ayudante del Laboratorio de Química, al que acompaña certificados de los profesores de dicha asignatura, para acreditar que ha desempeñado el indicado cargo desde el día 7 de Noviembre anterior, con el fin de que se le abone sus sueldos desde esa fecha, y se resolvió accediendo á lo pedido y que se pague de gastos extraordinarios, conforme al Presupuesto anterior.

El Señor Rector consultó si debería exigirse á un Señor Erazo Navarrete, estudiante de Colombia, que presente su título de Bachiller con los timbres que prescribe la ley en esta República, por cuanto el expresado estudiante asegura que en el Colegio de Pasto, donde ha obtenido dicho título no se exigen tales timbres. Se resolvió que informe el suscrito.

Se ordenó que se remita á la casa de Maternidad una colección de los Anales y se autorizó al Señor Rector para que se los remita también al exterior en canje.

El Señor Doctor Andrade Marin informó verbalmente que, en su concepto, la máquina de escribir ofrecida en venta, no era buena, y que, además, no ofrecía duración; que lo que convenia era pedir una de la fábrica Rémigton á los Estados Unidos. Se encargó al Señor Colector que averigüe si en las oficinas del Palacio hay alguna máquina Rémigton que no esté en servicio, para conseguir del Gobierno que nos la ceda.

Cerróse la sesión.

El Rector,

CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 27 de Enero de 1902

Presididos por el Señor Rector, concurrieron los

Señores Doctores Batallas T., Ingeniero Flor y Colector.

Leida el acta de 20 del presente, fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Secretario del Consejo General de Instrucción Pública, en el que remite el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Universidad, para el año económico en curso, aprobado por ese Honorable Consejo en sesión del 7, 14 y 24 de Diciembre próximo pasado, y 8 y 18 del presente. Se ordenó que se dé copia de dicho Presupuesto al Señor Colector de este Establecimiento, y que se oficie á los Señores Doctores Ordóñez y Sáenz, comunicando al primero, que la clase de Física médica no forma ya parte de la asignatura que está á su cargo; y, al segundo que en vez de Zoología, asignatura que está suprimida, dicte Física médica.

Se comisionó al Señor Doctor Batallas y al Ayudante de Zoología para que informen acerca de una colección de aves que ofrece en venta un hijo del Señor Pedro Morales.

Se nombró tercer amanuense de la Secretaría de esta Universidad al Señor José Antonio Baquero, y se autorizó al Señor Rector para el nombramiento de segundo portero.

El Señor Rector manifestó que había consultado al Consejo General acerca de si los títulos obtenidos en otra nación, deben presentarse con los timbres que nuestras leyes exigen, para el caso de hacerlos valer en ésta; y que habiéndose resuelto afirmativamente, se exija al Señor Erazo Navarrete que ponga los timbres correspondientes en el título de Bachiller obtenido en la ciudad de Pasto, República de Colombia.

En virtud de la solicitud del Señor Javier H. Bustos, se ordenó que se le entregue los documentos que presentó para obtener beca para el estudio de Farmacia.

Cerróse la sesión.

El Rector.

CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

ACTAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Sesión de 23 de Diciembre de 1901

Presididos por el Señor Decano, concurrieron los Señores Doctores Reyes, Jácome Ortega y Villagómez.

Leída el acta de 3 del presente, fué aprobada.

Se leyó un oficio circular, en el que comunica el Señor Prosecretario que la Junta Administrativa ha dispuesto que cada Facultad elija el miembro que deba formar parte en dicha Junta Administrativa durante el año de 1902; acordada que fué dicha elección y recogidos los votos, resultaron tres por el Señor Doctor J. Julián Andrade y uno por el Señor Doctor Jácome Ortega, por cuya razón fué declarado electo el primero de los mentados Señores, como miembro principal. De seguida procedióse á elegir miembro sustituto; y, recogidos los votos, resultaron tres por el Señor Doctor Jácome Ortega y uno por el Señor Doctor Peñaherrera, por lo cual fué declarado elegido el Doctor Jácome Ortega.

Cerróse la sesión.

El Decano,

CARLOS CASARES.

El Secretario.

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 10 de Enero de 1902

Presididos por el Señor Decano, concurrieron los Señores Doctores Andrade Marín, Peñaherrera, Jácome Ortega, Villagómez y J. Julián Andrade.

Leída el acta de 23 de Diciembre próximo pasado, fué aprobada.

El Señor Doctor Andrade José Julián, fundándose en el mal estado de su salud, y en que ahora dos años ejerció el cargo de miembro de la Junta Administrativa, se excusó de aceptar nuevamente el mencionado cargo, para el cual fué elegido en la sesión anterior; y aceptada que fué la excusa, se procedió á otra elección, de la cual resultaron cuatro votos por el Señor Doctor Andrade Marín y dos por el Señor Doctor Peñaherrera, por cuya razón se declaró elegido al primero de los mentados Señores.

De seguida procedióse á la elección de Subdecano de la Facultad, y recogidos los votos, el Señor Doctor Andrade Marín obtuvo cinco y uno el Señor Doctor Peñaherrera, por lo que se le declaró elegido al Doctor Andrade Marín.

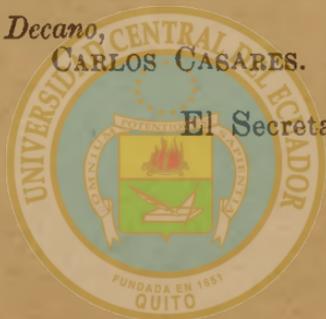
Cerróse la sesión.

El Decano,

CARLOS CASARES.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

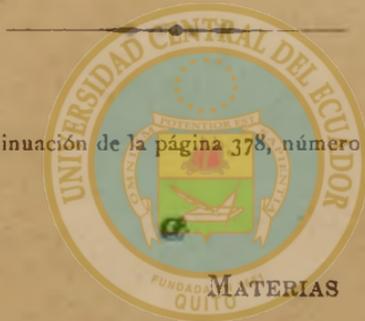


ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CATALOGO DE LAS OBRAS EXISTENTES

EN LA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



[Continuación de la página 378, número 1111]

| AUTORES | MATERIAS | Volumenes | Año de la edición |
|-----------------------|--|-----------|-------------------|
| Gravina..... | De origine juris..... | 1 | 1728 |
| Gutierrez..... | Tractatus de juramento..... | 1 | 1597 |
| Gómez..... | Comentarii in leges taurinas..... | 1 | 1591 |
| “..... | “ “ “ “..... | 1 | 1591 |
| “..... | Comentariorum resolutionum..... | 1 | 1589 |
| Galleco..... | De expensis et melliorationibus..... | 1 | 1578 |
| Gironda..... | Tractatus de explicatione privilegiorum..... | 1 | 1617 |
| García..... | Historia de los tres derechos..... | 1 | 1831 |
| “..... | “ “ “ “..... | 1 | 1831 |
| González de Torneo.. | Práctica de escribanos..... | 1 | 1614 |
| González Salcedo..... | Tratado jurídico del contrabando.. | 1 | |
| Gómez de la Serna.... | Derecho civil y penal de España... 3 | | 1886 |
| González Florentino.. | Ciencia administrativa..... | 1 | 1840 |
| “ “ “ “..... | “ “ “ “..... | 1 | 1840 |
| “ “ “ “..... | “ “ “ “..... | 1 | 1847 |
| Goubeau..... | Traité de l' arbitrage..... | 2 | 1827 |
| Ganilh..... | Diccionario de economía política.. | 3 | 1827 |
| Girard..... | Tableaux des contraventions..... | 1 | 1822 |
| Gutierrez..... | Práctica criminal de España..... | 3 | 1828 |
| “..... | “ “ “ “..... | 3 | 1828 |

| AUTORES | MATERIAS | Volúmenes | Año de la edición |
|---|--|-----------|-------------------|
| Genovesi. | Lecciones de comercio. | 2 | 1785 |
| Gayo. | La Instituta. | 1 | 1845 |
| Ga-parro. | Institutiones juris civilis. | 1 | 1722 |
| Gisbert. | Código penal italiano. | 1 | 1891 |
| García M y Romero G. | Instituciones políticas y jurídicas. | 14 | 1885 y 1900 |
|  | | | |
| Heinecio. | Opera | 7 | 1794 |
| " | " | 9 | 1744 |
| " | Juris naturæ et gentium. | 1 | 1776 |
| " | Resitaciones. | 2 | 1875 |
| " | Resitacioni. | 2 | 1810 |
| " | " | 2 | 1810 |
| " | " | 2 | 1810 |
| " | Juris civilis. | 2 | 1795 |
| " | Pandectarum. | 1 | 1785 |
| Hermosilla. | Adiciones notæ resoluciones. | 2 | 1634 |
| Higuera | Adición á la "Librería de Jueces". | 3 | 1793 |
| Herbella. | Derecho práctico. | 1 | 1768 |
| Herrera | Práctica criminal. | 1 | 1756 |
| Herrera y Molina. | Análisis crítico. | 1 | 1795 |
| Huget. | El abogado popular. | 1 | 1896 |
| Hamz | Manual del juez. | 1 | |
| Holtzendorff. | Los fines del Estado. | 1 | |
| " | Principios de política. | 1 | 1888 |
| " | Droit international publique. | 1 | 1891 |
| Hostos | Derecho constitucional. | 1 | 1885 |
| Heffter. | Derecho internacional público. | 1 | 1875 |
| Haurion. | Droit administratif. | 1 | 1897 |
| Hondard. | Principes de l' economique. | 1 | 1889 |
| Henrion. | De la competence des fuges de paix. | 1 | 1839 |
|  | | | |
| Ingran. | Historia de la economía política | 1 | 1893 |
| " | Economie politique. | 1 | |
| Ihering. | Cuestiones jurídicas. | 1 | |
| " | Teoría de la posesión. | 1 | 1892 |
| " | La voluntad en la pesesión. | 1 | 1896 |
| " | Esprit du droit romain. | 4 | 1886 |
|  | | | |
| Jourdan | Economie politique. | 1 | 1890 |
| Jovellanos. | Ley agraria | 1 | 1820 |

| AUTORES | MATERIAS | Volumenes | Año de la edición |
|-----------------|------------------|-----------|-------------------|
| Jovellanos..... | Ley agraria..... | 1 | 1820 |
| “..... | “..... | 1 | 1820 |
| Justiniano..... | Instituta..... | 1 | 1791 |

I

| | | | |
|---------------------|--|---|------|
| Labra..... | Economía social..... | 1 | 1892 |
| Lorimer..... | Derecho internacional..... | 1 | 1888 |
| López Sánchez..... | “ “ público..... | 2 | 1866 |
| Lioy..... | Filosofía del derecho..... | 2 | 1891 |
| Leroy-Beaulieu..... | Economie politique..... | 1 | 1897 |
| “ “..... | Economía política..... | 1 | 1893 |
| Le Comte..... | Liquidation judiciaire..... | 1 | 1890 |
| La Borde..... | Droit criminel..... | 1 | 1891 |
| Lucchini..... | “ pénal..... | 1 | 1892 |
| Locard..... | Commentaire de la loi Berenger..... | 1 | 1891 |
| Lorimer..... | Droit naturelle..... | 2 | 1890 |
| Lerei..... | “ constitutional..... | 1 | 1894 |
| “ “..... | Procédure civile..... | 1 | 1894 |
| “ “..... | Code civil..... | 1 | 1894 |
| Lacombe..... | De l' autorité de la chose jugée..... | 1 | 1866 |
| Liesse..... | Economie politique..... | 1 | 1892 |
| Larrea..... | Novarum decitionum..... | 1 | 1729 |
| “..... | Allegationum fiscalium..... | 2 | 1652 |
| “..... | “ “..... | 1 | 1732 |
| “..... | “ “..... | 1 | 1651 |
| Lassarte..... | De decima venditionis et permuta- tionis..... | 1 | 1599 |
| Lepage..... | Science du droit..... | 2 | 1823 |
| Lobbry..... | Economía política..... | 2 | 1835 |

II

| | | | |
|---------------|---|----|------|
| Merlin..... | Répertoire de Jurisprudence..... | 18 | 1827 |
| “..... | Questions de droit..... | 8 | 1827 |
| Meerman..... | Novus thesaurus juris civilis..... | 7 | 1751 |
| Matthæu..... | De re criminali..... | 1 | 1676 |
| Molinæ..... | De justitia et jure..... | 4 | 1614 |
| “..... | “ “ “ “ [pars prior]..... | 4 | 1615 |
| “..... | De primogeniorum hispanorum ori- gine..... | 1 | 1700 |
| Matienzo..... | Commentaria in librum quintum re- collectionis legum Hispaniæ..... | 1 | 1580 |
| Medonio..... | Institutiones Justiniani..... | 1 | 1548 |
| Mangilio..... | De imputationibus et detractationibus in legitima, etc..... | 1 | 1654 |

| AUTORES | MATERIAS | Volúmenes | Año de la edición |
|-------------------------|--|-----------|-------------------|
| Manzius..... | Commentarius ratio-regularis in librum III institutionum imperialis..... | 2 | 1722 |
| Marani..... | Varii tractatus juris civilis..... | 1 | 1741 |
| Maceraten..... | Variae practicabilium rerum resolutiones in tres libros digestæ..... | 1 | 1619 |
| Mysingeri..... | In quatuor libros institutionum imperialium..... | 1 | 1651 |
| Mariæ..... | De sponsalibus et matrimoniis..... | 1 | 1766 |
| Magro..... | Elucidationes institutionum, seu elementorum imperatoris Justiniani.. | 4 | 1787 |
| Marcoleta..... | Historia del comercio de las naciones de Europa..... | 4 | 1773 |
| Marcoleta..... | Historia del comercio de las naciones de Europa..... | 4 | 1772 |
| Martini..... | Historiæ juris civilis..... | 1 | 1788 |
| "..... | " " " "..... | 1 | 1788 |
| Martínez Marina..... | Ensayo histórico-crítico, sobre la legislación de León y Castilla..... | 1 | 1845 |
| "..... | " " Teoría de las Cortes..... | 3 | 1820 |
| Martínez Silvestre..... | Librería de jueces..... | 8 | 1791 |
| Muratori..... | La pública felicidad..... | 1 | 1790 |
| "..... | " " " "..... | 1 | 1790 |
| Mably..... | Droit public..... | 2 | 1761 |
| Montesquieu..... | Œuvres complètes..... | 8 | 1819 |
| "..... | Esprit des lois..... | 4 | 1820 |
| "..... | " " " "..... | 4 | 1820 |
| "..... | Œuvres diverses..... | 2 | 1822 |
| "..... | " " " "..... | 2 | 1822 |
| "..... | Grandeur des romains..... | 1 | 1820 |
| "..... | " " " "..... | 1 | 1820 |
| "..... | Lettres persanes..... | 1 | 1822 |
| "..... | " " " "..... | 1 | 1822 |
| "..... | Esprit des lois..... | 5 | 1819 |
| "..... | Espiritu de las leyes..... | 3 | 1821 |
| "..... | " " " "..... | 3 | 1821 |
| "..... | " " " "..... | 3 | 1822 |
| "..... | " " " "..... | 3 | 1821 |
| "..... | " " " "..... | 3 | 1821 |
| May..... | Elements de droit romain..... | 1 | 1896 |
| Marc..... | Etude sur l' enseignement de l' économie politique..... | 1 | 1892 |
| Mac-Culloch..... | Economía política..... | 1 | 1888 |
| Martens F. de..... | Derecho internacional..... | 3 | |
| Martens Carlos de..... | Manual diplomático..... | 3 | 1826 |
| Malapert..... | Liquidation judiciaire..... | 1 | 1892 |
| Mittermayer..... | Pruebas en materia criminal..... | 1 | 1893 |
| Molinier..... | Droit penal..... | 2 | 1893 |

| AUTORES | MATERIAS | Volúmenes | Año de la edición |
|-------------|--|----------------|-------------------|
| Massé M. G. | Droit commercial | 4 | 1874 |
| Marie | Droit administratif | 1 | 1890 |
| Mackensie | Derecho romano | 1 | 1876 |
| Madraso | Economía política | 3 | 1875 |
| Michelin | Manuel de droit constitutionnel | 1 ^a | 1891 |
| Moreau | Droit constitutionnel | 1 | 1894 |
| Massé A. J. | Le parfait notaire | 3 ^a | 1827 |
| Machelard | Dissertations de droit romain et de droit français | 1 | 1882 |
| Mendizábal | Elementos de derecho natural | 1 | 1890 |
| Maldonado | Derecho romano | 1 | 1827 |
| Montufar | Economía política | 1 | 1887 |
| Mora | De la libertad del comercio | 1 | 1843 |
| Miraglia | Filosofía del derecho | 2 | |
| Macaulay | Estudios de política | 1 | 1887 |
| " | Estudios políticos | 1 | 1890 |
| " | Estudios jurídicos | 2 | |
| " | " | 2 | |
| Macarel | Derecho público | 3 | 1835 |
| " | " | 3 | 1835 |
| Mill J. | Economía política | 2 | 1827 |
| Mellado | Derecho político | 1 | 1891 |
| " | Derecho administrativo | 1 | 1891 |
| Mout | Dictamen fiscal | 1 | 1895 |
| Nowa | Derecho romano | 2 | 1893 |
| Neumann | Derecho internacional público | 1 | |
| " | Economía | 1 | 1894 |
| Nogerol | Allegaciones juris | 1 | |
| ● | | | |
| Ortolán | Instituts de l' empereur Justinien | 2 | 1880 |
| " | Histoire de la legislation romaine | 1 | 1880 |
| " | Historia de la legislación romana | 1 | 1887 |
| " | Instituciones del emperador Justiniano | 2 | 1896 |
| " | Derecho penal | 2 | 1878 |
| Olázaga | Economía política | 2 | 1892 |
| " | " | 2 | 1892 |
| Ochoa | Código penal venezolano | 1 | 1888 |
| Ott | Traité d' economie politique | 2 | 1892 |
| Ortega | Additiones ad opera Covarrubias | 1 | 1737 |
| Olea | Tractatus de cessione jurium | 1 | 1720 |
| " | " " " " | 1 | 1720 |

| AUTORES | MATERIAS | Volumenes | Año de la edición |
|------------|------------------------------------|-----------|-------------------|
| Olea | Tractatus de cessione jurium | 1 | 1773 |

P

| | | | |
|------------------------|--|----|------|
| Pérez Javier Antonio.. | Teatro de la legislación..... | 28 | 1791 |
| “ “ “ “ “ “ “ “ | “ “ “ “ “ “ “ “ | 28 | 1791 |
| Pitaval | Causes célèbres..... | 26 | 1775 |
| “ | “ “ | 22 | 1747 |
| Posadilla | Práctica criminal..... | 3 | 1815 |
| Prieto | Derecho real de España | 1 | 1821 |
| Perin | Socialismo católico | 1 | 1850 |
| Pástor | Derecho romano..... | 1 | 1888 |
| Pothier | Œuvres | 11 | 1861 |
| Pardessus | Droit commercial | 5 | 1831 |
| Petit | Droit romain | 1 | 1895 |
| Prida | Código penal | 1 | 1890 |
| Pessina | Derecho penal..... | 1 | 1892 |
| “ | “ “ | 1 | 1892 |
| Posada | Derecho político | 2 | 1893 |
| “ | Guía del derecho constitucional..... | 1 | 1894 |
| Perier | Manuel de legislation..... | 1 | 1891 |
| Pinzón | Ciencia constitucional | 2 | 1839 |
| Prieto J. | Economía política | 1 | 1888 |
| Pradt | Concordato de la América | 2 | 1827 |
| “ | Concordat de l'Amérique..... | 1 | 1827 |
| “ | Congrés de Panamá | 1 | 1825 |
| “ | “ “ | 1 | 1825 |
| Pérez Antonio | Institutiones imperiales..... | 1 | 1719 |
| “ “ | Discurso sobre la honra y deshonra legal | 1 | 1786 |
| “ “ | Discurso sobre la honra y deshonra legal | 1 | 1786 |
| Pichardo | Lectiones salmaticenses | 1 | 1621 |
| Paz | De tenuta | 1 | 1615 |
| Pareja | De universa instrumentorum editione | 2 | 1649 |
| “ | De universa instrumentorum editione | 1 | 1751 |
| Pugæ Joannis..... | Opera | 2 | 1735 |
| Paz Juan de | Consultas y resoluciones varias.... | 1 | 1687 |
| Pérez Valiente..... | Apparatus juris publici hispanici... | 2 | 1751 |
| Pérez Diego..... | Ordenanzas reales de Castilla..... | 3 | 1780 |

Q

| | | | |
|---------------|--------------------------------|---|------|
| Quimper | Derecho político general | 2 | 1887 |
|---------------|--------------------------------|---|------|

[Continuará].

OFICIOS

Nº 59.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 15 de Noviembre de 1901.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Dirigí una circular á los Señores Decanos de las Facultades, en solicitud de indicaciones para procurar el incremento de los estudios universitarios, y como contestación á mi oficio, el Señor Decano de Jurisprudencia me dice lo siguiente, que tengo la honra de transcribir á Ud., confiado en la buena voluntad que para nuestro Establecimiento se ha dignado manifestarme.

Dice así el oficio del Señor Decano:

“Señor Rector de la Universidad Central.—En la sesión de 15 del presente, hice saber á la Facultad en que tengo á honra presidir, que Ud. quería se le hagan indicaciones tendientes á alcanzar el mayor lustre de la Facultad; y, en tal virtud, el Señor Doctor Andrade Marín hizo la siguiente que fué acogida por unanimidad.—“Que en caso de ser pertinente á estas indicaciones, se debía suplicar al Señor Rector, como asunto de grande importancia, no solo para la Facultad de Jurisprudencia sino también para todas las demás, que se digne recabar por todos los medios que estén á su alcance, que el Presidente de la República suministre, de los fondos que á la Universidad debe el Gobierno, á lo ménos lo que sea menester para comenzar la obra de la construcción de un edificio que corresponda á la importancia de la Universidad Central, ya que, de las obras públicas que pueden perpetuar la memoria del Señor Presidente, ninguna cabe que rivalice con la que es objeto de esta solici-

tud.”—Lo que tengo á honra poner en su conocimiento.—Dios y Libertad.—Carlos Casares.”

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.

Nº 60.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 18 de Noviembre de 1901.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro:

En la visita que se sirvió Ud. hacer al Establecimiento, ha podido constarle la grande estrechez del edificio de la Universidad, en el que se han aprovechado hasta las galerías para museos, gabinetes é imprenta, quedando para clases apenas estrechos é incómodos locales, que no satisfacen ni con mucho, no diré al decoro de este importante plantel, ni aun á sus ineludibles necesidades; y todo esto, á más de la amenaza de la ruina de las techumbres, acribadas de goteras provenientes de la falta de inclinación de las cubiertas y del daño sobrevenido al envejecido enmaderamiento, cuyo cambio imposibilita la misma carencia de departamentos, á donde provisionalmente, se pudieran trasladar laboratorios, museos, y oficinas, mientras se reparasen los ruinosos.

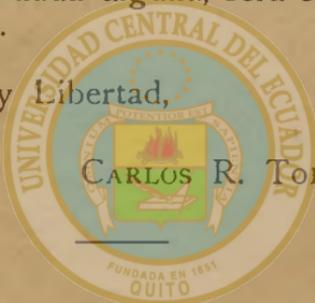
De tiempos atrás, con tal motivo, se ha proyectado adquirir un edificio ó construirlo, para dar holgura á las varias Facultades universitarias, comprimidas en la estrecha casa que hoy las alberga; proyecto que no debe ser ya aplazado, y no lo será, de cierto, merced al interés que, por lo que nos atañe, nos han manifestado el Señor General Presidente de la República y Ud.

Según oficio, que se me ha dirigido en 16 del corriente por el Señor Colector de Rentas, la suma que el erario adeuda á esta Universidad, á contar solo des-

de el 5 de Junio de 1895 hasta el 26 de Octubre del año próximo pasado, asciende á \$ 100.875,40, conforme á las liquidaciones practicadas por el Tribunal de Cuentas, cuyas copias me será grato remitir á Ud. tan presto como me sean enviadas por el Señor Colector, á quien las pido en oficio de hoy.

La cantidad expresada, en parte podría servirnos actualmente, para la compra de la central casa que forma esquina entre las carreras de Chile y Guayaquil, frente al Palacio de Justicia, y que de manera oportuna y casual, según se me ha informado, va á ser puesta en venta. Otra parte del dinero, serviría al ménos para comenzar la construcción de la importante obra, suficiente para perpetuar la memoria del Gobierno que la patrocinase, que, sin duda alguna, será el del Señor General Plaza y de Ud.

Dios y Libertad,



Nº 61.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 18 de Noviembre de 1901.

Señor Colector de Rentas:

El Señor Ministro de Instrucción Pública, en oficio del 16, que acaba de serme entregado, me pide copias de las liquidaciones practicadas, por el Tribunal de Cuentas, de lo que el Gobierno adeuda á la Universidad Central; en consecuencia, sírvase Ud. proporcionarme, á la mayor brevedad posible, dichas copias, á fin de enviarlas al Señor Ministro.

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.

Nº 62.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 18 de Noviembre de 1901.

Señor Don Luis F. Borja.

Señor:

Aceptados, según se sirvió Ud. comunicarme oportunamente, los nombramientos para individuos del Comité universitario de Quito, compuesto del Rector y Decanos de las Facultades de la Universidad, del Profesor de Derecho Internacional, del Rector del Instituto Mejía y del Secretario respectivo, las personas expresadas tuvieron la primera junta el 8 del mes actual, y en ella discutieron extensamente el asunto que había motivado la organización del Comité, el cual, tornando á reunirse anteayer y á debatir con alteza de miras la conveniencia de aceptar ó no la invitación de las Universidades de la República Argentina, Perú y Bolivia, llegó á la postre al siguiente acuerdo, que fué aprobado por unanimidad:

“Recomiéndese á los jóvenes universitarios de Quito que, aun cuando no suscribiesen el *Memorial* de sus compañeros de las Universidades de Buenos Aires, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Lima, manifiesten su adhesión al principio del arbitraje, que la ciencia y la cultura consagran como salvador de las naciones, especialmente de las débiles, y consideran como la expresión más profícua de los ideales elevados, humanitarios y civilizadores, á que han tendido, en diversas épocas y países, prominentes filósofos, estadistas y diplomáticos, tales como el Duque de Sully, Rousseau, Kant, Richard, Mancini, los más notables escritores modernos de Derecho Internacional, el Czar de las Rusias, y por fin, para no citar sino lo que nos atañe de cerca, el gran Bolívar, los Plenipotenciarios concurrentes al Congreso de Panamá, los Delegados á los dos Congresos de Lima, al de Santiago de Chile, al de Washington, y al fracasado de México, que convocó el Ecuador, y los signatarios de varias Convenciones entre los pueblos del Nuevo Mun-

do, casi unánimes en la tendencia de que llegue á ser principio de Derecho Público Americano, la pacífica solución de todo conflicto internacional por medio del arbitramento.

Principio científico, síntesis de alta cultura humana, que adquiriría práctica aplicación si se constituyese un tribunal supremo de arbitraje, conforme á la idea-germen de Lorimer, que ha vegetado lentamente, pero sin intermitencias, en todas las naciones civilizadas y que se muestra ya vigorosa y próxima á fructificar últimamente en las Conferencias de la Paz en la Haya, en el Congreso Social y Económico de Madrid, y aun en las mismas nobles gestiones de nuestros hermanos universitarios, que invitan á la juventud estudiosa de Quito á firmar el *Memorial* que va á presentarse al segundo Congreso Pan-americano.

Lo que me es grato poner en conocimiento de Ud., como me es, de la propia manera, suscribirme su atento y seguro servidor.



Nº 63.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 21 de Noviembre de 1901.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro:

Conforme lo dispuesto por Ud., en oficio 92 de 16 del corriente, remito las copias de las liquidaciones verificadas por el Tribunal de Cuentas, respecto á las sumas que el erario adeuda á esta Universidad.

Me permito llamar la atención de Ud., que tan interesado se manifiesta por lo que atañe á nuestro Establecimiento, que si se agregan á las sumas de las cuatro liquidaciones practicadas por el Tribunal, las cantidades á que alude la nota con que cierra las copias respectivas el Señor Colector de la Universidad, resultarán á

favor de ésta cosa de \$ 150.000,00 ó \$ 160.000,00, suma que, satisfecha por el Gobierno, podría permitirnos adquirir un edificio que concediese holgura á las Facultades universitarias, oficinas, museos, gabinetes y laboratorios, aglomerados hoy en un comprimido y viejo recinto, inadecuado ya, además, á las múltiples necesidades de un plantel de la magna importancia de la Universidad Central de la República.

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.

Nº 66.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 26 de Noviembre de 1901.

Señor Doctor Victor Manuel Peñaherrera, Profesor de Derecho Práctico.

Señor Profesor:

Juzgo en extremo conveniente que se expida, por fin, el Reglamento Interno de la Universidad; y siendo para tal objeto necesario que se ponga de acuerdo el proyecto de Reglamento que tiene la Junta Administrá á medio aprobar, con las disposiciones de las leyes vigentes de Instrucción Pública, y, además, que se adapte á lo que creyere oportuno cada una de las Facultades, invito á Ud., concurra á este Rectorado, mañana á la una de la tarde, para que revisado dicho Reglamento, pueda ser sometido á la Junta Administrativa y posteriormente al Consejo General de Instrucción Pública.

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.

Nº 77.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 6 de Diciembre de 1901.

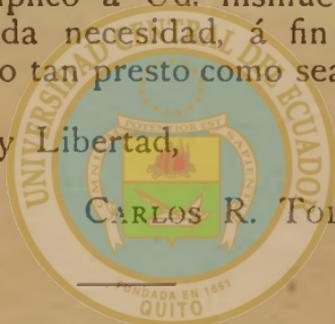
Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

Señor Presidente:

El programa general de las enseñanzas en la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, aprobado por el Honorable Consejo General, prescribe como obligatorios los estudios de idiomas; en tal virtud, se me ha manifestado la necesidad de que, antes que transcurra más el curso actual, se inicie la clase al ménos de inglés. En consecuencia, suplico á Ud. insinúe al Honorable Consejo la expresada necesidad, á fin de que nombre el profesor respectivo tan presto como sea posible.

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL

Nº 78.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 9 de Diciembre de 1901.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro:

El Señor Colector de Rentas del Establecimiento, en oficio de esta fecha, me comunica que, según telegrama del Banco Comercial y Agrícola de Guayaquil, lo que ha correspondido á la Universidad en el reparto de alcabalas del mes de Noviembre, asciende apenas á \$ 2.214,69, lo que manifiesta que queda sin repartir la suma de \$ 23.662,98, consignada por la Sociedad de Crédito Público.

Faltos como están de sueldos los Señores Profesores y empleados desde algunos meses há, y no alcanzando la pequeña suma antes expresada ni á cubrir la mitad de un presupuesto mensual, el referido Señor Colector me pide que recabe del Gobierno la orden de que se reparta, á la mayor brevedad posible, la cantidad indicada; pues que, acercándose los días feriados de pascua y la época de liquidaciones anuales de los Bancos, al no hacerse presto la repartición, no ingresaría á la Universidad la cantidad correspondiente, sino á mediados ó fines de enero, esto es, con una demora sumamente penosa para empleados que no gozan de renta durante un lapso ya no corto.

Suplico á Ud. atienda la solicitud del Señor Colector, fundada en la necesidad de no dejar por más tiempo sin renta á los empleados del Establecimiento que tengo la honra de registrar.

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nº 79.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 10 de Diciembre de 1901.

Señor Doctor Julio Jácome Ortega, Profesor de Derecho Comercial y miembro de la Junta Administrativa.

La Junta Administrativa, en sesión de hoy, comisionó á Ud., á fin de que formule y celebre el contrato respectivo con el extranjero Señor Enrique Williams para profesor de lengua inglesa en esta Universidad.—El número de clases que dé dicho Señor, debe ser de cinco semanales, cuando menos de duración de una hora; y esta, por otra parte, la más apropiada para que puedan concurrir todos los alumnos universitarios sin perjuicio de las clases de estudios profesionales.

La renta señalada por el Consejo General, en el presupuesto universitario, es el de ochenta suces mensuales para cada una de las asignaturas de francés é inglés.

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.

Nº 80.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.— Quito, á 10 de Diciembre de 1901.

Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Publica.

Señor Presidente:

La Junta Administrativa del Establecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el inciso 14 del artículo 13 del Reglamento General de Estudios, propone al Consejo, dignamente presidido por Ud., que se coloquen en el local de la Universidad, los retratos de los finados Señores Doctores Miguel Egas, Rafael Barahona y Ezequiel Muñoz, el primero Rector, el segundo Vicerrector, y el último Decano de Medicina de este plantel. La Facultad respectiva había ya resuelto, en Junta de 27 de Abril de este año, que se tributase el honor expresado al Doctor Muñoz; mas, para que se efectuase conforme al precepto reglamentario del artículo citado, era necesario cumplir con el deber en él contenido.

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.

Nº 81.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 10 de Diciembre de 1901.

Señor Don Víctor M. Rendón, Cónsul General del Ecuador en París.

Señor:

Conocedor, por propia experiencia, de la buena voluntad con que se presta siempre á servir á la República, cada vez que se acude á Ud., me siento autorizado por su benevolencia á pedir á Ud. el siguiente favor: el de que se digne suscribir á este Establecimiento por el año 1902, á las publicaciones que voy á enumerar:

“La Science Illustrée”.—Bureaux: 8, Rue Saint Joseph, á Paris, á la Librairie Illustrée.—Prix—un an 14 fr. (U. P.)

“La Nature.”—Librairie G. Masson, 120, Boulevard Saint Germain, Paris.—Prix—un an 26 fr.

“Revue Générale des sciences pures et appliquées.”
Georges Carre, Editeur, 3, Rue Racine, Paris.—Prix—un an 25 fr.

“Revue Générale du droit, de la legislation et de la jurisprudence.”—M. A. Fontemoing, Editeur 4, rue le Goff 4, Paris.

He oficiado en esta misma fecha al Señor Colector de Rentas del plantel, á fin de que ponga á disposición de Ud. el dinero necesario para el pago de las suscripciones referidas.

Muy agradecido quedaré á Ud., además, si se digna indicar en algunas de las grandes librerías, que se nos envíen catálogos de obras científicas con que podamos enriquecer la Biblioteca Universitaria.

Válgome de la ocasión para, con las consideraciones debidas, volver á suscribirme de Ud. atento y seguro servidor.

CARLOS R. TOBAR.

Nº 84.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 11 de Diciembre de 1901.

Señor Colector de Rentas:

El Señor Don Gualberto Pérez ha puesto en mi conocimiento que el Supremo Gobierno ha ordenado la entrega á la Universidad de parte del edificio de San Gabriel. Díguese Ud., en consecuencia, ponerse de acuerdo con el Señor Pérez para proceder á la recepción expresada como comisionado de este Establecimiento.

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.



Nº 86.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 12 de Diciembre de 1901.

Señor Colector de la Universidad:

Me es grato transcribir á Ud. el siguiente oficio, que me ha sido dirigido en 10 de los corrientes y bajo el Nº 114, por el Señor Ministro de Instrucción Pública:

“El Señor Presidete de la República se ha impuesto del contenido de su oficio Nº 63 de 21 del mes próximo pasado y de la suma, que según las liquidaciones que con dicho oficio remitió Ud., debe el Gobierno al Establecimiento de su cargo. En el afán de mejorar todo lo posible las condiciones de esa Universidad, pronto arbitrará el Gobierno los fondos que sean menester para dejar pagada tan sagrada deuda.—Dios y Libertad.—Julio Arias.”

Dios y Libertad,

CARLOS R. TOBAR.

Nº 91.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 20 de Diciembre de 1901.

Señor Don José Trajano Mera, Cónsul del Ecuador en Amberes — (Bélgica).

Señor Cónsul:

En las postrimerías de mi período anterior de Rector de esta Universidad, recibí de Ud. un oficio en que se dignó expresarme los motivos de economía, por los cuales no habían sido enviados algunos libros, que, conocidos como me son su patriotismo y benevolencia, encargué á Ud. comprase para este Establecimiento. De seguro, que Ud. los remitió ulteriormente; mas, de seguro también, que no llegaron á la Universidad. En tal virtud, ruego á Ud. que, á serle posible, investigue el paradero de dichos libros y se sirva informarme lo que al respecto hubiese averiguado.

Con sentimientos de singular estima, me es grato servirme de la ocasión para repetirme de Ud. atento y seguro servidor.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CARLOS R. TOBAR.

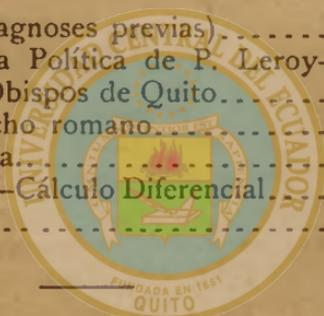
INDICE

DE LA

SERIE XV DE LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
DEL ECUADOR

Octubre de 1901.—Número 108

| | Págs. |
|--|-------|
| Anturios ecuatorianos (diagnoses previas)..... | 1 |
| Compendio de Economía Política de P. Leroy-Beaulieu..... | 19 |
| Serie cronológica de los Obispos de Quito..... | 27 |
| Curso elemental de Derecho romano..... | 35 |
| Lecciones de Arquitectura..... | 61 |
| Teoría de las Funciones.—Cálculo Diferencial..... | 81 |
| Boletín Universitario..... | 92 |



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
Noviembre de 1901.—Número 109

| | |
|--|-----|
| Botánica.—Piperáceas ecuatorianas..... | 97 |
| Serie cronológica de los Obispos de Quito..... | 106 |
| Curso elemental de Derecho romano..... | 114 |
| Resumen de las Observaciones Meteorológicas del mes de Octubre de 1901..... | 132 |
| Lecciones de Arquitectura..... | 136 |
| Teoría de las Funciones.—Introducción al estudio de las Matemáticas Superiores..... | 153 |
| II.—Cálculo Infinitesimal.—I.—Cálculo Diferencial..... | 165 |

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

| | |
|--|-----|
| Sesión de 11 de Setiembre de 1901..... | 169 |
| Sesión de 14 de Setiembre de 1901..... | 170 |

| | Págs. |
|--|-------|
| Sesión de 21 de Setiembre de 1901..... | 176 |
| Sesión de 28 de Setiembre de 1901..... | 180 |
| Sesión de 15 de Octubre de 1901..... | 186 |
| Sesión de 21 de Octubre de 1901..... | 190 |
| Sesión de 26 de Octubre de 1901..... | 194 |
| Boletín Universitario..... | 199 |

Diciembre de 1901.—Número 110

| | |
|--|-----|
| Botánica.—Piperáceas ecuatorianas..... | 201 |
| Curso elemental de Derecho romano..... | 217 |
| Resumen de las Observaciones Meteorológicas del mes de Noviembre de 1901..... | 236 |

BOLETÍN UNIVERSITARIO.—ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

| | |
|--|-----|
| Sesión de 14 de Octubre de 1901..... | 240 |
| Sesión de 28 de Octubre de 1901..... | 242 |
| Sesión de 29 de Octubre de 1901..... | 244 |
| Sesión de 30 de Octubre de 1901..... | 245 |
| Sesión de 11 de Noviembre de 1901..... | 246 |
| Sesión de 20 de Noviembre de 1901..... | 247 |
| Sesión de 3 de Diciembre de 1901..... | 249 |
| Sesión de 10 de Diciembre de 1901..... | 252 |

ACTAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Sesión de 2 de Octubre de 1901..... | 254 |
| Sesión de 5 de Octubre de 1901..... | 256 |
| Sesión de 15 de Octubre de 1901..... | 258 |
| Sesión de 7 de Noviembre de 1901..... | 259 |
| Sesión de 3 de Diciembre de 1901..... | 260 |

ACTAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Sesión de 3 de Octubre de 1901..... | 263 |
| Sesión de 19 de Octubre de 1901..... | 265 |
| Sesión de 26 de Octubre de 1901..... | 267 |

| | Págs. |
|---|-------|
| Sesión de 9 de Noviembre de 1901..... | 268 |
| Sesión de 16 de Noviembre de 1901..... | 269 |
| Sesión extraordinaria de 26 de Noviembre de 1901..... | 270 |

ACTAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

| | |
|--|-----|
| Sesión de 17 de Noviembre de 1900..... | 274 |
| Sesión de 22 de Noviembre de 1900..... | 275 |
| Sesión de 21 de Diciembre de 1900..... | 275 |
| Sesión de 7 de Febrero de 1901..... | 278 |
| Sesión de 27 de Junio de 1901..... | 279 |
| Sesión de 25 de Julio de 1901..... | 280 |
| Sesión de 12 de Octubre de 1901..... | 281 |
| Sesión de 25 de Octubre de 1901..... | 282 |
| Sesión de 11 de Noviembre de 1901..... | 283 |
| Oficios..... | 285 |



Enero de 1902.—Número III

| | |
|--|-----|
| Botánica.—Anturios ecuatorianos..... | 291 |
| Serie cronológica de los Obispos de Quito..... | 307 |
| Curso elemental de Derecho romano..... | 315 |
| Lecciones de Arquitectura..... | 324 |
| Teoría de las Funciones.—Parte I.—Análisis Algébrica.... | 332 |
| II.—Cálculo Infinitesimal.—I.—Cálculo Diferencial..... | 340 |
| Radiografía..... | 349 |

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

| | |
|--|-----|
| Sesión de 30 de Octubre de 1901..... | 351 |
| Sesión de 31 de Octubre de 1901..... | 355 |
| Sesión de 6 de Noviembre de 1901..... | 356 |
| Sesión de 9 de Noviembre de 1901..... | 357 |
| Sesión de 12 de Noviembre de 1901..... | 361 |
| Sesión de 16 de Noviembre de 1901..... | 363 |
| Sesión de 19 de Noviembre de 1901..... | 365 |

BOLETIN UNIVERSITARIO

| | |
|---|-----|
| Catálogo de las obras existentes en la Biblioteca Universitaria | 371 |
|---|-----|

Febrero de 1902.—Número 112

| | |
|---|-----|
| Botánica.—Anturios ecuatorianos..... | 379 |
| Serie cronológica de los Obispos de Quito..... | 395 |
| Resumen de las Observaciones Meteorológicas del mes de Diciembre de 1901..... | 403 |
| Curso elemental de Derecho romano..... | 407 |
| Lecciones de Arquitectura..... | 423 |
| Teoría de las Funciones.—Libro I..... | 433 |
| Tratado de Geometría Descriptiva..... | 441 |
| Resumen de las Observaciones Meteorológicas del mes de Enero de 1902..... | 449 |
| Radiografía..... | 453 |

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Marzo de 1902.—Número 113

| | |
|---|-----|
| Botánica.—Anturios ecuatorianos..... | 457 |
| Serie cronológica de los Obispos de Quito..... | 473 |
| Curso elemental de Derecho romano..... | 481 |
| Resumen de las Observaciones Meteorológicas del mes de Febrero de 1902..... | 489 |

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

| | |
|--|-----|
| Sesión de 21 de Noviembre de 1901..... | 493 |
| Sesión de 23 de Noviembre de 1901..... | 498 |
| Sesión de 30 de Noviembre de 1901..... | 509 |
| Sesión de 3 de Diciembre de 1901..... | 513 |

BOLETIN UNIVERSITARIO.—ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

| | Págs. |
|--|-------|
| Sesión de 16 de Diciembre de 1901..... | 515 |
| Sesión de 20 de Diciembre de 1901..... | 518 |
| Sesión de 13 de Enero de 1902..... | 519 |
| Sesión de 20 de Enero de 1902..... | 522 |
| Sesión de 27 de Enero de 1902..... | 523 |

ACTAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

| | |
|--|-----|
| Sesión de 23 de Diciembre de 1901..... | 525 |
| Sesión de 10 de Enero de 1902..... | 525 |
| Catálogo de las obras existentes en la Biblioteca Universitaria..... | 527 |
| Oficios..... | 533 |



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AVIS IMPORTANT

L' Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s' est proposée de se mettre en relation avec les divers Musées d' Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d' envoyer aux Musées, publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu' on voudrait, bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d' enrichir leurs Musées, désireraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une collection ornithologique, n' ont que s' adresser à

"Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito"

ou à

"Mr. le Secrétaire de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito."



AVISO IMPORTANTE

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralogía y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g.: una ornitológica, etc., diríjase al

"Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Quito"

ó al

"Señor Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

Quito."

LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales, dirigirse al Sr. Dr. Daniel Burbano de Lara, Secretario de la Universidad.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN

Suscripción adelantada por una serie, ó sea, un semestre \$ 1.20

Número suelto..... 0.20